I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se adiciona a la fracción I del Anexo VI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado el 23 de mayo de 2003, el numeral 1 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14 5

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-PESC-2001, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros 6

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Alfredo Morales Morales 19

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Cuetzalán del Progreso, Pue., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V. 20

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Acatlán, Pue., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V. 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oax., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V. 23

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mariano Gerardo Espinosa Espinosa 25

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-83-40 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. (Reg.- 365)..... 26

Convenio de Coordinación que para apoyar la solución de los conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Michoacán, celebran la Secretaría de

la Reforma Agraria, el Estado de Michoacán, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional 30

Convenio de Coordinación que para apoyar la solución del conflicto agrario de trascendencia identificado como Pujal Coy Segunda Fase, en el Estado de San Luis Potosí, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de San Luis Potosí, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional 33

Convenio de Coordinación que para apoyar la solución de los conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Sonora, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de Sonora, la Procuraduría Agraria, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Registro Agrario Nacional 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sector Núm. 2, con una superficie de 00-61-60 hectárea, Municipio de Elota, Sin. 41

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración XI/2003 del dieciocho de agosto de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica el diverso II/2003 del tres de marzo de dos mil tres, en el que se creó la Contraloría de este Alto Tribunal y se establecieron sus atribuciones 42

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Certificación de la Declaración Formal de Conclusión del Proceso Electoral Federal Ordinario 2002-2003 43

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 44

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 44

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 45

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 29 de agosto de 2003 45

Incorporación y baja de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2003 46

Incorporación y baja de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2003 53

AVISOS

Judiciales y generales 56

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Formatos guía B y C del Anexo 16-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003 1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,
Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076
Suscripciones y *quejas:* 35181 y 35009
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx.* Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México–México

030903-12.00 Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCX No. 3 Miércoles 3 de septiembre de 2003

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
BANCO DE MEXICO
AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se adiciona a la fracción I del Anexo VI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado el 23 de mayo de 2003, el numeral 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 96 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y con fundamento en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34, 35 y 36 de la Ley General de Protección Civil, y 10 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio número BOO.-1422 de fecha 10 de junio del presente año, la Comisión Nacional del Agua (CNA) solicitó a esta Secretaría modificar el Anexo VI de las Reglas de Operación del Fonden, para efecto de que se incluya dentro de la cobertura de este Fondo a la infraestructura hidroagrícola, dado que la misma es fundamental y prioritaria para el país, al permitir el sustento de más de seiscientas mil familias de productores agropecuarios, además de contribuir en forma importante en el desarrollo regional; y es la principal fuente de producción de los alimentos que se consumen en México y que se exportan al resto del mundo, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica;

Que esta Coordinación General mediante Oficio CGPC/565 de fecha 4 de julio de 2003, después de analizar los argumentos de la Comisión Nacional del Agua, los antecedentes respectivos y tomando en cuenta que el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), no proporciona conforme a sus respectivas reglas de operación apoyos para reparar este tipo de infraestructura, consideró fundada la petición respectiva para adicionar el Anexo objeto del presente Acuerdo, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, mediante Oficio 307-A-473 determinó que no existe inconveniente alguno para que se lleve a cabo la modificación al Anexo VI propuesto por la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA A LA FRACCION I DEL ANEXO VI DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE MAYO DE 2003, EL NUMERAL 1

ARTICULO UNICO.- Se adiciona a la fracción I del Anexo VI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003 el numeral 1 que se denominará “Infraestructura Hidráulica y Obras de Protección”; recorriéndose los actuales numerales 1, 2 y 3 en su orden para constituir los numerales 2, 3 y 4, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

ANEXO VI

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

I. Infraestructura a cargo del Gobierno Federal

Esta infraestructura deberá estar asegurada y los apoyos del Fonden se harán en los términos de estas Reglas.

1. Infraestructura hidroagrícola y obras de protección. La infraestructura hidroagrícola está conformada por 82 Distritos de Riego que comprenden 3.4 millones de ha. y 16 Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal tecnificado que cuentan con 2.2 millones de ha., así como la infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas contra inundaciones, construida por el Gobierno Federal según obra en los registros de la Comisión Nacional del Agua.

1.1. En los Distritos de Riego se incluyen las obras de captación y la infraestructura de las zonas de riego según se detalla a continuación:

1.1.1 Obras de captación

- Presas de almacenamiento

- Presas de derivación y tomas directas
- Diques y bordos
- Plantas de bombeo
- Pozos profundos

1.1.2 Zonas de riego

- Canales principales
- Canales laterales
- Redes de distribución
- Caminos de operación
- Redes de drenaje
- Estructuras

1.2 En las Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal tecnificado se incluyen las siguientes obras de infraestructura:

- Caminos de operación
- Redes de drenaje
- Bordos de encauzamiento
- Estructuras

1.3 Infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas contra inundaciones construidas por el Gobierno Federal y que consiste en lo siguiente:

- Presas de control de ríos
- Bordos de protección
- Obras de encauzamiento
- Diques
- Espigones
- Estructuras

2. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, excluyendo la que ha sido transferida a custodia, vigilancia, mantenimiento y operación a las entidades federativas, conforme a los convenios correspondientes.

2.1 Agua potable

Sistemas Federales operados por la Comisión Nacional del Agua, por ejemplo:

Cutzamala, Estado de México

Uspanapa-Cangrejera, Veracruz

Dim Lázaro Cárdenas, Michoacán

Los anteriores sistemas federales incluyen:

2.1.1 Obras de captación

- Presas de almacenamiento
- Presas derivadoras

2.1.2 Obras de conducción y distribución

- Acueductos
- Líneas de conducción
- Plantas de bombeo
- Cárcamos de bombeo
- Plantas potabilizadoras
- Tanques de almacenamiento y regulación
- Torres de oscilación
- Caminos de operación
- Túneles

- Estaciones eléctricas
- Redes primarias de distribución

2.2 Alcantarillado y saneamiento

- Sistemas de drenaje pluvial
- Cárcamos de bombeo
- Colectores principales de drenaje pluvial o mixto

3. Infraestructura de control de ríos para la protección de centros de población contra inundaciones

- Presas de control de ríos
- Bordos de protección
- Obras de encauzamiento
- Diques
- Espigones
- Estructuras

4. Infraestructura y equipamiento para la medición de la cantidad y calidad del agua

4.1. Servicio Meteorológico Nacional

- Radares meteorológicos
- Estaciones de radiosondeo
- Estaciones sinópticas
- Estaciones climatológicas

4.2. Red nacional de estaciones hidrométricas

4.3. Red nacional de estaciones de monitoreo de aguas subterráneas

4.4. Red nacional de estaciones de monitoreo de la calidad del agua

II. Infraestructura a cargo de Gobiernos Estatales y Municipales

...,"

1. ..."

1.1. ..."

1.1.1 ..."

-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**

1.1.2 ..."

-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**
-**..."**

1.2. ..."

-**..."**
-**..."**

-…"
-…"
-…"
-…"

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda
y Crédito Público.

Cuarta Resolución de Modificaciones a la

Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus Anexos 1 y 14

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 4o., fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Primero. Se adicionan las reglas 3.32.1., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, 3.32.2. con un último párrafo y 3.32.3., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo a ser tercero, para quedar de la siguiente manera:

3.32.1. .....

Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere esta regla en Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo y Tlaxcala, realizarán sus pagos en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro G de la presente Resolución.

.....

3.32.2. .....

Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere el artículo 136-Bis de la Ley del ISR en Aguascalientes, Baja California, Colima, Chiapas, Chihuahua y Quintana Roo, realizarán sus pagos a que se refiere dicho precepto en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro H de la presente Resolución.

3.32.3. .....

Los contribuyentes que enajenen terrenos, construcciones o terrenos y construcciones ubicados en Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Morelos y Quintana Roo, realizarán los pagos establecidos en el artículo 154-Bis de la Ley del ISR en las oficinas autorizadas por las citadas entidades federativas, a través de las formas

oficiales que éstas publiquen, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro I de la presente Resolución.

.....

Segundo. Se modifican los Anexos 1 y 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003.

Transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-PESC-2001, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los artículos 35 fracción XXI incisos d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia y a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable de la Secretaría
de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, expido el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-PESC-2001, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

El presente Proyecto fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable en su sesión efectuada el 11 de mayo de 2001; el que se expide para consulta pública, de conformidad con el precepto legal antes invocado, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la planta baja del edificio ubicado en la avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con calle Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, para que en los términos de la ley, dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto de Norma, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

La Dirección General de Desarrollo Pesquero del Gobierno del Estado de Tamaulipas contando con la colaboración del Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas, elaboró el diagnóstico socioeconómico y pesquero del sistema lagunar Champayán y Río Tamesí; a partir de la revisión de la problemática del aprovechamiento pesquero en el embalse. Ambas dependencias propusieron las medidas de regulación que se presentan en este Proyecto.

Las propuestas de regulación fueron analizadas conjuntamente con el Grupo de Trabajo Número 5. "Pesquerías en Embalses", conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable para coadyuvar en la formulación de los proyectos de normas oficiales mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento pesquero en embalses de jurisdicción federal. Este Grupo de Trabajo 5, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, por conducto de:

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por conducto de:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE SALUD, por conducto de la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

CONFEDERACION NACIONAL COOPERATIVA PESQUERA

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-033-PESC-2001, PESCA RESPONSABLE EN EL SISTEMA LAGUNAR CHAMPAYAN Y RIO TAMESI, INCLUYENDO A LAS LAGUNAS CHAIREL Y LA ESCONDIDA, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

INDICE

0. Introducción

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el sistema lagunario Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

6. Bibliografía

7. Observancia de esta Norma

0. Introducción

0.1 Considerando que el sistema lagunar Champayán y el Río Tamesí, que lo abastece de agua, se ubican en los municipios de Altamira y Tampico en el Estado de Tamaulipas, formando parte de la llanura costera del Golfo de México y que constituyen ambientes naturales que son parte del sistema lagunar de la cuenca baja del Río Pánuco, en donde se desarrollan importantes pesquerías desde el punto de vista económico y social.

0.2 Que el sistema lagunar está constituido por una serie de pequeñas lagunas someras permanentes y pantanos, constituyendo un área promedio de 213 km^2, con una longitud promedio de 38.4 km y un ancho promedio de 5.6 km; por donde pasa el Río Tamesí, el cual recibe ese nombre a partir de la confluencia de agua con el Río Guayalejo y que sirve de límite con el Estado de Veracruz, desembocando en el Golfo de México.

0.3 Que por estas características de tipo geográfico, y su relación con ambientes marinos costeros, las condiciones ambientales son propicias para el desarrollo tanto de poblaciones acuáticas dulceacuícolas como de algunos recursos biológicos de ambientes mixohalinos, constituyendo comunidades biológicas, cuyos recursos pesqueros son de interés económico.

0.4 Que además de servir de medio para el desarrollo de la pesca, el agua de este sistema lagunar tiene como principales usos, el abastecimiento municipal, industrial y su aplicación en la agricultura.

0.5 Que de los estudios previos realizados por diversas instituciones de educación superior e investigación científica, así como en el diagnóstico efectuado por el Gobierno del Estado de Tamaulipas en coordinación con el Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas, se determinó la existencia de una rica biodiversidad compuesta por especies vegetales que constituyen la selva baja; reptiles, aves mamíferos de la zona terrestre adyacente y una comunidad acuática conformada por macrofitas, crustáceos de importancia económica como la acamaya *(Macrobrachium acanthurus)*, el langostino *(Macrobrachium carcinus)* y la jaiba *(Callinectes sp)* y fauna íctica con predominancia de las siguientes especies de peces típicamente dulceacuícolas: mojarra guapota *(Cichlasoma cyanoguttatum)*, topote *(Dorosoma petenense)*, cuchilla *(Dorosoma cepedianum)*, pez mosquitero *(Gambusia affinis)*, *(Lucania para)*, catán *(Atractosteus spatula)*; de peces de ambientes mixohalinos como son: robalos *(Centropomus sp)*, guabinas *(Eleotris pisonis)*, lisas *(Mugil cephalus y M. curema)*, jureles *(Caranx latus)*, mojarras *(Eucinostomus melanopterus)*, y góbidos *(Dormitator maculatus y Gobiomorus dormitor)*. Asimismo, se determinó la existencia de las siguientes especies introducidas: tilapia *(Oreochromis sp)*, carpa común o barrigona *(Cyprinus carpio)*, la carpa herbívora o bobo *(Ctenopharyngodon idella)*, carpa plateada *(Hypophtalmichthys molitrix)*, el bagre de canal *(Ictalurus punctatus)*, lobina negra *(Micropterus salmoides)* y la lobina de Florida *(Micropterus salmoides floridanus)*.

0.6 Que algunas especies de peces como la tilapia, carpa, lobina, robalo y de crustáceos como la acamaya y el langostino, desarrollaron poblaciones con disponibilidad y biomasa que ha permitido su

aprovechamiento durante varias décadas, de modo que la producción pesquera en los años 80's fluctuó entre las 5,000 y 6,000 toneladas anuales. Sin embargo, el diagnóstico efectuado señala que a partir de 1992 en que se alcanzó una producción de 2,600 toneladas, la captura ha disminuido a menos de 500 toneladas anuales, con las consecuentes repercusiones de tipo económico y social, requiriéndose la recuperación de las poblaciones pesqueras a partir de diversas estrategias, siendo una de ellas el fortalecimiento de la regulación pesquera y el establecimiento de nuevas medidas de manejo de las pesquerías.

0.7 Que el diagnóstico general de la pesca en el sistema lagunar Champayán y en el Río Tamesí, indica que existe afectación de la renovabilidad de los recursos pesqueros, reflejada tanto en la disminución de la producción por especie, como en la disminución de las tallas de captura y el corrimiento de las frecuencias de talla modal, debido a diversas causas entre las que destaca el uso de equipos de pesca poco selectivos o que capturan organismos juveniles o de talla inferior a la de primer madurez.

0.8 Que las poblaciones acuáticas también son afectadas por prácticas de auxilio a la pesca que incrementan su vulnerabilidad, como el caso del "corraleo", procedimiento mediante el cual se induce a los peces hacia equipos de pesca altamente eficientes y poco selectivos como las redes de doble malla. Otras prácticas de pesca como el "arponeo" mediante buceo, incrementa notablemente la capturabilidad de ejemplares de lobina, por lo que se hace necesario establecer normas para evitar que continúe su aplicación como prácticas de pesca, así como para prevenir el posible uso de otro tipo de métodos de pesca o de auxilio a la pesca que dañen el ecosistema.

0.9 Que la existencia de otros recursos pesqueros introducidos en el sistema lagunar, como la lobina, ha generado el interés y demanda para fines de pesca deportiva y actividades de turismo asociadas, por parte de pescadores y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa y turísticos, quienes pretenden fortalecer este tipo de aprovechamiento.

0.10 Que la pesca deportivo-recreativa debe ser regulada para que su desarrollo se lleve a cabo de manera ordenada y atendiendo a las condiciones biológicas de las poblaciones de los recursos existentes en los cuerpos de agua que conforman el sistema lagunar.

0.11 Que la información biológica disponible de los recursos pesqueros del embalse, permite establecer en este momento talla mínima de captura para la lobina en la pesca deportivo recreativa, con la finalidad de proteger a los organismos pequeños.

0.12 Considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995, establece en su apartado 4.10, que con independencia del número de especímenes que puede retener cada pescador deportivo en función de las cuotas máximas de captura, se puede pescar un mayor número de organismos a condición de que sean devueltos a su medio natural en buenas condiciones de sobrevivencia; es conveniente establecer mecanismos para mantener vivos a los organismos capturados a fin de que puedan seleccionarse los especímenes que conformarán la cuota máxima de captura diaria en cantidad de ejemplares que pueden ser retenidos por el pescador, evitando así el descarte de organismos muertos y favoreciendo la liberación de los ejemplares menores a la talla mínima, hembras preñadas o excedentes de la cuota.

0.13 Que también se requiere normar la pesca de consumo doméstico, para que se lleve a cabo en concordancia con las demás actividades productivas del sistema lagunar.

0.14 Que para inducir un aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes, revirtiendo los efectos adversos y previniendo otros posibles efectos sobre su capacidad de renovación y sobre el ecosistema, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armonioso, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, en las modalidades de pesca comercial, deportivo-recreativa y de consumo doméstico, todo ello en concordancia con la preservación del ambiente y de los recursos biológicos no sujetos a explotación.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma establece regulaciones para el adecuado aprovechamiento de las especies de la fauna acuática existentes en el sistema lagunar Champayán y el Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas
de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto
de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma se entiende por:

3.1 Arponeo: Método de pesca que consiste en usar cualquier tipo de arpón para la captura de especies acuáticas.

3.2 Corraleo: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros mediante cualquier equipo de pesca para facilitar su captura.

3.3 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.4 Genoma: Dotación genética de un organismo.

3.5 Historial genético: una relación de las líneas parentales que han originado algún organismo en el que con procedimientos de selección se incluya alguna o algunas características deseables.

3.6 Longitud Total (LT): La distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal una vez que se contraen entre sí los dos lóbulos de la aleta (Anexo 1).

3.7 Luz de malla: La distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.8 Motoreo: Acción de hacer uso del motor fuera de borda con el objeto de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca.

3.9 Redes de enmalle: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento). Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.10 Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

3.11 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

3.12 Vivero: Contenedor con aditamentos para la oxigenación del agua, utilizado para mantener vivos en su interior a los organismos capturados.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el sistema lagunario Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida ubicados en el Estado de Tamaulipas

4.1 Las especies objeto de la presente Norma son:

a) Peces dulceacuícolas: tilapia (*Oreochromis sp*), carpa común o barrigona *(Cyprinus carpio)*, carpa herbívora o bobo *(Ctenopharyngodon idella)*, bagre de canal *(Ictalurus punctatus)*, carpa plateada *(Hypophtalmichthys molitrix)* y lobina negra *(Micropterus salmoides)* y lobina de Florida *(Micropterus salmoides floridanus)*.

b) Peces de ambientes mixohalinos: sábalo *(Megalops atlanticus)*, lisas *(Mugil cephalus y M. curema)*, jurel *(Caranx latus)*, mojarras *(Eucinostomus melanopterus)*, guabina *(Eleotris pisonis)*, góbidos *(Dormitator maculatus y Gobiomorus dormitor)*.

c) Crustáceos: acamaya *(Macrobrachium acanthurus)*, langostino *(Macrobrachium carcinus)* y jaiba *(Callinectes sp)*.

4.2 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida podrá autorizarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Unicamente podrá realizarse sobre las especies de tilapia *(Oreochromis spp)*, carpa común o barrigona *(Cyprinus carpio)*, carpa herbívora o bobo *(Ctenopharyngodon idella)*, bagre de canal *(Ictalurus punctatus)*, carpa plateada *(Hypophtalmichthys molitrix)*, lisas *(Mugil cephalus y M. curema)*, jurel *(Caranx latus)*, mojarras *(Eucinostomus melanopterus)*, guabinas *(Eleotris pisonis)*, acamaya *(Macrobrachium acanthurus)*, langostino *(Macrobrachium carcinus)* y jaiba *(Callinectes sp)*.

Dichas especies deberán cumplir con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las normas y demás disposiciones legales aplicables.

4.2.2 Los ejemplares de las demás especies de peces y crustáceos que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial, deberán ser liberados al agua, independientemente de su condición biológica.

4.2.3 Las artes o equipos de pesca para pesca comercial con embarcaciones menores que podrán autorizarse son:

4.2.3.1 Para las especies de peces: redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro de 0.30 a 0.70 mm, luz de malla mínima de 127.0 mm (5 pulgadas), longitud máxima de 300 metros, caída o altura máxima de 2.5 metros y encabalgado de 30 a 40% (la reducción que sufre el paño estirado respecto al paño armado es de 60 a 70%).

Los equipos de pesca que no cumplan con estas especificaciones podrán seguirse usando hasta por un periodo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de esta Norma, siempre y cuando la longitud y altura sea igual o inferior a la indicada en el párrafo anterior y su luz de malla sea igual o superior a 127.5 mm (5 pulgadas) para la captura de carpas y de 87.5 mm (3.5 pulgadas) para el resto de las especies de peces.

4.2.3.2 Para las especies de crustáceos: trampas o nasas de cualquier material artificial no degradable o de material vegetal, con matadero. Solamente se autoriza el uso de carnada de origen acuático.

4.2.3.3 En ningún caso podrán realizarse actividades de pesca empleando redes de doble y/o triple malla (trasmallos), ni los métodos de arponeo, motoreo o corraleo. Tampoco está autorizado utilizar cualquier atrayente artificial como cebo para auxiliar el proceso de captura.

4.2.4 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.2.4.1 Las redes autorizadas deberán ser operadas de manera independiente una de otra. En ningún caso se podrán unir dos o más redes, ni instalarse en el Río Tamesí, bocas de la laguna, ni en esteros, en partes estrechas del sistema lagunar o de forma que tapen o abarquen más de 30% de la distancia existente, entre una y otra orilla de la laguna, medida esta distancia en línea recta.

4.2.4.2 Las redes deberán instalarse en forma paralela a la ribera del sistema lagunar y deberán contar con un mínimo de tres boyas y/o banderas de señalamiento y con flotadores que aseguren la visibilidad de la red sobre la superficie del agua.

4.2.4.3 En cada embarcación autorizada podrán participar un máximo de dos pescadores, pudiéndose utilizar simultáneamente un máximo de dos redes por embarcación.

4.2.4.4 Las operaciones de pesca comercial no podrán realizarse durante los días y horarios en que se autoricen torneos de pesca deportivo-recreativa.

4.2.4.5 Se establece como horario para la instalación y recuperación de redes, el comprendido entre las 18:00 y las 10:00 horas del día siguiente.

4.3 La pesca deportivo-recreativa en el sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, podrá realizarse por personas físicas nacionales o extranjeras previa la obtención de los permisos correspondientes, cuando se utilicen embarcaciones. No se requerirá de permiso cuando ésta se realice desde tierra. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y, queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de mayo de 1995 y demás preceptos legales aplicables.

4.3.1 Todas las embarcaciones de prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán contar con un vivero para el mantenimiento de los organismos capturados, facilitar la selección por tallas y la devolución al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia, de los ejemplares capturados fuera de la talla autorizada.

El vivero deberá ser de una dimensión mínima de 30 x 50 x 30 cm, pudiendo ser de cualquier material térmico. La oxigenación del agua deberá realizarse utilizando cualquier sistema de bombeo.

4.3.2 Se establece una talla mínima de captura para las especies de lobina, de 350 mm de longitud total. Todo ejemplar con talla inferior a la mínima de captura deberá ser liberado al agua inmediatamente, con independencia de su condición biológica.

4.3.3 Se podrá retener como límite máximo permisible cinco ejemplares de cualquier especie de peces por pescador deportivo por día.

4.3.4 Las capturas obtenidas de la pesca deportivo-recreativa únicamente podrán destinarse a la taxidermia o al consumo de quien la realice.

4.3.5 Las actividades de pesca deportivo-recreativa que se lleven a cabo durante “torneos” y desde embarcaciones, solamente podrán realizarse durante el día, considerando como el periodo comprendido de 6:00 a 18:00 horas.

4.3.6 Con la finalidad de que se aplique lo dispuesto en el apartado 4.2.4.4, los organizadores de torneos de pesca deportivo-recreativa, deberán notificar la realización de dichos torneos a las organizaciones de pesca comercial con una antelación de por lo menos tres días.

4.3.7 Las actividades de pesca deportivo-recreativa no podrán efectuarse a menos de 250 metros de las embarcaciones que estén dedicadas a la pesca comercial.

4.4 La pesca de consumo doméstico podrá realizarse sujeta a las disposiciones de la Ley de Pesca y su Reglamento, bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán capturarse un máximo de tres kilogramos de cualquier especie de las señaladas en el apartado 4.2.1, por pescador al día, incluyendo un máximo de un ejemplar de lobina de más de 350 mm de longitud total.

4.4.2 Los productos pesqueros capturados deberán destinarse para el consumo directo de quien la realice y de sus familiares y no podrán comercializarse.

4.4.3 Unicamente podrán efectuarla los habitantes residentes en las comunidades ribereñas al embalse.

4.4.4 Sólo podrán utilizarse como equipos para este tipo de pesca, aquellos que pueda utilizar individualmente el pescador.

4.5 La Secretaría establecerá los niveles de esfuerzo permisibles, así como el límite de captura o cuotas anuales a partir de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre el desarrollo de las pesquerías.

Estas disposiciones se notificarán oportunamente a los interesados mediante avisos que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

4.6 Los ejemplares de cualquier especie capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa, no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.7 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies acuáticas del embalse, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

4.8 La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido
en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, mediante avisos que se publicarán en el mismo órgano oficial.

4.9 Los pescadores comerciales y prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa que operen en los cuerpos de agua objeto de esta Norma, al amparo de los permisos correspondientes, quedan obligados a:

4.9.1 Apoyar y participar en la ejecución de los estudios biológico-pesqueros, programas de reproducción de especies y de repoblación del embalse, que desarrolle la Secretaría, así como en la toma de muestras para evaluar la calidad sanitaria de los productos pesqueros del embalse. Asimismo, apoyarán y participarán cuando estos programas se lleven a cabo por los gobiernos estatales y municipales, en la forma y términos que se establezcan en convenios específicos que para tal efecto se celebren entre la Secretaría, los productores y prestadores de servicios.

4.9.2 Contribuir al mantenimiento, conservación y mejoramiento de las especies acuáticas y su hábitat.

4.9.3 Colaborar con la Secretaría en acciones específicas para la preservación del medio ecológico e inducir a que los pescadores deportivos protejan las especies y su hábitat.

4.9.4 Los prestadores de servicios de pesca deportivo-recreativa deberán llevar a bordo de sus embarcaciones las bitácoras de pesca, registrar las circunstancias de la pesca en el formato que se publica como Anexo II de la presente Norma y entregarlas dentro de las 72 horas siguientes, contadas a

partir del arribo de sus embarcaciones en las oficinas federales de la Secretaría, ubicadas en el Estado de Tamaulipas.

4.9.5 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en el formato de bitácora que se publica como Anexo II de la presente Norma, y entregarlo mensualmente a las oficinas federales de la Secretaría, en un plazo no mayor de 5 días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.10 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, en el sistema lagunar Champayán incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida, con fines de acuacultura o repoblación por parte de particulares, sólo podrá ser autorizada por la Secretaría, cuando se justifique su introducción y se acredite que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos
o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios o zoosanitarios, o de salud pública.

Para determinar la circunstancia anterior y, en su caso, obtener la autorización correspondiente, los interesados deberán proporcionar los siguientes datos y documentos:

I. Nombre científico y común de la especie o especies a introducir, especificando si son silvestres o cultivadas.

II. Cantidad y procedencia de los ejemplares, fase de desarrollo, indicando el nombre y ubicación de la zona o embalse donde hubieran sido capturados, o de la instalación acuícola, en caso de ser cultivados.

III. Certificado de sanidad acuícola.

IV. Informe en el que se haga constar que el genoma de la especie a introducir, no alterará el de las especies que habitan el cuerpo de agua objeto de esta Norma.

V. Si las especies a introducir provienen del extranjero, además de presentar los datos y documentos contenidos en las fracciones I a IV de este apartado, se deberá presentar un estudio con bibliografía de los antecedentes de parasitosis y enfermedades detectadas en el área de origen o de procedencia, así como su historial genético.

4.11 En ningún caso se permitirá la introducción de especies de la flora y fauna distintas a las ya existentes en el sistema lagunar Champayán o en el Río Tamesí.

4.12 La Secretaría se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera del sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida. Para lo cual la Secretaría invitará a participar a través del Comité de Pesca y Recursos Pesqueros de Tamaulipas, o bien en el Subcomité de Pesca de la Laguna Champayán, a los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, representantes de los sectores social, privado y de la sociedad civil organizada.

4.13 La Secretaría con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento de los recursos pesqueros del sistema lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida, notificará mediante aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización en el Sistema Lagunar Champayán y Río Tamesí, incluyendo a las lagunas Chairel y La Escondida; así como los niveles de esfuerzo pesquero,

volúmenes permisibles de captura incidental y aquéllas relativas a la actualización de especificaciones de los equipos o artes de pesca autorizados en esta Norma.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1. No hay normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Dirección General de Desarrollo Pesquero del Gobierno del Estado de Tamaulipas y Centro Regional de Investigación Pesquera de Tampico, Tamaulipas. 1999. Estudio previo para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana para regular la explotación de las pesquerías del sistema lagunario Champayán-Río Tamesí en el Estado de Tamaulipas. Ciudad Victoria, Tamps., México 65 pp más anexos.

7. Observancia de esta Norma

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en colaboración con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley de Pesca, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación de esta Norma en el **Diario Oficial de la Federación** inmediatamente.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, entrará en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil tres.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE MEDICION DE LA TALLA DE CAPTURA

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros y subdivisiones
en milímetros.

El procedimiento de medición de la longitud total (LT) será el siguiente:

1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.

2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos.

3) Se registra el valor de longitud en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro (Figura 1).

Figura 1

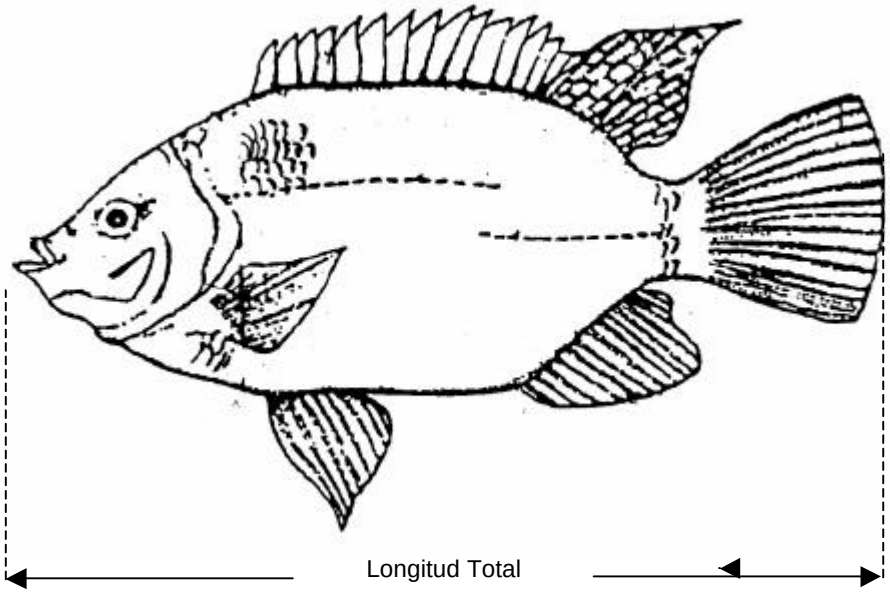

ANEXO II

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | SAGARPA

Bitácora de Pesca Deportiva en Embalses
Continental Sportfishing Logbook

EMBARCACION boat

NOMBRE name	NACIONALIDAD Nationality	MATRICULA (Registrer)	ESLORA(Length) m	MANGA (Beam) m

PERMISO license

NUMERO number	VIGENCIA thru	TITULAR titular

DURACION DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VIA LA PESCA		ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)	
PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA	AL INICIO VIAJE	AL TERMINO VIAJE

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results

ZONA DE PESCA fish zone	FECHA date	HORA INICIO time start	FIN end	No. DE PESCADORES no. of fishermen

CAPTURAS catch

ESPECIE species		LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others
No. PECES nr. fishes	DEVUELTOS				
	RETENIDOS				
KGS					
TALLA MINIMA minimum size					
TALLA MAXIMA maxim size					
TALLA PROMEDIO middle size					

CARNADA VIVA live bait

CARNADA Bait

SEÑUELO spinning-trackle

LISTA DE PESCADOR

No. (number)	No. de permiso individual (individual number license)	

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITAC

OFICINA QUE RECIBE

NOMBRE CARGO FIRMA

NOMBRE C

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITACORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

EMBARCACION

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.

NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.

MATRICULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.

ESLORA: Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.

MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NUMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.

VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.

TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACION DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VIA LA PESCA:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

ENTRADA A PUERTO:

PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:

INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.

TERMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.

FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00.

HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.

FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.

No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación

CAPTURAS

ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.

OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.

CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

El capitán y/o patrón de pesca escribirá un listado alfabético progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca. Se usará una hoja por cada

No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.

Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel´s name.

NATIONALITY: Vessel´s flag nationality.

VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respectiv

LENGTH: Vessel´s length in lineal meters.

BEAM: Vessel´s beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities

THE PERMIT HOLDER: Permit´s holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port o place in wich the fishing departure authoriz

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing opera will be writte using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be writte 0

PORT OF ARRIVAL:

PORT: Arrival port or place of unloading.

DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing opera will be writte using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be writte 0

FUEL CONSUMPTION:

INITIAL VOLUME. Writte the initial fuel volume in litres.

FINAL VOLUME: Writte the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carrie

DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The d using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.

START TIME: Hour when the fishing operations started.

END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be exp

No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.

CATCHES

SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, th the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms centimeters.

OTHERS: For other species write the total account of the catch duri fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilogram

LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the

BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.

ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing

LIST OF FISHERMEN.

Individual permit number: It´ll be write the individual pe

Name: It´ll be write the sportfishermen full name with their respective

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel´s Skipper will write his name and sign

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the be writte in Arabic numbers. The month will be write using abbrevi signature of the Head of the Office must be added.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN | SAGARPA

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

ANEXO II

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Pesquero y Acuícola
SAGARPA

ANIZACION PESCADORA _____

PESCADORES _____

BRE EMBALSE _____

DO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ( ) TRAMPAS ( ) PALANGRES ( )

HA	DIA	HORAS DE PESCA ENTRADA	HORAS DE PESCA SALIDA	TILAPIA kg	CARPA kg	BAGRE kg	LOBINA kg	OTRAS kg	OTRAS kg	OTRAS kg	No DE ARTES DE PESCA	O TA
:												
:												
:												
:												
:												
:												
:												
0												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
0												
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
0												
1												
TOTAL												

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de José Alfredo Morales Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JOSE ALFREDO MORALES MORALES, EL 27 DE MARZO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de José Alfredo Morales Morales, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de José Alfredo Morales Morales, el 27 de marzo de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Jesús María Garza, del Municipio de Villaflores, Chis.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.0 kilómetros de línea troncal y 11.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse
a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183831)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Cuetzalán del Progreso, Pue., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE CABLEMAR TV, S.A. DE C.V., EL 15 DE ENERO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., el 15 de enero de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende el Municipio de Cuetzalán del Progreso, Pue.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.0 kilómetros de línea troncal y 11.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183832)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Acatlán, Pue., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE CABLEMAR TV, S.A. DE C.V., EL 15 DE ENERO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., el 15 de enero de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende el Municipio de Acatlán, Pue.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 3.0 kilómetros de línea troncal y 20.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse
a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183833)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oax., otorgado en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE CABLEMAR TV, S.A. DE C.V., EL 15 DE ENERO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Cablemar TV, S.A. de C.V., el 15 de enero de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oax.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 8.0 kilómetros de línea troncal y 32.0 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183834)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mariano Gerardo Espinosa Espinosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MARIANO GERARDO ESPINOSA ESPINOSA, EL 15 DE ENERO DE 2003.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Mariano Gerardo Espinosa Espinosa, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Mariano Gerardo Espinosa Espinosa, el 15 de enero de 2003.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Teopisca, Chis.

El Concesionario se obliga a concluir, durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia no podrá ser inferior a 2.0 kilómetros de línea troncal y 14 kilómetros de línea de distribución.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 183835)

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-83-40 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. (Reg.- 365)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CIUDAD GUZMÁN", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.2/523/02 de fecha 23 de octubre del 2002, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 27-83-40 Has., de terrenos del ejido denominado "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para el equipamiento, infraestructura y

servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 12874. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 27-83-40 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo escrito de fecha 18 de noviembre de 1997, en el cual el Comisariado Ejidal del núcleo agrario "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 25 de julio de 1929, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de octubre de 1929 y ejecutada el 17 de agosto de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 3,455-00-00 Has., para beneficiar a 691 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 1o. de septiembre de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de septiembre de 1937 y ejecutada el 30 de octubre de 1937, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo ejidal "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 1,631-30-00 Has., para beneficiar a 257 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1985, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de agosto de 1985, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo ejidal "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 65-00-00 Has., para los usos colectivos de 11 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Decreto Presidencial de fecha 2 de octubre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1985, se expropió al ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 6-56-62 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción de la línea férrea Guadalajara-Manzanillo, tramo Nicolás-Ciudad Guzmán; por Resolución Presidencial de fecha 24 de agosto de 1987, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1987, se concedió por concepto de tercera ampliación al ejido al núcleo ejidal "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 2,011-34-66.20 Has., para beneficiar a 204 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 27 de agosto del 2000, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 29 de enero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1993, se expropió al ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 0-53-94 Ha., a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para destinarse a la construcción de una clínica-hospital; por Decreto Presidencial de fecha 10 de julio de 1995, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de julio de 1995, se expropió al ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 224-92-33 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de

los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; y por Decreto Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1997, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de noviembre de 1997, se expropió al ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, una superficie de 25-48-71.37 Has., a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para destinarse a formar parte de la edificación de lo que será el reclusorio regional.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 03 0036 de fecha 3 de marzo del 2003, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $43,489.96 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 27-83-40 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de $1'210,499.55.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando las acciones agrarias con que cuenta el núcleo agrario "CIUDAD GUZMÁN", señalan al Municipio con el nombre de Ciudad Guzmán, Estado de Jalisco, por Decreto número 16474 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco de fecha 7 de enero de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado el día 9 del mismo mes y año, dicho Municipio cambió su nombre al de Zapotlán el Grande, por lo que el presente procedimiento expropiatorio culminará señalando que el ejido "CIUDAD GUZMÁN", pertenece al Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 27-83-40 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Zapotlán el Grande, Estado de Jalisco, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la

venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de $1'210,499.55 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-83-40 Has., (VEINTISIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y TRES ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $1'210,499.55 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS DIEZ MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "CIUDAD GUZMÁN", Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de dos mil tres.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que para apoyar la solución de los conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Michoacán, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de Michoacán, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA APOYAR LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS DE TRASCENDENCIA IDENTIFICADOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, SECRETARIO DE GOBIERNO Y LA C. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EN JEFE, AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “LA SECRETARIA”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA PROCURADURIA” Y “EL REGISTRO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como objetivo rector: ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones; y como estrategia: disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la

conciliación de intereses en la solución de conflictos.

El Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece como uno de sus objetivos: ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho.

Que es prioridad para el Gobierno Federal, la atención de los conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social, la armonía y la tranquilidad, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias agrarias.

Que en el Estado de Michoacán se tienen identificados diversos conflictos de carácter agrario que
ponen en riesgo la paz social y la estabilidad en el campo, los cuales requieren de una atención especial encaminada a lograr una solución definitiva, con base en la voluntad de las partes y con apego a las normas aplicables.

Que para lograr lo anterior, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Reforma Agraria y con
la participación de las instituciones que conforman el Sector Agrario, operará un grupo de trabajo para la atención de los asuntos de trascendencia en materia agraria.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que compete el despacho de los asuntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre las que destaca el ejercicio de las atribuciones y facultades que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en favor del Estado en materia agraria;

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está obligada a planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los de aquellos programas que le resulten aplicables;

1.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Titular, el Lic. Florencio Salazar Adame, quien cuenta con las facultades necesarias para representar a la declarante, según lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

1.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04470.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Es una persona moral de Derecho Público, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 60 fracción XXII, 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado; 3o., 8o. y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;

2.2. Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2003-2008, el Gobierno del Estado tiene como política prioritaria intervenir como instancia mediadora y de negociación en los conflictos por la

tenencia
de la tierra.

2.3. Que para los efectos procedentes señala como domicilio legal el edificio del Palacio de Gobierno, sito en la avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

3. De "LA PROCURADURIA":

3.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avecindados, jornaleros agrícolas y campesinos, en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la mencionada Ley Agraria;

3.2. En términos del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación;

3.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

3.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el sexto piso del edificio marcado con el número 11 de las calles de Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

4. De "EL REGISTRO":

4.1. Que es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. Entre sus funciones está la de realizar los trabajos técnicos que sean requeridos por "LA SECRETARIA".

4.2. Que concurre a la celebración de este Convenio, por conducto del Director en Jefe, Agr. Abelardo Escobar Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

4.3. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el 8o. piso del edificio ubicado en el 195 de la avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, código postal 06080, Distrito Federal.

5. De "LA PERSONALIDAD":

5.1. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad manifestada.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para dar seguridad jurídica a los diversos grupos campesinos, en su mayoría indígenas, vinculados con el siguiente asunto de trascendencia identificado en el Estado de Michoacán:

"REGION PUREPECHA"

Y, en su caso, se podrán atender otras regiones del Estado que por su complejidad sea necesario incorporar a este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" tiene a su cargo la coordinación del grupo de trabajo, mismo que será el responsable de impulsar la conciliación como vía preferente para la solución de los asuntos de trascendencia y sus acciones se ajustarán a las Reglas de Operación emitidas por el C. Secretario de la Reforma Agraria.

Para incentivar la conciliación, el grupo de trabajo podrá elaborar, en los casos que así lo ameriten, una oferta institucional para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie, en los términos de las Reglas de Operación; pudiendo además vincular la solución de los conflictos al otorgamiento de financiamiento para proyectos productivos, por parte de dependencias federales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce la especial importancia que tiene la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para alcanzar el desarrollo rural sustentable y para preservar la paz social en la entidad, circunstancia por la que está dispuesto a colaborar de manera directa con "LA SECRETARIA" en las diversas acciones que el grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria ponga en marcha, tendientes a lograr una solución definitiva a las controversias agrarias. Para ello, se compromete a:

1. Designar representantes que participen directamente en el grupo de trabajo;

2. Apoyar las acciones de sensibilización a los núcleos agrarios tendientes a lograr acuerdos concretos;

3. Facilitar al grupo de trabajo la consulta de antecedentes registrales de sus oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como proporcionar, en su caso, la documentación inherente que sea indispensable para la integración de los expedientes respectivos;

4. Gestionar ante el Gobierno Municipal correspondiente a la ubicación de los núcleos agrarios materia de atención, su participación y colaboración decidida;

5. Disponer las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los integrantes del grupo de trabajo, en el desempeño de sus funciones;

6. Aportar recursos económicos en efectivo o en especie para incentivar la conciliación, en la medida de sus posibilidades;

7. Apoyar, de ser el caso, con elementos materiales y humanos, el trabajo de los integrantes del grupo de trabajo;

8. Realizar todas aquellas acciones que se estimen convenientes y que resulten indispensables para la atención y solución de las controversias.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA", en ejercicio de sus atribuciones, brindará el apoyo y la asesoría legal que se requiera y realizará las actividades jurídicas y/o administrativas que en el ámbito de su competencia estén pendientes, cuya definitividad sea fundamental para lograr el acuerdo de voluntades; así como promover la conciliación como vía preferente para la solución de las controversias y, en su caso, promover la incorporación de los núcleos agrarios que voluntariamente y por acuerdo de su asamblea acepten el PROCEDE.

QUINTA.- "EL REGISTRO" tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos técnicos informativos que, en su caso, le sean requeridos para alcanzar los propósitos de este Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y del coincidente interés para atender y finiquitar los casos conflictivos con alto grado de riesgo social
y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, así como a resolver en amigable composición cualquier diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas.

SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre
del año 2003.

Las partes podrán acordar su prórroga de común acuerdo.

Se firma en cuatro tantos, en Morelia, Michoacán, a los siete días del mes de agosto de dos mil tres.-
Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.-
La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que para apoyar la solución del conflicto agrario de trascendencia identificado como Pujal Coy Segunda Fase, en el Estado de San Luis Potosí, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de San Luis Potosí, la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA APOYAR LA SOLUCION DEL CONFLICTO AGRARIO DE TRASCENDENCIA IDENTIFICADO COMO "PUJAL COY, SEGUNDA FASE", EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, ASISTIDO DEL LIC. GILBERTO JOSE HERSHBERGER REYES, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO A. ARANDA MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, Y DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EN JEFE, AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA PROCURADURIA" Y "EL REGISTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como objetivo rector: ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones; y como estrategia: disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.

El Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece como uno de sus objetivos: ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho.

Que es prioridad para el Gobierno Federal, la atención de los conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social, la armonía y la tranquilidad, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias agrarias.

Que en el Estado de San Luis Potosí se tienen identificados diversos conflictos de carácter agrario que ponen en riesgo la paz social y la estabilidad en el campo, los cuales requieren de una atención especial encaminada a lograr una solución definitiva, con base en la voluntad de las partes y con apego a las normas aplicables.

Que para lograr lo anterior, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Reforma Agraria y con la participación de las instituciones que conforman el Sector Agrario, operará un grupo de trabajo para la atención del asunto de trascendencia en materia agraria.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que compete el despacho de los asuntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal entre las que destaca el ejercicio de las atribuciones y facultades que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en favor del Estado en materia agraria;

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está obligada a planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los de aquellos programas que le resulten aplicables;

1.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Titular, el Lic. Florencio Salazar Adame, asistido del Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Lic. Gilberto José Hershberger Reyes, quienes cuentan con las facultades necesarias para representar a la declarante, según lo dispuesto por los artículos 4o., 5o. fracción XXIII y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

1.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04470.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano unido a la Federación.

2.2. Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado, quien con sustento en las atribuciones que le confieren los artículos 80 fracciones XVII y XXVIII,

82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, está facultado para suscribir el presente Convenio.

2.3. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, colonia Centro, código postal 78000, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

3. De "LA PROCURADURIA":

3.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social encargada de la defensa de los derechos de los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avecindados, jornaleros agrícolas y campesinos, en general, según lo establecido en los artículos 135 y 136 de la mencionada Ley Agraria;

3.2. En términos del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación;

3.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

3.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el sexto piso del edificio marcado con el número 11 de las calles de Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

4. De "EL REGISTRO":

4.1. Que es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. Entre sus funciones está la de realizar los trabajos técnicos que sean requeridos por "LA SECRETARIA".

4.2. Que concurre a la celebración de este Convenio, por conducto del Director en Jefe, Agr. Abelardo Escobar Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

4.3. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el 8o. piso del edificio ubicado en el 195 de la avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, código postal 06080, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para la atención de diversos grupos campesinos vinculados con los siguientes asuntos de trascendencia identificado en el Estado de San Luis Potosí:

"PUJAL COY, SEGUNDA FASE", EL MAY, MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P. Y GRUPO CAMPAMENTO 20 DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" tiene a su cargo la coordinación del grupo de trabajo, mismo que será el responsable de impulsar la conciliación como vía preferente para la solución del asunto de trascendencia y sus acciones se ajustarán a las Reglas de Operación emitidas por el C. Secretario de la Reforma Agraria.

Para incentivar la conciliación, el grupo de trabajo podrá elaborar, en los casos que así lo ameriten, una oferta institucional para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie, en los términos de las Reglas de Operación; pudiendo además vincular la solución de los conflictos al otorgamiento de financiamiento para proyectos productivos, por parte de dependencias federales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce la especial importancia que tiene la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para alcanzar el desarrollo rural sustentable y para preservar la paz social en la entidad, circunstancia por la que está dispuesto a colaborar de manera directa con "LA SECRETARIA" en las diversas acciones que el grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria ponga en marcha, tendientes a lograr una solución definitiva a las controversias agrarias. Para ello, se compromete a:

- Designar representantes que participen directamente en el grupo de trabajo;
- Apoyar las acciones de sensibilización a los núcleos agrarios tendientes a lograr acuerdos concretos;
- Facilitar al grupo de trabajo la consulta de antecedentes registrales de sus oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como proporcionar, en su caso, la documentación inherente que sea indispensable para la integración de los expedientes respectivos;
- Gestionar ante el Gobierno Municipal correspondiente a la ubicación de los núcleos agrarios materia de atención, su participación y colaboración decidida;
- Disponer las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los integrantes del grupo de trabajo, en el desempeño de sus funciones;
- Apoyar, de ser el caso, con elementos materiales y humanos, el trabajo de los integrantes del grupo de trabajo;
- Realizar todas aquellas acciones que se estimen convenientes y que resulten indispensables para la atención y solución de las controversias.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA", en ejercicio de sus atribuciones, brindará el apoyo y la asesoría legal que se requiera y realizará las actividades jurídicas y/o administrativas que en el ámbito de su competencia estén pendientes, cuya definitividad sea fundamental para lograr el

acuerdo de voluntades; así como promover la conciliación como vía preferente para la solución de las controversias y, en su caso, promover la incorporación de los núcleos agrarios al PROCEDE.

QUINTA.- "EL REGISTRO" tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos técnicos informativos que, en su caso, le sean requeridos para alcanzar los propósitos de este Convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y del coincidente interés para atender y finiquitar los casos conflictivos con alto grado de riesgo social y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, así como a resolver en amigable composición cualquier diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas.

SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Se firma en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los cuatro días del mes de agosto de dos mil tres.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco A. Aranda Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que para apoyar la solución de los conflictos agrarios de trascendencia identificados en el Estado de Sonora, celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, el Estado de Sonora, la Procuraduría Agraria, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal y el Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA APOYAR LA SOLUCION DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS DE TRASCENDENCIA IDENTIFICADOS EN EL ESTADO DE SONORA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. GENARO ENCINAS EZRRE, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACION DE LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. EDUARDO ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ; EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA PROCURADURIA", "EL FIFONAFE" Y "EL REGISTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como objetivo rector: ampliar la capacidad de respuesta gubernamental, para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones; y como estrategia: disminuir la incertidumbre y fomentar la convivencia armónica de quienes habitan el

campo mexicano, para lo cual se procurará justicia agraria rápida y expedita, privilegiando la conciliación de intereses en la solución de conflictos.

El Programa Sectorial Agrario 2001-2006 establece como uno de sus objetivos: ordenar y regularizar la propiedad rural, otorgando seguridad jurídica y certidumbre documental en la tenencia de la tierra a los agentes y sujetos del sector rural, dando vigencia al Estado de Derecho.

Que es prioridad, tanto para el Gobierno Federal como para el Gobierno de Sonora, la atención de los conflictos sociales en el medio rural, para preservar la paz social, la armonía y la tranquilidad, privilegiando el diálogo y la conciliación como vía preferente en la solución de las controversias agrarias.

Que en el Estado de Sonora se tienen identificados diversos conflictos de carácter agrario, que ponen en riesgo la paz social y la estabilidad en el campo, los cuales requieren de una atención especial, encaminada a lograr una solución definitiva, con base en la voluntad de las partes y con apego a las normas aplicables.

Que para lograr lo anterior, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria y con la participación de las instituciones que conforman el Sector Agrario, operará grupos de trabajo para la atención de los asuntos de trascendencia en materia agraria.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARIA":

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal a la que compete el despacho de los asuntos que señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre las que destaca el ejercicio de las atribuciones y facultades que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en favor del Estado en materia agraria;

1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o. de su Reglamento Interior, está obligada a planear y conducir sus actividades, las de sus órganos administrativos desconcentrados y las de las entidades paraestatales sectorizadas a ella, con base en las políticas que establezca el Presidente de la República, para el logro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los de aquellos programas que le resulten aplicables;

1.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Titular, el Lic. Florencio Salazar Adame, quien cuenta con las facultades necesarias para representar a la declarante, según lo dispuesto por los artículos 4o. y 5o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

1.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el primer piso del edificio marcado con el número 701 de la avenida Heroica Escuela Naval Militar, colonia Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal 04470.

2. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

2.1. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte integrante de la Federación; pero Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

2.2. Que el Titular del Poder Ejecutivo Local, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Sonora, quien con fundamento en los artículos 21, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como 6o., 9o. y 25 fracciones VII, XIV y XV de la

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 5o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, podrá celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos

en la ejecución de obras, prestación de servicios y, en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

2.3. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Comonfort y Dr. Paliza, Centro, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

3. De "LA PROCURADURIA":

3.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de

los ejidos, comunidades, ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, pequeños propietarios, avecindados, jornaleros agrícolas y campesinos, en general, según lo establecido en

los artículos 135 y 136 de la mencionada Ley Agraria;

3.2. En términos del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, la declarante está facultada para establecer la coordinación necesaria para el cumplimiento de los fines que le son propios, con las autoridades federales, estatales y municipales y debe, asimismo, promover la participación de los sectores social y privado, a través de la concertación;

3.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Dr. Eduardo Isaías Rivera Rodríguez, Procurador Agrario, quien cuenta con facultades para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 fracción I de la Ley Agraria y 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y

3.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el sexto piso del edificio marcado con el número 11 de las calles de Motolinía, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, código postal 06000.

4. De "EL FIFONAFE":

4.1. Que es un fideicomiso público auxiliar del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encuentra agrupado dentro del sector que coordina la Secretaría de la Reforma Agraria

y que actualmente rige su operación y funcionamiento, con base en el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995 y sus Reglas de Operación.

4.2. Que tiene dentro de sus fines establecidos en la cláusula cuarta del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo de Fideicomiso de fecha 7 de agosto de 1995, se encuentran, entre otros, los de administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades que determinen las asambleas de los propios núcleos agrarios, así como brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad, propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

4.3. Concurre a la celebración del presente Convenio, a través de su Director General, el Ing. Jesús Mario Garza Guevara, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en los términos de la escritura pública número 101,079 de fecha 2 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del Distrito Federal, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna.

4.4 Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el primer piso del inmueble ubicado en avenida Revolución número 828, colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03910, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

5. De "EL REGISTRO":

5.1. Que es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. Entre sus funciones está la de realizar los trabajos técnicos que sean requeridos por "LA SECRETARIA".

5.2. Que concurre a la celebración de este Convenio, por conducto del Director en Jefe, Agr. Abelardo Escobar Prieto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

5.3. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el 8o. piso del edificio ubicado en el 195 de la avenida 20 de Noviembre, colonia Centro, código postal 06080, Distrito Federal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para apoyar las actividades del grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria, para la atención de los asuntos de la Tribu Yaqui en el Estado de Sonora:

"TRIBU YAQUI"

SEGUNDA.- "LA SECRETARIA" tiene a su cargo la coordinación del grupo de trabajo, mismo que será el responsable de impulsar la conciliación, como vía preferente para la solución de los asuntos referidos

en la cláusula anterior y sus acciones se ajustarán a las Reglas de Operación emitidas por el C. Secretario de la Reforma Agraria.

Para incentivar la conciliación, el grupo de trabajo podrá elaborar, en los casos que así lo ameriten, una oferta institucional para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie, en los términos de las Reglas de Operación, pudiendo además, vincular la solución de conflictos, al otorgamiento de financiamiento para proyectos productivos, por parte de dependencias federales.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce la especial importancia que tiene la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, para alcanzar el desarrollo rural sustentable y para preservar la paz social en la entidad, por lo que sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones a su cargo, está dispuesto a colaborar de manera directa con "LA SECRETARIA", en las diversas acciones que el grupo de trabajo operado por la Secretaría de la Reforma Agraria ponga en marcha, tendientes a lograr una solución definitiva a los asuntos referidos en la cláusula primera. Para ello, se compromete a:

- Designar representantes que participen directamente en el grupo de trabajo;
- Apoyar las acciones de sensibilización a los núcleos agrarios, tendientes a lograr acuerdos concretos;
- Facilitar al grupo de trabajo la consulta de antecedentes registrales de sus oficinas de Catastro y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como proporcionar, en su caso, la documentación que sea indispensable para la integración de los expedientes respectivos;
- Gestionar ante los gobiernos municipales correspondientes a la ubicación del núcleo indígena materia de atención, su participación y colaboración;
- Disponer las medidas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los integrantes del grupo de trabajo, en el desempeño de sus funciones;
- Apoyar, de ser el caso, con elementos materiales y humanos, el trabajo de los integrantes del grupo de trabajo, y
- Realizar todas aquellas acciones que se estimen convenientes y que resulten indispensables para la atención y solución de las controversias.

CUARTA.- "LA PROCURADURIA", en ejercicio de sus atribuciones, brindará el apoyo y la asesoría legal que se requiera y realizará las actividades jurídicas y/o administrativas que en el ámbito de su competencia estén pendientes, cuya definitividad sea fundamental para lograr el acuerdo de voluntades, así como promover la conciliación como vía preferente para la solución de las controversias.

QUINTA.- "EL FIFONAFE", como instancia del sector agrario, por encomienda del Titular de "LA SECRETARIA", será el coordinador directo del grupo de trabajo, en la solución de los conflictos señalados en la cláusula primera del presente Convenio.

SEXTA.- "EL REGISTRO" tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos técnicos informativos que, en su caso, le sean requeridos para alcanzar los propósitos de este Convenio.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe y del coincidente interés para atender y finiquitar casos conflictivos con alto grado de riesgo social y se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, así como a resolver en amigable composición, cualquier diferencia de criterio que pudiera surgir entre las mismas.

OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre
del año 2003.

Se firma en cinco ejemplares, en Ciudad Obregón, Sonora, a los veintidós días del mes de julio de
dos mil tres.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del FIFONAFE, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Armando López Nogales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Genaro Encinas Ezrre**.- Rúbrica. Testigos: la Senadora Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, **Luisa María Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sector Núm. 2, con una superficie de 00-61-60 hectárea, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SECTOR NUM. 2, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144085, de fecha 2 de junio de 2003, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número VI/60530, de fecha 3 de julio de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio denominado "Sector Núm. 2", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 00-61-60 hectárea con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 220.00 metros colinda con lote 18

AL SUR: 220.00 metros colinda con lote 16

AL ESTE: 28.00 metros con derecho de vía del Ferrocarril del Pacífico

AL OESTE: 28.00 metros con Zona Federal Marítimo Terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos

de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 7 de julio de 2003.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración XI/2003 del dieciocho de agosto de dos mil tres, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que modifica el diverso II/2003 del tres de marzo de dos mil tres, en el que se creó la Contraloría de este Alto Tribunal y se establecieron sus atribuciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION XI/2003, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, DEL COMITE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE MODIFICA EL DIVERSO II/2003, DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL TRES, EN EL QUE SE CREO LA CONTRALORIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL Y SE ESTABLECIERON SUS ATRIBUCIONES.

El Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por los señores Ministros Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, con fundamento en el punto tercero del Acuerdo Plenario 2/2003 relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene, entre otras atribuciones, la de nombrar los comités que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia;

SEGUNDO. Que con fecha veinte de enero de dos mil tres, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo 2/2003, relativo a la creación, atribuciones, funcionamiento e integración de los comités del propio Tribunal Pleno, en cuyo punto primero se creó el Comité de Gobierno
y Administración;

TERCERO. Que en el punto tercero del mencionado acuerdo, se establece que dicho comité se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de los otros comités;

CUARTO. Que ante la conveniencia de modificar la estructura orgánica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para contar con un sistema que atienda a las necesidades actuales de este Alto Tribunal, se creó mediante el Acuerdo General de Administración II/2003 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, del tres de marzo de dos mil tres, la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que lleve a cabo las funciones administrativas de control, vigilancia y disciplina que anteriormente se encontraban encomendadas a la Secretaría de la Contraloría y de Gestión Administrativa;

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3o., fracción II y 11 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el ámbito de su competencia, está facultada para regular los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8 de dicha Ley y en los diversos 101 de la Constitución Federal y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEXTO. Que resulta conveniente modificar el artículo tercero del Acuerdo General de Administración II/2003, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, con el fin de precisar el procedimiento sancionatorio que debe seguirse en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomando en cuenta que, debido a su naturaleza de órgano terminal, resulta conveniente que los sujetos afectados puedan desarrollar sus defensas ante un órgano diverso a la Contraloría de este Alto Tribunal, antes de que los órganos competentes, en términos de lo previsto en el artículo 133, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, resuelvan lo conducente.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones legales, se expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se modifica el artículo tercero, fracción XIV, del Acuerdo General de Administración II/2003 del Comité de Gobierno y Administración, del tres de marzo de dos mil tres, en el que se creó la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se establecieron sus atribuciones, para quedar en los siguientes términos:

"…

TERCERO. Sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución General de la República y las leyes aplicables asignan al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a sus comités y a su presidente, la contraloría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

…

XIV. Recibir o formular quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, practicar investigaciones sobre sus actos, acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, acordar el cierre de la instrucción y emitir los dictámenes que correspondan, los que se notificarán al servidor público que se proponga sancionar.

Una vez notificado el referido dictamen, la Contraloría lo remitirá con el expediente del que derivó, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante la referida Dirección General, dentro de los diez días siguientes al en que la notificación del dictamen surta sus efectos, con el fin de desvirtuar los hechos o argumentos que lo sustenten, el servidor público afectado podrá manifestar por escrito lo que a su derecho convenga así como ofrecer las pruebas documentales que estime pertinentes.

La citada Dirección con base en el referido dictamen, las constancias que obren en el expediente y, en su caso, las documentales ofrecidas ante ella por el servidor público afectado, emitirá su opinión en un plazo prudente, la que se turnará con el citado dictamen a la autoridad competente para resolver, en términos de lo dispuesto en el artículo 133, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Contraloría llevará a cabo, en su caso, las acciones que procedan conforme a las leyes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida, así como presentar, previo acuerdo del Comité de Gobierno y Administración, las denuncias o querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas delictuosas, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones legales aplicables;

…"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordaron y firman los señores Ministros **Mariano Azuela Güitrón**, **Sergio Salvador Aguirre Anguiano** y **Juan Díaz Romero**, integrantes del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Rúbricas.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia del Acuerdo General de Administración número XI/2003, del dieciocho de agosto en curso, constante de tres fojas útiles,

concuerda fiel y exactamente con su original, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en su punto Segundo Transitorio. México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CERTIFICACION de la Declaración Formal de Conclusión del Proceso Electoral Federal Ordinario 2002-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2002-2003

El suscrito, doctor Flavio Galván Rivera, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de lo acordado por los Magistrados que integran la Sala Superior,

y con fundamento en el artículo 201, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, CERTIFICA: Que al finalizar la sesión pública de resolución celebrada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a las doce horas del día veintiocho de agosto del año dos mil tres, el Magistrado Presidente José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, con fundamento en el artículo 174, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tomando en consideración que en esa sesión se resolvieron los últimos recursos de reconsideración, del total de medios de impugnación interpuestos con motivo de la elección de diputados que integrarán la LIX Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, declaró formalmente concluido, para todos los efectos legales procedentes, el proceso electoral federal ordinario 2002-2003.- Doy fe.

Lo que, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en los estrados de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, CERTIFICO en la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha primero de septiembre

de dos mil tres.- El Secretario General de Acuerdos.- **Flavio Galván Rivera**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $11.0313 M.N. (ONCE PESOS CON TRESCIENTOS TRECE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas Gerente de Operaciones

y Control de Legalidad	Nacionales
Héctor Helú Carranza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.58	Personas físicas	2.05
Personas morales	2.58	Personas morales	2.05
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.79	Personas físicas	2.28
Personas morales	2.79	Personas morales	2.28
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.99	Personas físicas	2.57
Personas morales	2.99	Personas morales	2.57

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 2 de septiembre de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad	Director de Información del Sistema Financiero
Héctor Helú Carranza	**Cuauhtémoc Montes Campos**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 184103)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo
de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,
se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.3550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad	Gerente de Operaciones Nacionales
Héctor Helú Carranza	**Jaime Cortina Morfin**
Rúbrica.	Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al
29 de agosto de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 29 DE AGOSTO DE 2003.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O	
Reserva Internacional 1/	568,802
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	133,777
Crédito a Organismos Públicos 4/	70,803
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	242,435
Billetes y Monedas en Circulación	242,435
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	225,966
Depósitos del Gobierno Federal	138,436
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto 3/	188,146
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	(21,601)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2003.
BANCO DE MEXICO
Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
Rúbrica.

(R.- 184104)

INCORPORACION y baja de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en

los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a junio de 2003, como precio de referencia.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios y Productividad	Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad
Javier Salas Martín del Campo	**Héctor Helú Carranza**
Rúbrica.	Rúbrica.

ANEXO

BAJAS

	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) JUNIO 2003	UNIDAD	ESPECIFICACION
01	056001	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.24	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056002	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.72	LT	CAPULLO, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056004	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.30	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056005	Aceites y grasas vegetales comestibles	35.50	KG	CHANTILLY, MARGARINA SIN SAL, ENVASE DE 400 GR
01	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.50	LT	CRISTAL, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056007	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.50	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056009	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.00	KG	CRISTAL, BOLSA DE 1 KG
01	056012	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.85	LT	CAPULLO, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056013	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.10	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056015	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.90	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056016	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.91	LT	1-2-3-, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056018	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.70	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056019	Aceites y grasas vegetales comestibles	31.94	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056021	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.56	LT	VICTORIA, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 900 ML
01	056022	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.00	LT	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 1 LT
01	056025	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056026	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.95	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056027	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.75	LT	MARAVILLA, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056030	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.88	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056031	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.90	LT	CAPULLO, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056033	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.65	LT	CAPI, GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT
01	056034	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.00	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056035	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.00	LT	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT
01	056037	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.30	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056038	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.00	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056039	Aceites y grasas vegetales comestibles	24.70	KG	IBERIA, SIN SAL, PAQUETE DE 1 KG (MARGARINA)
01	056040	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056041	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.60	LT	CAPI, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056042	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.91	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056044	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.55	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056046	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.01	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056047	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.91	LT	KARTAMUS, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT
01	056051	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.13	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056052	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.06	LT	CAPULLO, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056054	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.40	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056055	Aceites y grasas vegetales comestibles	28.67	KG	ASTURIAS, MARGARINA SIN SAL, ENVASE DE 450 GR
01	056057	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.00	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056059	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.30	LT	MARAVILLA, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056060	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.00	LT	MARAVILLA, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056061	Aceites y grasas vegetales comestibles	12.00	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056063	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056065	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.50	LT	COCINERA, ACEITE DE CARTAMO, ENVASE DE 946 ML
01	056067	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.95	LT	CAPULLO, CANOLA, BOTELLA DE 1 LT
01	056068	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.01	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT

01	056069	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.50	LT	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT
01	056071	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.50	KG	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQUETE DE 1 KG
01	056072	Aceites y grasas vegetales comestibles	44.44	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056073	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.50	LT	MARAVILLA, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056074	Aceites y grasas vegetales comestibles	17.00	LT	CAPULLO, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056077	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056078	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.32	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056080	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.99	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056081	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.16	LT	MARAVILLA, CARTAMO, BOTELLA 1 LT
01	056083	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.90	KG	SARITA, GRASA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG
01	056084	Aceites y grasas vegetales comestibles	36.45	KG	PRIMAVERA CHANTILLY, SIN SAL, BARRA DE 190 GR (MARGARINA)
01	056085	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.13	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056086	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.00	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056088	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.00	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056090	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.20	LT	CAPULLO, BOTELLA DE 1 LT
01	056091	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.50	LT	KARTAMUS, BOTELLA DE 1 LT
01	056094	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.00	LT	CAPULLO, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056095	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.00	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056096	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.90	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056097	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.00	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056099	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056101	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.96	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056103	Aceites y grasas vegetales comestibles	34.44	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056104	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.50	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056106	Aceites y grasas vegetales comestibles	7.00	LT	COCINERA, CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056108	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056109	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.40	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056110	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.90	LT	CAPI, DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT
01	056113	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.50	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056114	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.50	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056115	Aceites y grasas vegetales comestibles	12.90	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056116	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.50	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056118	Aceites y grasas vegetales comestibles	33.33	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056119	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.57	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056120	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.80	LT	AS, VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT
01	056123	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.50	LT	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 1 L
01	056124	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.50	LT	KARTAMUS, DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
01	056126	Aceites y grasas vegetales comestibles	12.50	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056127	Aceites y grasas vegetales comestibles	33.06	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056128	Aceites y grasas vegetales comestibles	38.89	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056129	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.55	LT	GLORIA, EN BOTELLA DE 1 LT
01	056131	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.35	LT	1-2-3, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056133	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.15	LT	1-2-3, MIXTO, DE CARTAMO, BOTELLA 1 LT
01	056135	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.90	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056136	Aceites y grasas vegetales comestibles	32.22	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056137	Aceites y grasas vegetales comestibles	34.44	KG	IBERIA, BARRA DE 90 GR (MARGARINA)
01	056138	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.35	LT	PATRONA, BOTELLA DE 1 LT
01	056139	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.65	LT	CAPULLO, MIXTO, BOTELLA DE 1 LT
01	056141	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.60	KG	INCA, BOLSA DE 1 KG
01	056142	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.45	KG	GIGANTE, SHORTENING, BOLSA DE 1 KG
01	056144	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.91	LT	1-2-3, MIXTO, ACEITE VEGETAL, CAJA CON 12 BOTELLAS DE 1 LT
01	056146	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.57	LT	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, PAQUETE CON 3 LT
01	056147	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.32	KG	BLUE BONNET, HOME STYLE, MARGARINA, BOTE DE 2.27 KG
01	056148	Aceites y grasas vegetales comestibles	22.50	KG	MAZOLA, PURO DE MAIZ, ENVASE DE 1 LT
01	089001	Frijol	9.75	KG	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089004	Frijol	9.45	KG	LA MERCED, PINTO, BOLSA DE 1 KG

01	089005	Frijol	9.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089006	Frijol	9.75	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089009	Frijol	11.50	KG	GARBANCILLO, A GRANEL
01	089010	Frijol	14.00	KG	FLOR DE JUNIO, A GRANEL
01	089013	Frijol	13.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089016	Frijol	12.50	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089017	Frijol	10.75	KG	PINTO, A GRANEL
01	089018	Frijol	12.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089022	Frijol	13.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089024	Frijol	13.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089025	Frijol	9.75	KG	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089027	Frijol	11.80	KG	SAN LAZARO, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089028	Frijol	11.30	KG	VERDE VALLE, NEGRO VERACRUZ, BOLSA DE 1 KG
01	089029	Frijol	10.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089031	Frijol	15.75	KG	NEGRO, VERACRUZ, A GRANEL
01	089033	Frijol	9.53	KG	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089035	Frijol	15.00	KG	NEGRO, A GRANEL
01	089036	Frijol	15.25	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089037	Frijol	15.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089038	Frijol	13.10	KG	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG
01	089041	Frijol	12.20	KG	SAN LAZARO, BAYO GORDO, BOLSA DE 1 KG
01	089045	Frijol	12.32	KG	CATARINOS, PINTO, BOLSA DE 1 KG
01	089046	Frijol	10.61	KG	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG
01	089048	Frijol	9.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089051	Frijol	10.50	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089052	Frijol	10.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089053	Frijol	11.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089054	Frijol	14.00	KG	NEGRO, VERACRUZ, A GRANEL
01	089057	Frijol	12.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089061	Frijol	16.00	KG	NEGRO, VERACRUZ, A GRANEL
01	089062	Frijol	11.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089064	Frijol	12.20	KG	SAN LAZARO, BAYO BOLSA DE 1 KG
01	089066	Frijol	12.95	KG	VERDE VALLE, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG
01	089070	Frijol	12.25	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089071	Frijol	12.25	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089072	Frijol	11.00	KG	GARBANCILLO, A GRANEL
01	089075	Frijol	12.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089078	Frijol	13.40	KG	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG
01	089079	Frijol	11.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089080	Frijol	13.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089084	Frijol	16.00	KG	NEGRO VERACRUZ, A GRANEL
01	089086	Frijol	15.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089088	Frijol	13.35	KG	CATARINOS PERUANO, BOLSA DE 1 KG
01	089089	Frijol	10.05	KG	CATARINOS NEGRO, BOLSA DE 1 KG
01	089090	Frijol	8.60	KG	CATARINOS FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089091	Frijol	12.00	KG	BAYO, A GRANEL
01	089092	Frijol	14.00	KG	PERUANO, A GRANEL
01	089095	Frijol	11.00	KG	SAN LAZARO, BAYO, A GRANEL
01	089096	Frijol	13.60	KG	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG
01	089097	Frijol	12.95	KG	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
01	089099	Frijol	12.10	KG	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089102	Frijol	11.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
01	089103	Frijol	8.60	KG	CATARINOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG
01	089105	Frijol	10.59	KG	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA 1 KG
03	032002	Otros embutidos	68.90	KG	CAPISTRANO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL

03	043003	Leche pasteurizada y fresca	8.30	LT	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT
03	043005	Leche pasteurizada y fresca	8.00	LT	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT
03	043007	Leche pasteurizada y fresca	8.50	LT	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT
03	043008	Leche pasteurizada y fresca	8.00	LT	SAN MARCOS, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, ENVASE DE 1 LT
03	045002	Leche evaporada, condensada y maternizada	70.25	KG	NESTLE, NIDO KINDER LATA DE 400 GR
03	045006	Leche evaporada, condensada y maternizada	17.07	KG	CARNATION CLAVEL, LATA DE 410 GR
03	056003	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.52	LT	CAPULLO, ACEITE DE CARTAMO, ENVASE DE 1 LT
03	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.10	LT	KARTAMUS, ACEITE DE CARTAMO, ENVASE DE 1 LT
03	056011	Aceites y grasas vegetales comestibles	11.00	KG	INCA, MANTECA VEGETAL PAQUETE DE 1 KG
03	089007	Frijol	9.50	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
03	095003	Puré de tomate y sopas enlatadas	8.38	KG	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE LATA DE 800 GR
03	096002	Otras conservas de frutas	18.63	KG	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR
03	312001	Bicicletas	1220.00	UNIDAD	BENOTTO, FIREBACK, R26, 18 VEL., PARA HOMBRE
03	312003	Bicicletas	1050.00	UNIDAD	BENOTTO, SHARP, RODADA 26 C/10 VEL. PARA MUJER
03	343012	Libros de texto	99.00	EJEMPL.	BIOLOGIA, VICTOR INFANTE, 1o. SEC. EDIT. TRILLAS
03	343016	Libros de texto	270.00	EJEMPL.	QUIMICA, CHOPIN, 2o. PREPA., EDIT. PUBLICACIONES CULTURALES
03	343017	Libros de texto	119.00	EJEMPL.	ESBOZO DE HISTORIA UNIVERSAL, 2o. PREPA., JUAN BROOM, EDIT. GRIJ.
03	343018	Libros de texto	119.00	EJEMPL.	ESBOZO DE HISTORIA UNIVERSAL, 1o. PREPA., JUAN BROOM, EDIT. GRIJ.
04	002009	Masa y harinas de maíz	19.20	KG	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 750 GR
04	002010	Masa y harinas de maíz	28.13	KG	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR
04	002011	Masa y harinas de maíz	21.60	KG	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 750 GR
04	018009	Chuletas y manteca de cerdo	15.15	KG	MANTECA DE CERDO, ENVASADA
04	018011	Chuletas y manteca de cerdo	16.90	KG	MANTECA DE CERDO, A GRANEL
04	032003	Otros embutidos	54.90	KG	CHULETAS AHUMADAS DE CERDO, A GRANEL
04	032005	Otros embutidos	47.90	KG	CHULETAS AHUMADAS DE CERDO, A GRANEL
04	032006	Otros embutidos	27.90	KG	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL
04	032007	Otros embutidos	27.40	KG	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL
04	032013	Otros embutidos	35.50	KG	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL
04	032015	Otros embutidos	38.90	KG	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL
04	041002	Atún y sardina en lata	19.76	KG	YAVAROS, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR
04	041009	Atún y sardina en lata	36.15	KG	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR
04	043002	Leche pasteurizada y fresca	6.50	LT	LA PUREZA, PREFERENTE ESPECIAL, ENVASE DE 1 LT
04	043005	Leche pasteurizada y fresca	6.00	LT	LA PUREZA, PREFERENTE ESPECIAL, ENVASE DE 1 LT
04	043006	Leche pasteurizada y fresca	6.50	LT	SELLO ROJO, PREFERENTE ESPECIAL, ENVASE DE 1 LT
04	043014	Leche pasteurizada y fresca	5.50	LT	BRONCA, A GRANEL
04	045003	Leche evaporada, condensada y maternizada	105.33	KG	NAN, FORMULA 1, LATA DE 450 GR MATERNIZADA
04	045005	Leche evaporada, condensada y maternizada	99.10	KG	NAN, FORMULA 1, LATA DE 1110 GR MATERNIZADA
04	045009	Leche evaporada, condensada y maternizada	17.07	KG	CLAVEL, PROTEINADA, LATA DE 410 GR
04	045010	Leche evaporada, condensada y maternizada	19.27	KG	CLAVEL, PROTEINADA, LATA DE 410 GR
04	045011	Leche evaporada, condensada y maternizada	17.07	KG	CLAVEL, PROTEINADA, LATA DE 410 GR
04	045012	Leche evaporada, condensada y maternizada	17.07	KG	CLAVEL, PROTEINADA, LATA DE 410 GR
04	045013	Leche evaporada, condensada y maternizada	17.07	KG	CLAVEL, PROTEINADA, LATA DE 410 GR
04	045015	Leche evaporada, condensada y maternizada	25.44	KG	LA LECHERA, LATA DE 397 GR
04	056005	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.45	LT	CAPULLO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
04	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.45	LT	CAPULLO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
04	056007	Aceites y grasas vegetales comestibles	14.50	LT	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT
04	056009	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.20	LT	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT
04	056010	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.80	LT	AS, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT
04	056011	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.72	LT	CAPULLO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
04	056019	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.90	KG	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG
04	056021	Aceites y grasas vegetales comestibles	13.20	KG	INCA, MANTECA VEGETAL, BOLSA DE 1 KG
04	058007	Plátanos	4.00	KG	TABASCO, A GRANEL
04	058008	Plátanos	9.95	KG	MACHO, A GRANEL

04	058010	Plátanos	9.15	KG	MACHO, A GRANEL
04	058011	Plátanos	10.00	KG	MACHO, A GRANEL
04	058012	Plátanos	9.95	KG	MACHO, A GRANEL
04	059008	Naranja	2.13	KG	PARA JUGO, A GRANEL
04	076004	Otras legumbres	2.20	PZA.	ELOTE, DE REGULAR TAMAÑO
04	076005	Otras legumbres	2.00	PZA.	ELOTE, DE REGULAR TAMAÑO
04	076006	Otras legumbres	1.80	PZA.	ELOTE, DE REGULAR TAMAÑO
04	076007	Otras legumbres	2.25	PZA.	ELOTE, DE REGULAR TAMAÑO
04	076008	Otras legumbres	45.75	KG	MR LUCKY, AJO BLANCO MALLA DE 200 GR
04	076009	Otras legumbres	55.06	KG	AJO BLANCO, A GRANEL
04	076011	Otras legumbres	20.00	KG	AJO BLANCO, A GRANEL
04	083003	Lechuga y col	8.15	PZA.	LECHUGA ROMANA, PIEZA DE APROX. 650 GR
04	083005	Lechuga y col	8.00	PZA.	LECHUGA ROMANA, PIEZA DE APROX. 650 GR
04	083006	Lechuga y col	6.50	KG	LECHUGA ROMANA, PIEZA DE APROX. 650 GR
04	083007	Lechuga y col	5.25	KG	LECHUGA ROMANA, PIEZA DE APROX. 650 GR
04	083008	Lechuga y col	3.62	KG	COL BLANCA, A GRANEL
04	083009	Lechuga y col	5.53	KG	COL BLANCA, A GRANEL
04	083011	Lechuga y col	2.63	KG	COL BLANCA, A GRANEL
04	089001	Frijol	10.30	KG	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA 1 KG
04	089007	Frijol	9.95	KG	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG
04	089011	Frijol	12.70	KG	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
04	089012	Frijol	12.40	KG	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
04	089013	Frijol	9.75	KG	VERDE VALLE, GARBANCILLO BOLSA DE 1 KG
04	089014	Frijol	12.00	KG	NEGRO, A GRANEL
04	089015	Frijol	10.00	KG	FLOR DE MAYO, A GRANEL
04	095003	Puré de tomate y sopas enlatadas	10.03	KG	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, ENVASE TETRAPAK DE 1 KG
04	095005	Puré de tomate y sopas enlatadas	12.62	KG	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 210 GR
04	095006	Puré de tomate y sopas enlatadas	42.00	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR
04	095010	Puré de tomate y sopas enlatadas	40.65	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR
04	095011	Puré de tomate y sopas enlatadas	3.33	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 300 GR
04	095012	Puré de tomate y sopas enlatadas	38.10	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE ESPARRAGOS, LATA DE 420 GR
04	096002	Otras conservas de frutas	21.06	KG	HERDEZ, DURAZNOS ENTEROS, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR
04	096003	Otras conservas de frutas	22.29	KG	HERDEZ, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR LATA DE 850 GR
04	096007	Otras conservas de frutas	19.22	KG	DEL MONTE, DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 822 GR
04	096009	Otras conservas de frutas	19.13	KG	LA COSTEÑA, MANGOS REBANADOS, EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR
04	096010	Otras conservas de frutas	17.44	KG	GREAT VALUE, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR LATA DE 820 GR
04	096013	Otras conservas de frutas	21.76	KG	HERDEZ, COCTEL DE FRUTAS LATA DE 850 GR
04	096014	Otras conservas de frutas	35.20	KG	SMUCKERS, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 510 GR
04	096015	Otras conservas de frutas	40.93	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA FRASCO DE 270 GR
04	096016	Otras conservas de frutas	35.66	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR
04	096018	Otras conservas de frutas	32.80	KG	KRAFT, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 500 GR
04	101010	Refrescos envasados	5.44	LT	SEVEN UP, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2 LT
04	101011	Refrescos envasados	6.25	LT	SEVEN UP, BOTELLA NO RETORNABLE DE 2 LT
04	101015	Refrescos envasados	14.08	LT	COCA-COLA, LATA DE 355 ML
04	101016	Refrescos envasados	14.08	LT	FANTA, LATA DE 355 ML
04	101017	Refrescos envasados	14.08	LT	FRESCA, LATA DE 355 ML
04	221010	Televisores	1597.00	UNIDAD	SANYO, MOD. DS STEREO CAPTURE A COLOR DE 19"
04	221011	Televisores	2799.00	UNIDAD	SONY, WEGA MOD. 21FM100 A COLOR DE 21"
04	221012	Televisores	3490.00	UNIDAD	SAMSUNG, MOD. PLUS ONE DE COLOR DE 20"
04	312004	Bicicletas	1620.00	UNIDAD	BENOTTO, TIPO CARRERA, RODADA 28, 10 VEL.
04	312005	Bicicletas	4799.20	UNIDAD	TURBO, CONFORT RODADA 28
04	312006	Bicicletas	1983.99	UNIDAD	BENOTTO, TURBO, 1/2 CARRERA, 5 VEL.
04	312007	Bicicletas	959.00	UNIDAD	OZEKI, PARA MONTAÑA, R24x10, MOD. 24R.
04	312010	Bicicletas	1999.20	UNIDAD	BENOTTO, MOD. MACH 7 RODADA 26 C/21 VEL.
05	056016	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.30	KG	INCA, DE ACEITES VEGETALES Y ANIMALES COMESTIBLES, PAQ. 1 KG

05	056017	Aceites y grasas vegetales comestibles	19.00	KG	INCA, DE ACEITES VEGETALES Y ANIMALES COMESTIBLES, PAQ. 1 KG
05	312009	Bicicletas	1397.00	UNIDAD	BICICLO, BICKOSMOS DEDRA, R-26 SUSP. FOCUS FS260
05	312010	Bicicletas	1397.00	UNIDAD	BICICLO, DELTA R-24 18 VEL. KOSMOS MOD. 12418KAOA
05	312011	Bicicletas	1850.00	PZA.	EXPLOIT, TURBO, ROD. 24 DE MONTAÑA, 18 VELOCIDADES
05	312012	Bicicletas	1471.00	PZA.	LONG, FLYING, R-26, 21 VEL. FRENO DE MANO
05	312013	Bicicletas	597.00	PZA.	TURBO MOD. MASSI, RODADA 20, FRENO DE MANO
05	341001	Enseñanza adicional	3240.00	COST./M	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS
05	341002	Enseñanza adicional	850.00	COST./M	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS
09	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.36	LT	DOVSA, ACEITE VEGETAL, ENVASE PLASTICO DE 900 ML
09	056010	Aceites y grasas vegetales comestibles	12.00	KG	INCA, MANTECA PAQUETE DE 1 KG
10	002006	Masa y harinas de maíz	21.65	KG	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR
10	032004	Otros embutidos	27.25	KG	DELTA, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL
10	056003	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.75	LT	1-2-3, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT
10	056007	Aceites y grasas vegetales comestibles	19.95	LT	CAPULLO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
10	056013	Aceites y grasas vegetales comestibles	15.89	LT	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT
10	089008	Frijol	9.00	KG	SAN LAZARO, BAYO, BOLSA DE 1 KG
10	096005	Otras conservas de frutas	32.70	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR
10	221003	Televisores	2493.00	UNIDAD	PANASONIC, 21", COLOR, C/CTRL., SONIDO ESTEREOFONICO
10	221006	Televisores	2699.00	UNIDAD	SONY, TELEVISOR, 14", COLOR PLATA, MOD. KV14FM12
10	312002	Bicicletas	1397.00	UNIDAD	KOSMOS, DELTA, 12 VEL., R-24
10	312004	Bicicletas	1873.01	UNIDAD	FIAMME, TURBO INIXIA, R-26, DOBLE SUSPENSION
10	312006	Bicicletas	2499.00	UNIDAD	DRAKO, TURBO, 18 VEL. R-26
11	002002	Masa y harinas de maíz	3.95	KG	MINSA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG
11	002010	Masa y harinas de maíz	23.88	KG	DURYEA, MAIZENA CAJA DE 425 GR
11	018007	Chuletas y manteca de cerdo	13.90	KG	MANTECA, EMPAQUETADA
11	043005	Leche pasteurizada y fresca	4.80	LT	OJO DE AGUA, PASTEURIZADA, BOLSA DE 1 LT
11	043012	Leche pasteurizada y fresca	7.30	LT	TAMARIZ, PASTEURIZADA, BOTE TETRAPACK DE 1 LT
11	056003	Aceites y grasas vegetales comestibles	10.52	LT	1-2-3, ACEITE DE GIRASOL BOTELLA DESECHABLE DE 1 LT
11	056004	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.75	LT	1-2-3, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DESECHABLE DE 1 LT
11	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	9.35	LT	PATRONA, ACEITE VEGETAL BOTELLA DESECHABLE DE 1 LT
11	056009	Aceites y grasas vegetales comestibles	18.50	LT	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ BOTELLA DE VIDRIO DE 1 LT
11	056016	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.40	KG	INCA, MANTECA, PAQUETE DE 1 KG
11	056020	Aceites y grasas vegetales comestibles	27.00	KG	IBERIA, MARGARINA SIN SAL, BARRA DE 500 GR
11	058006	Plátanos	10.50	KG	DOMINICO, A GRANEL
11	083001	Lechuga y col	4.90	PZA.	LECHUGA, OREJONA, DE PRIMERA, GRANDE
11	083007	Lechuga y col	10.25	KG	COL, BLANCA, DE PRIMERA, GRANDE
11	089003	Frijol	15.00	KG	BAYO, A GRANEL
11	089006	Frijol	14.00	KG	PERUANO, A GRANEL
11	089007	Frijol	12.00	KG	CATARINOS, NEGRO QUERETARO BOLSA DE 1 KG
11	089009	Frijol	11.00	KG	NEGRO, A GRANEL
11	089012	Frijol	13.00	KG	ALUBIA, A GRANEL
11	089018	Frijol	13.00	KG	NEGRO, SAN LUIS A GRANEL
11	095002	Puré de tomate y sopas enlatadas	13.13	KG	PURE, DEL FUERTE, ETIQUETA NEGRA, LATA DE 800 GR
11	095010	Puré de tomate y sopas enlatadas	36.79	KG	SOPA, CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 420 GR
11	095011	Puré de tomate y sopas enlatadas	42.50	KG	SOPA, CAMPBELL'S, SOPA DE CEBOLLA, LATA DE 300 GR
11	096001	Otras conservas de frutas	23.05	KG	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN REBANADAS, LATA DE 820 GR
11	096003	Otras conservas de frutas	19.38	KG	LA TORRE, DURAZNOS ENTEROS, LATA DE 800 GR
11	096008	Otras conservas de frutas	17.38	KG	HERDEZ, MANGOS EN REBANADAS LATA DE 800 GR
11	096016	Otras conservas de frutas	24.99	KG	MC CORMICK, MERMELADA FRESA, 6 FRASCOS 270 GR C/U, 1.62 KG
11	096017	Otras conservas de frutas	51.14	KG	SMUCKERS, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 440 GR
12	045003	Leche evaporada, condensada y maternizada	113.22	KG	ENFALAC, MATERNIZADA, C/HIERRO, LATA DE 1 KG
12	045007	Leche evaporada, condensada y maternizada	25.44	KG	NESTLE, LA LECHERA, LATA DE 397 GR
12	056007	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.46	LT	MAZOLA, PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT
12	056013	Aceites y grasas vegetales comestibles	16.20	LT	GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT

12	058003	Plátanos	10.90	KG	MACHO, A GRANEL
12	076009	Otras legumbres	3.40	MANOJO	PEREJIL LISO, MANOJO
12	089005	Frijol	15.80	KG	CATARINOS, PERUANO, BOLSA DE 1 KG
12	089009	Frijol	12.47	KG	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG
12	095007	Puré de tomate y sopas enlatadas	40.00	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE CHAMPIÑONES, LATA DE 300 GR
12	095008	Puré de tomate y sopas enlatadas	41.61	KG	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR
12	096006	Otras conservas de frutas	32.95	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FCO. DE 550 GR
12	221004	Televisores	3010.00	UNIDAD	PANASONIC, 1 BOCINA, 21 PULG., MOD. CTG2150R
12	221008	Televisores	2195.00	UNIDAD	PANASONIC, 21 PULG., C/CTRL., MOD. CT-G2160N
12	312002	Bicicletas	1803.00	UNIDAD	DRAGON, 18 VEL., R-26
16	089009	Frijol	13.14	KG	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
16	089010	Frijol	10.15	KG	CATARINOS, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
16	089011	Frijol	11.07	KG	MEXICA, NEGRO, BOLSA DE 1 KG
16	311011	Automóviles	149990.00	UNIDAD	V.W., GOLF, 4 PTAS. R14, AC, ULTIMO MODELO
16	311012	Automóviles	121100.00	UNIDAD	NISSAN, TSURU GSII, 4 PTAS., STD C/CLIMA, ULTIMO MODELO
16	311013	Automóviles	158400.00	UNIDAD	FORD, FOCUS, LX, AUT. CLIMA, ESTEREO, 4 PTAS., A/AC., ULTIMO MODELO
16	312005	Bicicletas	660.00	UNIDAD	BENOTTO, STANDAR R-20
16	312006	Bicicletas	1397.00	UNIDAD	DELTA R-24, 18 VELOCIDADES, MOD BYCICICLO
16	312007	Bicicletas	1874.00	UNIDAD	BIC, TURBO ESTREME R-26 DE 21 VEL.
16	312008	Bicicletas	899.00	UNIDAD	LONG, MOD. MONTAÑA R-26 18 VEL.
16	312009	Bicicletas	660.00	UNIDAD	T ECONOMICA, 18 VEL., RODADA 20 (ARMADA POR LA FUENTE)
22	089009	Frijol	10.50	KG	S.O.S., PINTO, BOLSA DE 1 KG
22	089010	Frijol	11.10	KG	GREAT VALUE, FRIJOL NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG
22	343015	Libros de texto	99.00	EJEMPL.	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA, CIRO E. GLEZ., EDIT. HERRERO
22	343016	Libros de texto	122.50	EJEMPL.	LECT. Y RED. DE TEXTOS, FRIDA ZACAULA, OLAG REY, EDIT. SANTILLA.
22	343017	Libros de texto	85.00	EJEMPL.	MATEMATICAS III CUAD. DE TRABAJO, ARQUIMEDES CABALLERO, ED. G
23	032006	Otros embutidos	33.88	KG	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL
23	032007	Otros embutidos	31.30	KG	CAPISTRANO, QUESO DE PUERCO, A GRANEL
23	043005	Leche pasteurizada y fresca	7.13	LT	LA ESCONDIDA, PREFERENTE, BOTE DE 1 LT
23	056006	Aceites y grasas vegetales comestibles	8.79	LT	CRISTAL, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 1 LT
23	056011	Aceites y grasas vegetales comestibles	124.41	KG	PAM, ACEITE DE CANOLA, EN AEROSOL, 170 GR
23	076008	Otras legumbres	3.70	MANOJO	CILANTRO, MANOJO
23	083004	Lechuga y col	3.75	PZA.	COL BLANCA O REPOLLO, A GRANEL
23	083005	Lechuga y col	5.00	KG	COL BLANCA O REPOLLO, A GRANEL
23	089004	Frijol	7.00	KG	BAYO, A GRANEL
23	089007	Frijol	12.50	KG	MARCA PROPIA, PINTO, BOLSA DE 1 KG
23	096007	Otras conservas de frutas	35.45	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR
23	096008	Otras conservas de frutas	30.69	KG	MC CORMICK, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 550 GR
23	096009	Otras conservas de frutas	31.42	KG	SMUCKERS, MERMELADA, FCO. DE 907 GR
23	221006	Televisores	2952.50	UNIDAD	SONY, A COLOR, 21", C/CTRL., MOD. KVFM100
23	221008	Televisores	1530.00	UNIDAD	SHARP, TELEVISOR A COLOR, 14", C/CTRL., COLOR PLATA, MOD. MN10
23	312001	Bicicletas	769.00	UNIDAD	GYRO, PARA NIÑO, ROD.-20
23	312006	Bicicletas	1090.00	UNIDAD	BIMEX, 18 VELOCIDADES, R-26
23	312007	Bicicletas	1028.00	UNIDAD	TURBO, PARA NIÑO, R-20, MOD. COTTON CANDY
23	312008	Bicicletas	1258.00	UNIDAD	TURBO, KOMPACT, R-20"
23	312009	Bicicletas	1050.00	UNIDAD	MAGISTRONI, RODADA 20, S/VEL., MOD. PENTIUM
23	312010	Bicicletas	2590.00	UNIDAD	ALUBIKE, ALUMINIO, 21 VELOCIDADES, R-26
23	343003	Libros de texto	75.00	EJEMPL.	MIS PRIMEROS NUMEROS PREESCOLARES, AUT. MARIA GALERA, ED. TRI
23	343009	Libros de texto	58.00	EJEMPL.	CUADERNO DE TRABAJO DE BIOLOGIA I, ED. TRILLAS
23	343016	Libros de texto	100.00	EJEMPL.	INTRODUCCION A LA ETICA, PREPARATORIA, AUT. GUTIERREZ SAINZ

23	343018	Libros de texto	100.00	EJEMPL.	ET. GRECOLATINAS DEL ESPAÑOL, PREPARATORIA, AUT. A. MATEOS
34	343001	Libros de texto	65.00	EJEMPL.	MIS PRIMERAS LETRAS, AUT. CARMEN G. BASURTO, ED. TRILLAS
34	343006	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	INTROD. A LA FIS.-QUIM., AUT. ALVARO RINCON ARCE, ED. SANTILLA
38	002002	Masa y harinas de maíz	5.50	KG	MASECA CON VITAMINAS, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG
38	002008	Masa y harinas de maíz	20.00	KG	TRES ESTRELLAS, HARINA DE ARROZ, CAJA DE 250 GR
38	002009	Masa y harinas de maíz	54.04	KG	MAIZENA, PARA ATOLE, SOBRE DE 47 GR
38	032007	Otros embutidos	25.00	KG	FUD, MORTADELA A GRANEL
38	043005	Leche pasteurizada y fresca	9.00	LT	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT
38	043010	Leche pasteurizada y fresca	6.50	LT	RANCHO ETLA, SIN PASTEURIZAR, A GRANEL
38	056010	Aceites y grasas vegetales comestibles	26.60	KG	IBERIA, MARGARINA PASTEURIZADA, SIN SAL, BARRA DE 500 GR
38	073007	Jitomate	9.25	KG	GUAJE, MEDIANO A GRANEL
38	076005	Otras legumbres	21.75	KG	AJO, BLANCO, A GRANEL
38	083003	Lechuga y col	3.94	KG	COL, BLANCA, A GRANEL
38	089009	Frijol	18.00	KG	NEGRO, DELGADO A GRANEL
38	089010	Frijol	13.00	KG	NEGRO, DELGADO A GRANEL
38	095003	Puré de tomate y sopas enlatadas	11.67	KG	DEL MONTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO CAJA DE 360 GR
38	095006	Puré de tomate y sopas enlatadas	37.53	KG	CAMPBELL'S, SOPA DE POLLO C/ARROZ, LATA DE 425 GR
38	096001	Otras conservas de frutas	21.63	KG	HERDEZ, PIÑA EN REBANADAS LATA DE 800 GR
38	101007	Refrescos envasados	11.27	LT	PEPSI, LATA DE 355 ML

INCORPORACION y baja de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar o dar de baja los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a julio de 2003, como precio de referencia.

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Precios, Salarios y Productividad
Javier Salas Martín del Campo
Rúbrica.

Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

ANEXO

INCORPORACIONES

	CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO ($) JULIO 2003	UNIDAD	ESPECIFICACION
03	018006	Chuletas y manteca de cerdo	42.18	KG	CHULETA DE CERDO A GRANEL
03	058004	Plátanos	9.25	KG	DOMINICO A GRANEL
03	059003	Naranja	5.83	KG	NARANJA PARA JUGO, A GRANEL
03	059004	Naranja	4.39	KG	NARANJA PARA JUGO, A GRANEL
03	059005	Naranja	6.88	KG	NARANJA PARA JUGO, A GRANEL
03	059006	Naranja	5.25	KG	NARANJA, VALENCIA, A GRANEL
03	073006	Jitomate	11.25	KG	ROJO SALADETE, A GRANEL
03	076008	Otras legumbres	12.00	KG	ELOTE MEDIANO A GRANEL
03	310003	Transporte aéreo	1729.00	VIAJE	MORELIA-MONTERREY+IVA Y DUA, TARIFA ECONOMICA
03	310004	Transporte aéreo	5229.00	VIAJE	MORELIA-LOS ANGELES+IVA Y DUA, TARIFA Q
03	311007	Automóviles	179000.00	UNIDAD	RENAULT, MEGANE EXPRESSION FAIR WAY STD. ULTIMO MODELO
03	311008	Automóviles	230500.00	UNIDAD	HONDA, ACCORD L4 LX SEDAN 4 PUERTAS AUTOMATICO. ULTIMO MODELO
03	311009	Automóviles	386613.00	UNIDAD	MERCEDES BENZ, C 200 KOMPRESSOR CLASSIC ULTIMO MODELO

03	311010	Automóviles	144228.00	UNIDAD	SEAT IBIZA SPORT ULTIMO MODELO
04	311015	Automóviles	182900.00	UNIDAD	HONDA, CIVIC STD SEMIEQUIPADO ULTIMO MODELO
04	335007	Universidad	590.00	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
04	335008	Universidad	1652.50	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
05	089014	Frijol	10.00	KG	STA. ISABEL, PINTO, BOLSA I K
05	089015	Frijol	15.00	KG	PERUANO, PINTO A GRANEL
05	089016	Frijol	13.00	KG	AMERICANO, PINTO, A GRANEL
05	311012	Automóviles	103000.00	UNIDAD	PEUGEOT, 206 XR, 3 PUERTAS, MOD. 2003
05	311013	Automóviles	121500.00	UNIDAD	RENAULT, CLIO AUTHENTIQUE, 5 PUERTAS, MOD. 2004
05	311014	Automóviles	176000.00	UNIDAD	RENAULT, MEGANE FAIRWAY, 4 PUERTAS, MOD. 2004
05	311015	Automóviles	182900.00	UNIDAD	CIVIC, LX, 5 PUERTAS, MOD. 2003
05	311016	Automóviles	269000.00	UNIDAD	HONDA, CR-V, 5 PUERTAS, MOD. 2003
05	311017	Automóviles	217000.00	UNIDAD	NISSAN, X-TRAIL LE, AUTOMATICA, C/CLIMA, DIR. HIDR. 2003
05	311018	Automóviles	198900.00	UNIDAD	VOYAGER AUSTERA AUTOMATICA C/CLIMA MOD. 2003
05	311019	Automóviles	144228.00	UNIDAD	IBIZA SPORT, AUSTERO 2 PTAS., MOD. 2003
05	311020	Automóviles	160070.00	UNIDAD	CORDOBA, SIGNO, C/QUEMACOCOS 4 PTAS., MOD. 2003
05	343026	Libros de texto	85.00	EJEMPL.	EXPRESION Y APRECIACION ARTISTICA 1 ED. CASTILLO
05	343027	Libros de texto	185.00	EJEMPL.	BIOLOGIA 1 PREPARATORIA, EDITORIAL PRENTICE HALL
05	343028	Libros de texto	113.50	EJEMPL.	JUGUEMOS A LEER, L. Y C., EDIT. TRILLAS, ROSARIO AHUMADA
09	311007	Automóviles	206400.00	UNIDAD	HONDA CIVIC EX 4 PTAS. AUTOMATICO DE 4 VEL., A/AC., ELECT.
09	311008	Automóviles	133672.50	UNIDAD	RENAULT CLIO AUTHENTIQUE, AUT. 4 PTAS., A/AC. MOD. 2004
09	311009	Automóviles	176000.00	UNIDAD	RENAULT MEGANE, AUT. 4 PTAS., A/AC., CD MOD. 2004
09	311010	Automóviles	186374.00	UNIDAD	SEAT CORDOBA SPORT PIEL 4 PTAS., STD., A/AC., INT. PIEL, ELECT.
09	343005	Libros de texto	152.00	EJEMPL.	ESPAÑOL 1er. PRIMARIA EDIT. S.M. AUTOR S.M.
09	343006	Libros de texto	98.00	EJEMPL.	JUGUEMOS A LEER. LIBRO Y CUAD. EDIT. TRILLAS
09	343007	Libros de texto	152.00	EJEMPL.	MATEMAT. 6o. GRADO EDIT. S.M. AUTOR S.M.
09	343008	Libros de texto	110.00	EJEMPL.	ESPAÑOL 1. EDITORIAL SANTILLANA, MA. DEL CARMEN T.
09	343009	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	MATEM. 2o. GRADO SECUND. AUT. BOSCH EDT. NVO. MEX.
09	343010	Libros de texto	120.00	EJEMPL.	BIOLOGIA 2. EDICIONES CASTILLO, SAUL LIMON
09	343011	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	ESPAÑOL 1o. GRADO SEC. AUTOR CARUS EDIT. NVO. MEX.
09	343012	Libros de texto	226.00	EJEMPL.	ALGEBRA, BALDOR
09	343013	Libros de texto	75.00	EJEMPL.	ALGEBRA 3er. GRADO PREPA. AUTOR LEMHAN, EDIT. LIMUSA
09	343014	Libros de texto	22.00	EJEMPL.	TABLAS MATEMATICAS, ED. ESFINGE, ARQUIMIDES CABALLERO
10	018006	Chuletas y manteca de cerdo	16.55	KG	MANTECA DE CERDO, A GRANEL
10	041005	Atún y sardina en lata	5.00	KG	TUNY, ATUN EN AGUA, LATA DE 174 GR
10	041006	Atún y sardina en lata	6.67	KG	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR
10	059003	Naranja	4.63	KG	MONTEMORELOS, A GRANEL
10	059004	Naranja	5.70	KG	VALENCIA, A GRANEL
10	059005	Naranja	4.99	KG	A GRANEL
10	059006	Naranja	5.04	KG	A GRANEL
10	073006	Jitomate	13.10	KG	SALADET, A GRANEL
10	076008	Otras legumbres	22.49	KG	AJO, A GRANEL
10	101008	Refrescos envasados	9.50	LT	PEPSI, BOTELLA DE 2 LTS
10	310003	Transporte aéreo	2968.00	BOLETO	LEON-HOUSTON, REDONDO, INCLUYE IMPUESTOS, TARIFA LIMA
10	310004	Transporte aéreo	4523.00	BOLETO	LEON-CHICAGO, REDONDO, INCLUYE IMPUESTOS, TARIFA LIMA
10	343007	Libros de texto	120.00	EJEMPL.	QUIMICA III, SECUNDARIA, AUGUSTO TALANQUER, ED. SANTILLANA
10	343008	Libros de texto	120.00	EJEMPL.	ALFA III, PRIMARIA, AUT. CABALLERO, ED. FM
10	343010	Libros de texto	100.00	EJEMPL.	MATEMATICAS, SECUNDARIA, SERIE 2000, ED. SANTILLANA
10	343011	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	GEOGRAFIA II, SECUNDARIA, AUT. LEWI, ED. NUEVO MEXICO
10	343012	Libros de texto	145.00	EJEMPL.	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA, PREPARATORIA, AUT. FUENLABRADA, ED
10	343013	Libros de texto	180.00	EJEMPL.	HISTORIA DE MEXICO, PREPARATORIA, AUT. FERNANDEZ, ED. PEARSO
10	343014	Libros de texto	97.00	EJEMPL.	GEOGRAFIA II, PRIMARIA, AUT. LOPEZ, ED. CASTILLO

11	041009	Atún y sardina en lata	5.00	KG	GREAT VALUE, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA LATA DE 174 GR
11	310005	Transporte aéreo	2155.00	VIAJE	MEXICO-MERIDA VIAJE REDONDO CON IMP. INCLUIDOS TARIFA
11	311010	Automóviles	69400.00	UNIDAD	CHRYSLER ATOS AUSTERO ULTIMO MODELO
11	311011	Automóviles	362900.00	UNIDAD	FORD WINDSTAR LIMITE 6 CILINDROS DIRECC. HIDRAULICA U. MOD.
11	311012	Automóviles	99890.00	UNIDAD	CHEVY MONZA B 4PUERTAS SEDAN AUT. ULTIMO MODELO
11	311013	Automóviles	135900.00	UNIDAD	NISSAN SENTRA XE 4PTAS. ESTANDAR 4 CIL. 5 VEL. ULTIMO MOD.
11	311014	Automóviles	230500.00	UNIDAD	ACCORD LX L4 4 CIL. 4 PTAS. AUT. ULTIMO MOD.
11	311015	Automóviles	141933.00	UNIDAD	VW JETTA 4P EUROPA 5 VEL. ULTIMO MODELO
12	018006	Chuletas y manteca de cerdo	42.23	KG	CHULETA AHUMADA DE CERDO, A GRANEL
12	041006	Atún y sardina en lata	7.00	KG	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR
12	059005	Naranja	6.00	KG	VALENCIA, A GRANEL
12	059006	Naranja	6.50	KG	A GRANEL
12	073004	Jitomate	7.00	KG	SALADET, A GRANEL
12	073005	Jitomate	14.00	KG	BOLA, A GRANEL
12	073006	Jitomate	12.50	KG	SALADET, A GRANEL
12	101008	Refrescos envasados	11.55	LT	PEPSI LIGHT, BOTELLA DE 2 LT
12	310003	Transporte aéreo	1476.00	BOLETO	S.L.P.-GUADALAJARA, MEXICANA, SENCILLO, TARIFA KILO
12	310004	Transporte aéreo	7780.00	BOLETO	S.L.P.-HOUSTON, CONTINENTAL, REDONDO, TARIFA KILO
12	311007	Automóviles	139000.00	UNIDAD	VOLKSWAGEN, JETTA, C/AIRE, MOD. EUROPA, MOD. 2003
12	311008	Automóviles	76200.00	UNIDAD	FORD, KA, BASICO, SIN AIRE, MOD. Y8B
12	311009	Automóviles	69990.00	UNIDAD	CHEVY, POP, BASICO, 3 PUERTAS, MOD. 2003
12	311010	Automóviles	116900.00	UNIDAD	CORSA SEDAN, PAQ. V, ELECTRICO, MOD. 2003
12	343005	Libros de texto	89.00	EJEMPL.	HISTORIA DE MEXICO, PREPARATORIA, AUT. ACEVEDO, EDIT. LIMUSA
12	343006	Libros de texto	210.00	EJEMPL.	ALGEBRA ELEMENTAL, PREPARATORIA, AUT. RANGEL, EDIT. PEARSON
12	343007	Libros de texto	110.00	EJEMPL.	GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, AUT. MOGOLLON GONZALEZ, EDIT. SANTI.
12	343008	Libros de texto	160.00	EJEMPL.	MATEMATICAS, II PRIMARIA, AUT. MINQUINI, EDIT. FERNANDEZ
12	343009	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	QUIMICAS CREATIVA, III SECUNDARIA, AUT. CORTES, EDIT. FERNA.
12	343010	Libros de texto	120.00	EJEMPL.	GUIA PLUS, PRIMARIA, AUT. VELA-BENGOCHEA, RUIZ, ED. SM
12	343011	Libros de texto	132.00	EJEMPL.	CIVISMO, PRIMARIA, AUT. JUAREZ-BAHENA, GZLZ., ED. CULTURAL
12	343012	Libros de texto	112.00	EJEMPL.	ESPAÑOL, SECUNDARIA, AUT. MURILLO, ED. EPSA
12	343013	Libros de texto	184.00	EJEMPL.	FISICA GENERAL, BASICO, PREPARATORIA, AUT. MONTIEL, ED. CULTU.
12	343014	Libros de texto	247.00	EJEMPL.	BIOLOGIA, 8a. EDICION, PREPARATORIA, AUT. VILLE, ED. MC GRAW
15	335003	Universidad	7191.67	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
15	335004	Universidad	4210.83	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
15	340003	Carrera corta	318.33	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
15	340004	Carrera corta	504.17	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
16	343005	Libros de texto	120.00	EJEMPL.	MATEMATICAS DE 1o. PRIMARIA, AUTOR NORA M., ED. ESFINGE
16	343006	Libros de texto	160.00	EJEMPL.	ESPAÑOL DE 1-6 AÑO, FDEZ. EDITORES
16	343007	Libros de texto	209.00	EJEMPL.	ALGEBRA, BALDOR, ED. PUB. CULTURALES
16	343008	Libros de texto	100.00	EJEMPL.	HISTORIA DE LAS DOCTRINAS FILOSOFICAS, BACH. DE GUTIERREZ SA
16	343009	Libros de texto	216.00	EJEMPL.	FISICA GENERAL PEREZ MONTIEL, ED. PUBLICACIONES CULTURALES
16	343010	Libros de texto	97.00	EJEMPL.	LENTES DE COLOR BACH. GUTIERREZ SAENZ, ED. ESFINGE
16	343011	Libros de texto	170.00	EJEMPL.	ESPAÑOL 1 SERIE 2000, AUTOR NAVARRO, ED. SANTILLANA
16	343012	Libros de texto	95.00	EJEMPL.	ESTRATEGIA (MATE. SEC.), AUTOR GARCIA, ED. ESFINGE
16	343013	Libros de texto	226.00	EJEMPL.	TRIGONOMETRIA, BALDOR, ED. PUBLICACIONES CULTURALES
16	343014	Libros de texto	116.50	EJEMPL.	EL MATEMATICO PRIMARIA, 1-6 AÑO, DE HERNANDEZ, ED. FERNANDEZ

22	311010	Automóviles	131000.00	UNIDAD.	CORSA SEDAN, 4 PTAS. EQUIPADO, VERSION C, ESTANDAR, ULTIMO M
22	336004	Primaria	164.17	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS, 12 MENSUALIDADES
22	342004	Jardín de niños y guardería	164.17	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS, 12 MENSUALIDADES
23	041006	Atún y sardina en lata	6.67	KG	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 164 GR
23	059004	Naranja	6.00	KG	VALENCIA, A GRANEL
23	059005	Naranja	5.59	KG	VERACRUZ, A GRANEL
23	059006	Naranja	5.45	KG	VALENCIA, A GRANEL
23	073004	Jitomate	16.70	KG	SALADET, A GRANEL
23	073005	Jitomate	18.22	KG	SALADET, A GRANEL
23	073006	Jitomate	12.50	KG	SALADET, A GRANEL
23	310004	Transporte aéreo	4735.00	UNIDAD	AGUASCALIENTES-DALLAS, REDONDO, INCLUYE IMPUESTOS, TARIFA
23	311007	Automóviles	147477.00	UNIDAD	VOLKSWAGEN, JETTA, ESTANDAR, SEMIEQUIPADO, MOD. 2003
23	311008	Automóviles	206400.00	UNIDAD	CIVIC, EX, 4 PTS., AUTOMATICO, MOD. 2003
23	311009	Automóviles	144275.00	UNIDAD	SEAT, DOS PUERTAS, EQUIPADO, IBIZA SPORT, MOD. 2003
23	311010	Automóviles	169000.00	UNIDAD	PEUGEOT, 5 PUERTAS, C/AIRE, 307-XR, MOD. 2003
31	338002	Secundaria	920.83	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
34	018003	Chuletas y manteca de cerdo	10.70	KG	KEKEN, MANTECA DE CERDO, PAQ. DE 1 KG
34	041003	Atún y sardina en lata	7.00	KG	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE CHIPOTLE, LATA DE 425 GR
34	043004	Leche pasteurizada y fresca	8.00	LT	LALA, PASTEURIZADA, TETRAPACK DE 1 LT
34	059002	Naranja	6.14	KG	VALENCIA, A GRANEL
34	059003	Naranja	5.63	KG	A GRANEL
34	096003	Otras conservas de frutas	17.00	KG	SAN MARCOS, PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR, LATA DE 80 GR
34	101003	Refrescos envasados	10.20	LT	KAS, BOTELLA DE 2 LT
34	101004	Refrescos envasados	10.39	LT	MANZANITA SOL, BOTELLA DE 2 LT
34	310002	Transporte aéreo	4736.61	BOLETO	LEON-CHICAGO, REDONDO, INCLUYE IMPUESTOS, TARIFA LIMA
35	311004	Automóviles	93310.00	UNIDAD	VW, POINTER, 4 PTAS., A/AC., DIR. HIDR. STD., 5 VEL., BASICO
35	311005	Automóviles	149365.00	UNIDAD	SEAT, CORDOBA, 4 PTAS., A/AC., RIN ALUM. DIR. HIDR. STD., 5 VEL.
38	018006	Chuletas y manteca de cerdo	34.00	KG	CHULETA DE PUERCO A GRANEL
38	059006	Naranja	4.00	KG	NARANJA DE JUGO A GRANEL
38	343009	Libros de texto	70.00	EJEMPL.	GUIA COMPLEMENTARIA DE ESTUDIO AUROCH 5o. EDIT. LUKAMBANDA
40	341003	Enseñanza adicional	5050.00	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
40	341004	Enseñanza adicional	9900.00	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
41	089004	Frijol	10.00	KG	FRIJOL COCONA A GRANEL
41	343004	Libros de texto	160.00	EJEMPL.	MATEMATICAS 1-6 AÑO, AUTOR. ROBLES MINQUINI, ED. FERNANDEZ
41	343005	Libros de texto	160.00	EJEMPL.	ESPAÑOL, 1-6 AÑO, ED. FERNANDEZ EDITORES
41	343006	Libros de texto	180.00	EJEMPL.	PROBABILIDAD Y ESTADISTICA PARA ING. Y CIENCIAS, JAY DEBORE E
41	343007	Libros de texto	226.00	EJEMPL.	GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO, BALDOR, ED. P
42	089004	Frijol	7.00	KG	FRIJOL, BUENO NEGRO BOLSA DE 1 KG
42	340002	Carrera corta	320.00	COST./M	COLEGIATURA, INSCRIPCION, OTROS GASTOS
42	343004	Libros de texto	105.00	EJEMPL.	INGLES PARA PRIMARIA, BITTINGER, ED. MCMILLAN
42	343005	Libros de texto	110.00	EJEMPL.	GUIA ESCOLAR, PARA PRIMARIA, ED. SANTILLANA
42	343006	Libros de texto	100.00	EJEMPL.	HISTORIA 1 PARA SECUNDARIA, DE TOLEDO TELLO, ED. SANTILLANA
42	343007	Libros de texto	209.00	EJEMPL.	ALGEBRA PARA PREPARATORIA DE BALDOR, EDI. PUB. CULTURALES

Juzgado Primero de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Nombre; fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V.

Domicilio; ignorado.

Asunto: se ordena notificación por edictos.

En el juicio especial mercantil de fianzas promovido por Comisión Federal de Electricidad en contra de Fianzas Monterrey, Aetna, S.A. se ha dictado un auto el cual a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a nueve de octubre de dos mil dos.

Visto el estado que guardan los autos y el oficio suscrito por el Jefe de Supervisión Operativa de la Oficina Regional de la Agencia Federal de Investigación en el Estado, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por proveído de diecinueve de septiembre del año en curso, con el que informa los resultados negativos para dar con el domicilio actual y correcto de la empresa denominada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se ordena notificar por edictos a la fiada Urbanizadora e Inmobiliaria Erka, S.A. de C.V., para lo cual, éstos serán publicados tres veces, de siete en siete días tanto en el **Diario Oficial de la Federación,** así como en el local de este Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la demandada Fianzas Monterrey, a través de su apoderado, pudiendo ser los siguientes: Excélsior, Universal o Novedades, edictos que deberán ser publicados a costa de la demandada, debiendo fijarse copia de dicho edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Séptimo de Distrito, levantándose la certificación correspondiente a fin de que sea agregada en autos de este juicio y correspondientes a las tres publicaciones que se hagan de dichos edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, del auto de radicación de fecha veinticinco de julio del año dos mil uno, haciéndose saber a dicha fiada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de la demanda que promueve Francisco Javier Saldaña López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Comisión Federal de Electricidad, en contra de Fianzas Monterrey, Atenía, S.A. por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este Juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las demás, que deberán hacérseles se les harán por lista en los estrados del Juzgado.

Por lo que se requiere a la demandada para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado a recibir los edictos correspondientes a efecto de hacer las gestiones necesarias para la publicación de los mismos. Con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso conferido, se le tendrá por desistido en su perjuicio de la denuncia de pleito a la empresa fiada. Lo anterior con fundamento en el artículo 118 bis de la Ley de Instituciones de Fianzas, en relación con lo dispuesto en la fracción III del artículo 1079 del Código de Comercio.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Octavio Chávez López, Juez Séptimo de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Raúl Huerta Beltrán, que autoriza y da fe. Luis.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 30 de junio de 2003.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 183755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito “A” en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 805/2003-V-A, quejoso Ramiro Ramírez Villanueva, contra actos Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad, y otras en acuerdo de uno de agosto de dos mil tres, se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Oswaldo Sánchez Ibarra emplácesele por edictos, fijándose audiencia constitucional , diez horas del veintiocho de octubre del año en curso, quedan a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación para señalar domicilio apercibida que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se le harán por lista. Artículo 30, fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 5 de agosto de 2003.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito A en Materia Civil en el Estado.
Lic. María Aracely de la Parra Pérez
Rúbrica.
(R.- 183019

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado: Edmundo Merodio Calleja.

En los autos del Juicio de Amparo número 209/2003-OV, promovido por Severiana Mercado Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, se dictó el siguiente auto:

En los autos del Juicio de Amparo 209/2003-IV, Severiana Mercado Martínez, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, juicio de amparo contra actos del Juez Cuadragésimo de lo Civil del Distrito Federal y del actuario adscrito a dicho Juzgado, y en el cual se tuvieron como terceros perjudicados a María del Carmen Martínez García, Kurt Zollinger Schmid y a Edmundo Merodio Calleja; asimismo, se señalaron como actos reclamados: "La orden emitida en el expediente 114/2001, dada a la ejecutora consistente en el lanzamiento del inmueble ubicado en la calle de Cuauhtémoc, número diez, o diez "B", colonia Santa Ursula Xitla, en esta ciudad." Por auto de siete de marzo de dos mil tres, se admitió a trámite dicha demanda de amparo, ordenándose formar el incidente de suspensión respectivo, se requirió de informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se ordenó el emplazamiento de los terceros perjudicados. Hágase del conocimiento del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto, ya que de no hacerlo se le practicarán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado: asimismo, hágase del conocimiento de dicho tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo de referencia y del auto admisorio de la misma.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Martha Angélica Trujillo Arias
Rúbrica.

(R.- 183110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores del predio denominado El Molino, San Mateo y El Punitete, ubicado en el Municipio del Estado de Veracruz, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1120/2001, promovido por el Comité Particular Ejecutivo Agrario del poblado que de constituirse se denominará Jacinto B. Treviño y su anexo Alfredo V. Bonfil, Municipio de Pánuco, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, en la omisión de las autoridades responsables de remitir el expediente agrario 4501 agrario al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva; mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil uno, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se han señalado como terceros perjudicados a Rosa Herrera Paredes, Arcadia Juárez de Romero, Sóstenes Sumaya Sánchez, Reinaldo Quintero Sánchez y Aquino Valdés Valdés y se desconoce su domicilio actual, independientemente de los emplazamientos que se han realizado, se ha ordenado, a petición de la parte quejosa, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior que es uno de los de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y a su disposición en este Juzgado para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen a juicio, con el apercibimiento que de transcurrir ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en este Juzgado.

México, D.F., a 25 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Mirna Isabel Bernal Rodríguez
Rúbrica.
(R.- 182733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de veinticinco de julio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Gestoría Avanzada, Sociedad de Responsabilidad Limitada e Ignacio Humberto Peimbert, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/2003 y acumulado 337/2003, promovido por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación, y otras autoridades.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.
(R.- 183352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

Por auto de diecinueve de mayo de dos mil tres, se ordenó emplazar a: José Luis Hernández Vázquez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 323/03 y su acumulado 337/03, promovidos por Guillermo Bilbao González y Concesionaria Renave, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su presidente y actuario adscrito.

México, D.F., a 29 de mayo de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Ruth Rocha Hernández
Rúbrica.
(R.- 183353)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V.
R.F.C. CAM991202NB6.

El día 8 de agosto de 2003, el ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyó en el domicilio ubicado en Instituto Politécnico Nacional 1833, interior 2-D y 2-E, colonia Lindavista, México, D.F., código postal 07300, mismo que la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, manifestó para efectos de la conservación de la contabilidad por el plazo a que se refiere el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, al Registro Federal de Contribuyentes, en el aviso de suspensión de actividades, en el que señaló como fecha de movimiento el 31 de marzo de 2001, presentado mediante el formato R-1 vigente en el momento de su presentación, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número del oficio que contiene el requerimiento de información y documentación de referencia, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 53, inciso c) y 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado se encuentran otros contribuyentes y no la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, según fue asentado en la constancia de hechos levantada en cuatro folios con fecha 8 de agosto de 2003, por el notificador ciudadano Luis Ricardo Banda Echegoyen y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V., con R.F.C. CAM991202NB6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Aérea Mexicana, S.A. de C.V. con R.F.C. CAM991202NB6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-006, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4202 de fecha 16 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183508)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización

EDICTO

Comercializadora Cámara, S.A. de C.V.
R.F.C. CCA000509E89.

El día 21 de julio de 2003, el ciudadano José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX; numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, así como del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por los que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, así como los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, registros auxiliares y balanzas de comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales), así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Respecto de la información del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, se le solicita que únicamente proporcione la señalada en los puntos 1, 2 y 8, en caso de que la información señalada en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 sea presentada a esta autoridad fiscal para cumplir la solicitud de información y documentación número DGF-MG1-03-002 contenida en el oficio 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio 2001, por ser información relacionada con dicha revisión.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del

artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador ciudadano José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., en conocimiento de esta autoridad fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-004, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4200 de fecha 17 de julio de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 15 de agosto de 2003.

El Director General de Fiscalización

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183512)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Procuraduría Fiscal de la Federación
Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones
Dirección General de Fiscalización
EDICTO
Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V.
R.F.C. CCW981019FM6

El día 21 de julio de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39640, mismo que la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, emitido por el Lic. Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero y 17 de junio de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaraciones anuales y provisionales de pago e informativas presentadas, correspondientes al ejercicio de 2002.
2. Solicitud de inscripción y avisos presentados al R.F.C.
3. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones, así como, los libros a que hacen referencia las disposiciones fiscales.
4. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2002.
5. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
6. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; los gastos (Administrativos, de venta, de fabricación y/o generales) , así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2002. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, precisando la forma de pago, número de la póliza de cheque, número de cheque, número de cuenta bancaria correspondiente y nombre de la institución bancaria.
7. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2002.
8. Relación de clientes y proveedores con los que hubiera realizado operaciones por el ejercicio de 2002.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en avenida Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y,135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba

señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 21 de julio de 2003, por el notificador C. José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal, en el que se encuentre la contribuyente, en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia de notificación del oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003, la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio de referencia, el cual constituye el último domicilio de la contribuyente considerado como válido por las autoridades fiscales, para la práctica de diligencias administrativas, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-005, contenido en el oficio número 529-V-DGF-4201 de fecha 17 de julio de 2003.

México, D.F. a 15 de agosto de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 183515)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones

EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al pleno de la Comisión, recomiende a la Secretaría la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el pleno o el presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 4 de febrero de 2000, la empresa Sistemas Molitor de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre quién y en qué términos recibirá la señal proveniente de las estaciones terrenas materia de la solicitud, ya que en caso de que pretenda transmitir tráfico público deberá solicitar una concesión de red pública de telecomunicaciones, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 2.- Memoria de cálculo de todas las unidades remotas, puesto que la memoria de cálculo anexa a la solicitud sólo contempla el enlace entre las ciudades de México y Nuevo Laredo, Tamaulipas, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o. fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente
México, D.F., a 20 de agosto de 2003.
Directora General de Comunicación Vía Satélite
Cynthia Cruz Chávez
Rúbrica.
(R.- 183605)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Telecomunicaciones

EDICTO

La Dirección General de Comunicación Vía Satélite (en lo sucesivo, la DGCVS) , dependiente de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la Comisión) , órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo, la Secretaría) , en términos de las fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del apartado A del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión tiene, entre otras facultades, las de recibir las solicitudes para el otorgamiento, modificación, prórroga y revocación de permisos de servicios satelitales de telecomunicaciones que turne la Secretaría, y tramitar las mismas al interior de la Comisión; vigilar la debida observancia a lo dispuesto en los títulos de concesión, asignaciones y permisos en materia de servicios satelitales de telecomunicaciones y proponer al Pleno de la Comisión, recomiende a la secretaria la imposición de las sanciones correspondientes por violación a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a dichos servicios, someter a la consideración del Pleno los asuntos en que proceda la declaración de rescate, requisa, revocación, caducidad o abandono de trámite, relativas a los servicios satelitales de telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para que dicho órgano, en su caso, emita opinión a la Secretaría; integrar adecuadamente a los expedientes de las concesiones y permisos en operación de los servicios satelitales de telecomunicaciones, la información y documentación relativa, y remitirlos, para su custodia, a la oficina de archivo correspondiente; ordenar y llevar a cabo la notificación de los actos y resoluciones que le sean encomendados; y las demás que le confieran el Pleno o el Presidente de la Comisión, por lo que, tomando en consideración las circunstancias particulares del presente asunto, en el que con fecha 29 de septiembre de 1995, la empresa Seismograph Service de México, S.A. de C.V., presentó ante la Secretaría solicitud para obtener un permiso para instalar y operar dos estaciones terrenas transmisoras en las ciudades de Reynosa y Nuevo Laredo, ambas en el estado de Tamaulipas, y toda vez que no informó a la Secretaría, ni a la Comisión, el cambio de su domicilio, por lo que esta dependencia del Ejecutivo Federal desconoce, a la fecha del presente edicto, el domicilio o lugar en el que pueda ser notificada personalmente, como lo dispone la fracción I del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA) , de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 8 de esta última, contravino el segundo párrafo del artículo 15 de la LFPA y, dado que la documentación anexa a su solicitud se encuentra incompleta, con el objeto de dar el debido trámite a dicha solicitud, por este conducto, con fundamento en la fracción III del artículo 35 de la LFPA, se le notifica el requerimiento para que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el **Diario Oficial de la Federación**, como lo dispone el artículo 37 de la LFPA, presente o exhiba ante la Dirección General de Comunicación Vía Satélite de la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión, la documentación e información siguientes: 1.- Escrito de aclaración sobre la manera en que hará uso de las estaciones terrenas, 2.- Especificación de las direcciones y coordenadas geográficas, a pie de antena, de los lugares donde se instalarán y operarán las estaciones terrenas, y 3.- Gráfica del patrón de radiación de la antena Hughes PES 8000 que cumpla con la recomendación UIT-R-580-5, en la forma y términos en ellas establecidos, haciéndosele el apercibimiento que de no presentar o exhibir la documentación e información antes mencionada, con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA, se desechará de plano el trámite de su solicitud y se ordenará la devolución de la documentación respectiva a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría, donde estará a su disposición en días y horas hábiles de Acuerdo con el artículo 30 de la LFPA. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión proponga a la Secretaría la declaración de abandono del trámite de su solicitud con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o.º fracciones III y XIII, 4o., 8o., 31 fracción II, 32, en relación con el 24 y Décimo Primero Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 15, 17-A, 30, 32, 35 fracciones I y III, y de la LFPA, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en términos de su artículo 8o.; 37 Bis fracciones V, XVII, XXV, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la secretaria; Primero y Segundo del Decreto por el que se crea la Comisión; así como en el artículo 26 apartado A fracciones II, V, X, XIII, XIV y XVI del Reglamento Interno de la Comisión.

Atentamente
México, D.F., a 20 de agosto de 2003.
Directora General de Comunicación Vía Satélite
Cynthia Cruz Chávez
Rúbrica.
(R.- 183607)

OPERADORA SANTA MARIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003.

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Liquidador

Ramiro González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 183674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO
Quejosa: Laila Osmo.
Tercero perjudicado: Marco Antonio García Martínez.
En los autos del Juicio de Amparo 264/2003-II, promovido por Laila Osmo, contra actos del Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Distrito Federal y Director de la Policía Judicial del Distrito Federal, por auto de tres de abril de dos mil tres, este Juzgado al desconocerse el domicilio actual del tercero perjudicado Marco Antonio García Martínez, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, ordenó el emplazamiento del citado tercero perjudicado por edictos, y por auto de trece de agosto de dos mil tres, previo el extracto del texto de los edictos de mérito, se ordenaron publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; por lo tanto, deberán publicarse los días tres, doce y veinticuatro de septiembre de dos mil tres, a efecto de que el tercero perjudicado pueda acudir en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo.
Atentamente
México, D.F., a 20 de agosto de 2003.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Gloria Orta Herrera
Rúbrica.
(R.- 183752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercero perjudicado: The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo 476/2003-II, promovido por Ideas Computacionales de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: actos reclamados: la sentencia fechada el día veintiocho de abril del año dos mil tres, pronunciada en los autos del toca 989/2003 por los magistrados de la Octava Sala Civil de esta ciudad mediante el cual resolvieron el recurso de apelación promovido por el quejoso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de marzo del año en curso dictada por el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad que declaró procedente el incidente de ejecución de sentencia y liquidación de intereses y costas judiciales en el juicio ejecutivo mercantil promovido por The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercero perjudicada The Capita Corporation de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cuatro de junio de dos mil tres, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 183015)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.03-4334
Exp.: 74824-C
Reg.: 27323

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Diamond Offshore Services Company
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1
Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de julio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Diamond Offshore Services Company, sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el arrendamiento o subarrendamiento de equipos para la perforación, plataformas, artefactos navales o cualquier otro equipo necesario para la industria del petróleo y del gas (excluyendo cualquier tipo de navegación interior), proveer a compañías de su mismo grupo corporativo o a terceros servicios como lo son el mantenimiento, construcción, selección, contratación, capacitación, administración y manejo de personal, asistencia técnica, administrativos, contables, de mercadotecnia y cómputo; así como llevar a cabo la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para dichas actividades y transacciones. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal vigente, y que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y de gas, ni la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o., fracción X de la Ley de Inversión Extranjera.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Diamond Offshore Services Company para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables de conformidad con las leyes vigentes en el territorio nacional sean de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental y en materia de la industria del petróleo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 5 de agosto de 2003.
Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, firma la Subdirectora de Resoluciones Específicas
Lic. Ericka Marcela López Vargas
Rúbrica.
(R.- 183756)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
No. de Oficio: 315.03-4329
Exp.: 74825-C
Reg.: 27335

Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.

Diamond Offshore Drilling Limited
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1
Edif. Plaza Scotiabank Inverlat, piso 12
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
At'n.: C. Ivonne Uriarte Acosta.

Me refiero a su escrito recibido el 21 de julio de 2003, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Diamond Offshore Drilling Limited, sociedad constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal el arrendamiento o subarrendamiento de equipos para la perforación, plataformas, artefactos navales o cualquier otro equipo necesario para la industria del petróleo y del gas (excluyendo cualquier tipo de actividades de navegación interior), proveer a compañías de su mismo grupo corporativo o a terceros servicios como lo son el mantenimiento, construcción, selección, contratación, capacitación, administración y manejo de personal, asistencia técnica, administrativos, contables, de mercadotecnia y cómputo; así como llevar a cabo la ejecución y celebración de los contratos o convenios necesarios para dichas actividades y transacciones. Ello, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal vigente, y que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y de gas, ni la construcción de ductos para el transporte de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o., fracción X de la Ley de Inversión Extranjera.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Diamond Offshore Drilling Limited para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o., fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables de conformidad con las leyes vigentes en el territorio nacional, sean de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental y en materia de la industria del petróleo.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11, fracción III, inciso c) del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

México, D.F., a 4 de agosto de 2003.
Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, firma la Subdirectora de Resoluciones Específicas
Lic. Ericka Marcela López Vargas
Rúbrica.
(R.- 183757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado
De Quintana Roo, con Residencia en Cancún

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 628/2003, promovido por Sergio Porfirio Ceh Canto, en su carácter de apoderado de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número dos de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado la falta de emplazamiento legal en el Juicio Laboral 558/2001, promovido por Cirilo Sánchez Hernández y Abimael Cifuentes Domínguez en contra de Constructora Goca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Gosselín, Hotel Paraíso La Bonita, Armando Alcántara, Esteban Frisco, Alonso León; por auto de diecinueve de mayo del presente año, se ordenó emplazar por edictos a los Terceros Perjudicados Esteban Frisco y Alonso León, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado ó gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el Juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior, como uno de los de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q.R., a 19 de mayo de 2003.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito B en el Estado
Lic. Adolfo Eduardo Serrano Ruíz
Rúbrica.
(R.- 183768)

Secretaría de Marina-Armada de México
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/22-09-03
PARA LA ENAJENACION DE SIETE LOTES DE DESECHOS FERROSOS

CONVOCATORIA SM/11/03

1. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/22-09-03, para la enajenación de siete lotes de desechos ferrosos que a continuación se indican.

2.

Lote Núm	**Descripción** **Desecho ferroso de Primera de:**	peso Aproximado	Unidad de medida	Precio Mín. de venta por kgs.	Precio Mín. de venta por lote.
01	Restos Casco ex-buque Río Blanco A-27.	825	Tons.	$0.5723	$472,148.00
02	Restos Casco ex-buque DM-04.	420	Tons.	$0.5723	$240,366.00
03	Restos Casco ex-buque DM-14.	420	Tons.	$0.5723	$240,366.00
04	Restos Casco ex-buque DM-18.	420	Tons.	$0.5723	$240,366.00
05	Restos Casco ex-buque DM-03.	420	Tons.	$0.5723	$240,366.00
06	Restos Casco ex-buque clase APD E-21 Coahuila.	1200	Tons.	$0.5723	$686,760.00
07	Restos Casco ex-buque clase APD E-22 “Chihuahua”.	1200	Tons.	$0.5723	$686,760.00

III.

No. de Enajenación	Costo de las bases	**Fecha límite para adquirir bases**	Registro y recepción.	**Apertura de ofertas y fallo.**
LPN/22-09-03	$861.00	**11/septiembre/03**	12/septiembre/2003 de 09:00 a 10:00 hrs.	**12/septiembre/2003 10:00 hrs.**

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales sito en eje 2 Oriente Tramo H. Escuela Naval Militar número 861, edificio G, 3er nivel, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, México, D.F. y en los Almacenes Regionales números (22) en Tampico, Tamps. y (28) en Coatzacoalcos, Ver., del 3 al 11 de septiembre del presente año en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx. para su consulta.

La ubicación física del lote 1 es en: el Astillero de Marina número 3, en Coatzacoalcos, Ver. y los lotes 02, 03, 04, 05, 6 y 7 es en: el Astillero de Marina número 1, en Heriberto Jara núm. 500, colonia Marina Nacional, Tampico, Tamps., los cuales se podrán inspeccionar del 3 al 11 de septiembre del presente año en días hábiles de las 08:00 a 14:30 horas, mediante la presentación del pase de inspección que podrá obtener al momento de adquirir las bases de la presente licitación.

Para mayor información comunicarse a los números telefónicos 1 (55) 56-24 65 94 y fax 56 24 65 00, extensiones 1711, 1716 y 1717.

Los precios mínimos de venta, así como la fecha de pago, inspección y retiro de los lotes se encuentran contemplados en las bases de la citada licitación.

IV. El registro y recepción será de las 09:00 a las 10:00 horas y el acto de apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo a las 10:00 horas el día 12 de septiembre del presente año, en la Dirección General Adjunta arriba citada.

V. Para garantizar la seriedad de la oferta, será mediante la presentación de cheque de caja o certificado expedido por una Institución de Banca y Crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por los lotes.

VI. Si se declara desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La junta de aclaraciones será en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, el día 9 de septiembre del presente año a las 10:00 horas.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2003.

Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante SIA. M. ING. Oscar Augusto Ferraez Lepe

Rúbrica.
(R.- 183784)

CORPORACION LOS OLIVOS, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Corporación Los Olivos, S.A. de C.V., y de tres escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

CORPORACION LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	91,393,044
Cuentas por cobrar	939,684
Impuestos acreditables	45,346,799
Suma el activo circulante	137,679,527
Fijo	
Terrenos	64,814,938
Inmuebles, maquinaria y equipo	313,372,415
Suma el activo fijo	378,187,353
Otros activos	
Depósitos en garantía	**290,650**
ISR diferido activo	1,626,184
Suma otros activos	1,916,834
Suma total activo	517,783,714
Pasivo	
Corto plazo	
Cuentas por pagar	96,714
Impuestos por pagar	26,500.00
Suma de pasivo corto plazo	123,214
Suma el activo circulante	137,679,527
Fijo	
Suma pasivo	123,214
Capital contable	
Capital social	516,597,936
Resultados de ejercicios anteriores	(128,172)
del Ejercicio	**1,190,736**
Suma capital contable	517,660,500
Suma de pasivo más capital	517,783,714

TRES ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

(ANTES CORPORACION LOS OLIVOS)

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante		
Total activo circulante		
Otros activos		
Inversión en subsidiarias	356,019,308	
Total otros activos		356
Suma total activo	**356,019,308**	
Pasivo circulante		
Total pasivo circulante		
Capital contable		
Capital social		3
Resultado de ejercicios anteriores	31,019,308	
Total capital contable	**356,019,308**	
Suma pasivo más capital	**356,019,308**	

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado de las Asambleas

C.P. Jesús Orihuela Paredes
Rúbrica.
(R.- 183841)

AEROSERVICIOS EJECUTIVOS CORPORATIVOS, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Aeroservicios Ejecutivos Corporativos, S.A. de C.V., y de Dos Escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

AEROSERVICIOS EJECUTIVOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	2,412,559
Cuentas por cobrar	9,280,134
Impuestos	3,468,324
Suma el activo circulante	15,161,017
Fijo	
Inmuebles, maquinaria y equipo	1,206,147
Suma el activo fijo	1,206,147
Otros activos	
Marcas	437,398
Suma total activo	16,804,562
Pasivo	
Corto plazo	
Cuentas por pagar	4,539,241
Suma de pasivo corto plazo	4,539,241
A largo plazo	
Pasivos laborales	3,949,553
Suma pasivo largo plazo	3,949,553
Suma pasivo	8,488,795
Capital social	27,273,816
Resultados de ejercicios anteriores	23,254,280
Resultado del ejercicio	(24,133,074)
Otras cuentas de capital	(18,079,255)
Suma capital contable	8,315,767
Suma de pasivo más capital	16,804,562

DOS ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante	
Cuentas por cobrar	**7,941,615**
Impuestos por recuperar	**1,325,208**
Total activo circulante	**9,266,823**
Otros activos	
Inversión en subsidiarias	11,225,770
Total otros activos	
Suma total activo	**20,492,592**
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	**2,673,620**
Total pasivo circulante	2,673,620
Capital contable	
Capital social	11,789,018
Resultado de ejercicios anteriores	6,029,955
Suma pasivo más capital	**20,492,593**

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado de las Asambleas

C.P. Jesús Orihuela Paredes

1

Rúbrica.
(R.- 183842)

EMPRESAS VIBE, S.A. de C.V.

AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Empresas Vibe, S.A. de C.V., y de Uno Escindida de JB, S.A. de C.V., acordaron fusionarlas por absorción o integración, que subsista la primera como fusionante y se extinga la segunda como fusionada, que el sistema de extinción del pasivo de la fusionada es haber pactado el pago inmediato de todas sus deudas por la fusionante.

Los estados financieros básicos, mismos que fueron aprobados con cifras al 30 de junio de 2003, se podrán ver modificados por el importe de las operaciones, ajustes y efectos que se registren desde esa fecha y hasta el día en que surta efectos la fusión.

EMPRESAS VIBE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FUSION

AL 30 DE JUNIO DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo e Inversiones	8,639,119
Cuentas por cobrar	1,522,105
Impuestos Acreditables	303,370
Suma el activo circulante	10,464,594
Fijo	
Terrenos	34,785,654
Inmuebles, maquinaria y equipo	20,927,968
Suma el activo fijo	55,713,622
Otros activos	
Inversión en Subsidiarias	6,442,559
Suma total activo	72,620,775
Pasivo	
Corto plazo	
Cuentas por pagar	850,012
Suma de pasivo corto plazo	850,012
A largo plazo	
ISR diferido	2,491,614
Suma de pasivo largo plazo 2,491,614	
Suma pasivo	3,341,627
Capital contable	
Capital social	58,544,473
Resultados de ejercicios anteriores	(19,503,980)
Resultado del ejercicio	1,028,467
Otras cuentas de capital	29,210,188
Suma capital contable	69,279,148
Suma de pasivo + capital	72,620,775

UNO ESCINDIDA DE JB, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO 2003

Activo circulante	
Impuestos por recuperar	**267,822**
Total activo circulante	**267,822**
Otros activos	
Inversión en subsidiarias	36,607,014
Total otros activos	3
Suma total activo	**36,874,836**
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	**1,290,117**
Total pasivo circulante	**1,290,117**
Capital contable	
Capital social	8,737,547
Resultado de ejercicios anteriores	26,847,1
Total capital contable	**35,584,719**
Suma pasivo más capital	**36,874,836**

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Delegado de las Asambleas

C.P. Jesús Orihuela Paredes
Rúbrica.
(R.- 183844)

CIA. MEXICANA DE GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la determinación de Precios y Tarifas para las actividades Reguladas en materia de Gas Natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., con domicilio en avenida San Nicolás 2901 Norte en Monterrey, N.L. hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos / Gcal	12.17
Capacidad	Pesos / Gcal	109.49
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	121.66
Servicio	Pesos / mes	25.56
Conexión estándar	Pesos	2,184.30
Desconexión y reconexión	Pesos	196.59

Sector comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Uso	Pesos / Gcal	12.17
Capacidad	Pesos / Gcal	109.49
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	121.66
Servicio	Pesos / Mes	25.56
Conexión estándar	Pesos	2,184.30
Desconexión y reconexión	Pesos	196.59

Sector industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa actualizada
Consumo < 4,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	2.57
Capacidad	Pesos / Gcal	23.14
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	25.71
Servicio	Pesos / mes	3,221.74
4,000 gcal/mes < consumo < 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	1.37
Capacidad	Pesos / Gcal	12.32
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	13.69
Servicio	Pesos / mes	14,780.84
Consumo > 20,000 gcal/mes		
Uso	Pesos / Gcal	0.83
Capacidad	Pesos / Gcal	7.46
Distribución con comercialización	Pesos / Gcal	8.29
Servicio	Pesos / mes	37,419.80
Conexión estandar	Pesos	44,900.46
Desconexión y reconexión	Pesos	546.08

Cía Mexicana de Gas, S.A. de C.V. Cuenta con el Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey No. G/019/DIS/97

El título de Permiso y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía

Monterrey, N.L., a 27 de agosto de 2003.

Cía. Mexicana de Gas, S.A. de C.V.
Director General
Ing. Marcelo Chauvet Sánchez-Pruneda
Rúbrica.
(R.- 183845)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE
Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros
Proyecto Integral de Aguas y Saneamiento
Matamoros, Tamaulipas, México
SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERES

La Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros (JAD) solicitó al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) recursos no reembolsables por aproximadamente US$33 millones de su programa de Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), y un crédito por un monto equivalente a US$10 millones para realizar obras correspondientes a la primera etapa para las mejoras necesarias a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, México.

La JAD pretende contratar los servicios de administración de la construcción y supervisión de obra para una parte de los trabajos que comprende la instalación de aproximadamente 50 km. de tubería para aguas residuales, rehabilitación y construcción de 15 estaciones de bombeo con capacidad combinada de 12,300 lps y la construcción de una nueva planta tratadora de aguas residuales con capacidad para 400 lps, cuyo presupuesto para estas obras está estimado aproximadamente en US$13,500,000.

El objeto de los servicios será el de vigilar, el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN. Se espera que el consultor dé seguimiento al avance de los proyectos en los aspectos técnicos y administrativos, realizar informes y documentos relacionados con los proyectos, participe en reuniones con la JAD de Matamoros, así como supervisar los trabajos de las empresas contratistas.

El inicio de los servicios se tiene programado para el último trimestre de 2003 y el programa tendrá una duración estimada de 36 meses.

Se invita por este me dio a las empresas interesadas en realizar los trabajos de consultoría, a que envíen sus expresiones de interés en presentar propuestas para los servicios mencionados. La participación de empresas en la selección de consultores para contratos financiados por el BDAN será de conformidad con las políticas de Adquisición y Contratación del mismo y está abierta a empresas de cualquier país. El contrato se celebrará entre el consultor y la JAD. Se preparará una lista corta de las empresas más calificadas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los documentos de licitación y los términos de referencia serán emitidos únicamente en español.

Las empresas interesadas deberán contar con experiencia mínima de 5 (cinco) años en trabajos de supervisión de construcción y administración de obras, realizados satisfactoriamente para proyectos de infraestructura hidráulica sanitaria. Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas de consultoría interesadas, se deberá presentar la siguiente información en idioma español:

- Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

- Detalles referentes a la experiencia y trabajos similares realizados, dentro de los últimos cinco años, incluyendo una descripción de las actividades realizadas, lugar, monto y duración de las mismas, así como los nombres del personal que participó, y los nombres y números telefónicos de referencias de por lo menos tres de estos trabajos que hayan concluido.

- Currículums vitae firmados por el personal y el representante legal de la empresa del personal clave que podrían trabajar en este proyecto, quienes contarán con experiencia directa en las áreas anteriormente citadas. Favor de utilizar el formato para currículums localizado en la dirección de Internet: http://www.nadb.org/spanish/Procurement/bios/form.htm

-- Demostrar la capacidad que tienen de trabajar en español, dado que la información base, el estudio y los productos de trabajo e informes serán en español.

Cuatro copias de la información especificada se deberán entregar a la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, en la dirección que se indica más adelante, en un sobre marcado Expresión de Interés, Supervisión del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de Matamoros, antes de las 18:00 horas de Matamoros, Tamaulipas, México, del día 26 de septiembre de 2003.

La JAD no serán responsables de cualquier pérdida o demora en la entrega de la documentación tanto por parte de la empresa como de los servicios de mensajería, cada empresa es responsable de la entrega a tiempo de su documentación.

Para mayor información acerca de este concurso, los interesados deberán dirigirse a:

Ing. Héctor Ramírez Leal, Coordinador
Proyecto Integral de Agua y Saneamiento
Carranza Nte. 920, Colonia Moderna
Matamoros, Tamaulipas, México
Tel. y fax (868) 816-2018
Correo electrónico pias@jad.com.mx

Horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
Atentamente
Matamoros, Tamp., a 28 de agosto de 2003.
Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros
Gerente General
Ing. Salvador Treviño Garza
Rúbrica.
(R.- 183846)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2003, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V., misma que se apega a lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y 25 y 27 de su Reglamento, así como a lo dispuesto por la Circular CONSAR 04-5 que contiene las Reglas Generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio de autorización antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la nueva estructura que contiene las comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual.

Estructura de Comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V.

Comisiones por administración de la cuenta individual	
Comisión sobre flujo	1.05 % del salario base de cálculo 1
Comisión sobre saldo	0.24% anual sobre el saldo promedio en la cuenta
Comisión por otros servicios	
1.- Por expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro:	10 UDIS
2.- Por depósitos y retiros de la subcuenta de ahorro voluntario:	No hay comisión
3.- Por pago de retiros programados:	No hay comisión
4.- Por consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y su Reglamento:	No hay comisión
5.- Por reposición de documentación de la cuenta individual:	No hay comisión
Comisiones variables	
No aplica	
Comisiones sobre saldo acumulado de cuentas individuales inactivas	
Misma comisión sobre saldo que aplica a las cuentas activas	
Descuentos por permanencia	
• A partir del segundo año de permanencia del trabajador en Afore Actinver, S.A. de C.V., la comisión sobre flujo se reducirá a 0.03 puntos porcentuales anualmente, hasta quedar en 0.60% del salario base de cálculo en el año 16. • La permanencia se cuenta a partir del día en que el trabajador quede efectivamente registrado en Afore Actinver, S.A. de C.V. Tratándose de trabajadores cuyo registro sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente estructura de comisiones, su permanencia también se cuenta a partir del día en que quedaron efectivamente registrados en Afore Actinver, S.A. de C.V.	

La nueva estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, S.A. de C.V. administre los fondos de su cuenta individual en la fecha de entrada en vigor de la nueva estructura de comisiones, independientemente de la fecha en que se hayan asignado o registrado, así como a los trabajadores que se registren en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V. El esquema de descuentos será aplicable en los términos anteriormente expuestos.

En virtud de que la nueva estructura de comisiones de Afore Actinver, S.A. de C.V. no implica un incremento en las comisiones que se cobran a los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso, se aplica lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La nueva estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V. cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando sin efectos, a partir de esa misma fecha, la estructura de comisiones publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 30 de junio de 2003.

1 Salario base de cálculo: Es el monto que se obtiene de dividir entre 6.5% la aportación obrero patronal y estatal del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (sin cuota social).

México, D.F., a 28 de agosto de 2003.
Afore Actinver, S.A. de C.V.
Director General
Álvaro Madero Rivero
Rubrica.

(R.- 183858)

AEROTRANSPORTACION EFICAZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que disponen los estatutos de la empresa Aerotransportación Eficaz, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas, que se verificará en las oficinas de la propia empresa, cita en la calle de Heriberto Frías número 427, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad de México, D.F., el día viernes 19 de septiembre de 2003 a las 10:30 horas, para el caso de que la hora indicada no esté presente el quórum estatutario, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria en dicho lugar el mismo día a las 11:00 horas, de Acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de escrutadores.

2.- Lista de asistencia y declaración formal de Quórum.

3.- Lectura de la Orden del día propuesto para la Asamblea.

4.- Uso de la palabra por parte de los socios y propuesta de venta de sus acciones.

5.- Ratificación del cargo de administrador único.

6.- Lectura y, en su caso, aprobación de asamblea.

7.- Designación de delegado para el cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 27 de agosto de 2003.

Por el Consejo de Administración

Gustavo Nery Delgado

Rúbrica.

(R.- 183888)

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Con fundamento en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución RES/136/2003 emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 16 de julio de 2003, se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Estas tarifas fueron publicadas el 20 de agosto de 2003 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, por lo que estarán vigentes a partir del 25 de agosto de 2003.

LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Cd. Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	1.5251	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por uso	0.0555	Pesos/Gcal.	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	1.5560	Pesos/Gcal.	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua para nuevos clientes			
Servicio en base firme			
Transporte frontera - GAD			
Capacidad	1.5251	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.0555	Pesos/Gcal.	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	14.3676	Pesos/Gcal.	Diaria
Uso	0.3251	Pesos/Gcal.	Diaria
%combustible	2.17%		
Servicio Interrumpible			
Transporte frontera - GAD	1.5560	Pesos/Gcal.	Diaria
Cargo por compresión	14.5512	Pesos/Gcal.	Diaria
%combustible	2.17%		

Las tarifas no incluyen IVA.

La resolución de la CRE antes citada fue notificada a Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V. el día 11 de agosto de 2003. El tipo de cambio publicado en Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2003 es de 10.6909 pesos por dólar americano.

México, D.F., 20 de agosto de 2003.

Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rubrica.

(R.- 183929)

GASODUCTOS DE TAMAULIPAS, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Con fundamento en la disposición 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 y en la Resolución No. RES/177/2002 de fecha 12 de septiembre de 2002, se publica la lista de tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Lista de Tarifas de Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.		
Transporte		
Base Firme		
Cargo por	Monto	Unidades
Capacidad	5.0804	pesos/Gcal
Uso	0.0040	pesos/Gcal
Base Interrumpible		
Tarifa SBI	5.0345	pesos/Gcal
Compresión		
Base Firme		
Capacidad	1.7862	pesos/Gcal
Uso	0.0020	pesos/Gcal
Base Interrumpible		
Tarifa SBI	1.7702	pesos/Gcal
Ingreso Máximo (P0)	6.8725	pesos/Gcal

Las tarifas y el ingreso máximo fueron convertidos a pesos de los Estados Unidos Mexicanos a un tipo de cambio de 9.9674 pesos por dólar americano. Este tipo de cambio fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2002, día siguiente a aquél en que surtió efecto la notificación de la resolución antes citada.

México, D.F., 20 de agosto de 2003.

Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

Director General

Ing. José Luis Vitagliano Novoa

Rubrica.

(R.- 183926)

IDEALIDAD GRAFICA, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber para los efectos que el citado precepto establece que por diversos aumentos del capital social de Idealidad Gráfica, S.A. de C.V., su parte fija quedó en la cantidad de $ 750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Que con fecha 25 de abril del año 2003, se celebró una asamblea general extraordinaria de dicha sociedad en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital en su parte fija, en la cantidad de $ 375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como aumentar el capital en su parte fija, en la cantidad de $ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en un total de $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 25 de abril de 2003.

Administrador Unico

María Ninfa Vaal Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 183932)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

FORMATOS guía B y C del Anexo 16-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada el 25 de agosto de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

R.F.C.

CURP

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

COLEGIO AL QUE PERTENECE

DESPACHO:

NOMBRE
R.F.C.
NUMERO DE REGISTRO

DATOS GENERALES

FRACCION I	(ARTICULO 32-A C.F.F.)	
FRACCION II	(ARTICULO 32-A C.F.F.)	
FRACCION III	(ARTICULO 32-A C.F.F.)	
FRACCION IV	(ARTICULO 32-A C.F.F.)	
OPTATIVO	(ARTICULO 32-A C.F.F.)	
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL		DD/MM/AAAA
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL		DD/MM/AAAA
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR		DD/MM/AAAA
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR		DD/MM/AAAA
PRIMER DICTAMEN		
PARAESTATAL		
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE		
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO		
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10		
TIPO DE OPINION:		
OPINION SIN SALVEDADES		(SI O NO)
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL		(SI O NO)
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL		(SI O NO)
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL		(SI O NO)
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL		(SI O NO)
ABSTENCION DE OPINION		(SI O NO)
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES		(SI O NO)
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS		(SI O NO)
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES		DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVES DE FIDEICOMISOS Y ASOCIACIONES EN PARTICIPACION		DD/MM/AAAA
		IMPORTE
PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES		
PTU GENERADA EN EL EJERCICIO		
PTU NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		
CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO		
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS		

SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS

COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE

ISR CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC EN LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTES DE APLICAR

SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	1.- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO
	ACTIVO		
0000001100	DISPONIBILIDADES		
	INVERSIONES EN VALORES		
0000001201	TITULOS PARA NEGOCIAR		
0000001202	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
0000001203	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		
0000001200	TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES		
	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)		
0000001211	OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)		
0000001212	OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO DEUDOR)		
0000001213	VALORES POR RECIBIR EN OPERACIONES DE PRESTAMO		
0000001214	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)		
0000001210	TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)		
	CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
0000001301	CREDITOS COMERCIALES		
0000001306	CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS		
0000001311	CREDITOS AL CONSUMO		
0000001316	CREDITOS A LA VIVIENDA		
0000001321	CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
0000001326	CREDITOS AL FOBAPROA O AL IPAB		
0000001331	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL		
0000001336	CREDITOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		
0000001341	CREDITOS DE SEGUNDO PISO		
0000001300	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
	CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
0000001351	CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
0000001356	CREDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS		
0000001361	CREDITOS VENCIDOS AL CONSUMO		
0000001366	CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
0000001371	CREDITOS VENCIDOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
0000001376	CREDITOS VENCIDOS AL FOBAPROA O AL IPAB		
0000001377	CREDITOS VENCIDOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		
0000001378	CREDITOS VENCIDOS DE SEGUNDO PISO		
0000001386	OTROS ADEUDOS VENCIDOS		
0000001350	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA		

A000000010	TOTAL DE CARTERA DE CREDITO
	MENOS:
0000001390	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
A000000020	CARTERA DE CREDITO (NETO)
0000001400	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)
0000001500	BIENES ADJUDICADOS
0000001550	ESTIMACION POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES ADJUDICADOS
0000001600	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
0000001700	INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
0000001800	I.S.R. DIFERIDO
0000001810	P.T.U. DIFERIDA
	OTROS ACTIVOS
A000000030	OTROS ACTIVOS, CARGOS DIFERIDOS E INTANGIBLES
0000001906	COBERTURA DE RIESGO POR AMORTIZAR EN CREDITOS PARA VIVIENDA VENCIDOS, UDIS
0000001900	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A000000040	TOTAL DE ACTIVO
	PASIVO Y CAPITAL
	PASIVO
	CAPTACION TRADICIONAL
0000002101	DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
0000002111	DEPOSITOS A PLAZO
0000002121	BONOS BANCARIOS
0000002100	TOTAL DE CAPTACION TRADICIONAL
	PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
0000002151	DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA
0000002152	PRESTAMOS DE BANCO DE MEXICO
0000002153	PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE
0000002154	FINANCIAMIENTOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO
0000002155	FINANCIAMIENTOS DE FONDOS DE FOMENTO
0000002156	FINANCIAMIENTOS DE OTROS ORGANISMOS
0000002158	CORTO PLAZO
0000002159	LARGO PLAZO
0000002160	PRESTAMOS COMO AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
0000002161	PRESTAMOS DEL GOBIERNO FEDERAL
0000002150	TOTAL DE PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)
0000002211	OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)
0000002212	OPERACIONES QUE REPRESENTAN PRESTAMO CON COLATERAL (SALDO ACREEDOR)
0000002213	VALORES A ENTREGAR EN OPERACIONES DE PRESTAMO
0000002214	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)
0000002210	TOTAL DE OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

	(SALDO ACREEDOR)
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
0000002401	I.S.R. Y P.T.U. POR PAGAR
0000002402	ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR
0000002400	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR
0000002700	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION
0000002800	I.S.R. DIFERIDO
0000002810	P.T.U. DIFERIDA
0000002900	CREDITOS DIFERIDOS
A000000050	TOTAL DE PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
0000004101	CAPITAL SOCIAL
0000004102	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO
0000004103	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO
0000004104	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
0000004105	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
0000004106	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
0000004107	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
0000004108	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
0000004100	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO
	CAPITAL GANADO
0000004201	RESERVAS DE CAPITAL
0000004202	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL
0000004203	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
0000004204	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
0000004205	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
0000004206	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
0000004207	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
0000004208	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
0000420901	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
0000420902	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
A000000060	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
0000004210	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

0000004211	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
0000004212	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
A000000070	UTILIDAD NETA
A000000080	PERDIDA NETA
0000004200	TOTAL DE CAPITAL GANADO
A000000090	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
A000000100	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
	CUENTAS DE ORDEN
0000007100	AVALES OTORGADOS
0000007200	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES
0000007300	APERTURAS DE CREDITOS IRREVOCABLES
0000007400	BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO
0000007500	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION
0000007600	OPERACIONES DE BANCA DE INVERSION
	POR CUENTA DE TERCEROS (NETO)
0000007700	MONTOS COMPROMETIDOS EN OPERACIONES CON
	EL FOBAPROA O EL IPAB
0000007800	OTRAS CUENTAS DE REGISTRO
A000000110	TOTAL
A000000120	TITULOS A RECIBIR POR REPORTO
	MENOS:
A000000130	ACREEDORES POR REPORTO
A000000140	TOTAL
A000000150	DEUDORES POR REPORTO
	MENOS:
A000000160	TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO
A000000170	TOTAL

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO
	2.- ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
0000005100	INGRESOS POR INTERESES		
	MENOS:		
0000006100	GASTOS POR INTERESES		
B000000010	SUBTOTAL		
	MAS: MENOS:		
0000005200	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO)		
B000000020	MARGEN FINANCIERO		
	MENOS:		
0000006200	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		
B000000030	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS		
	CREDITICIOS		
	MAS:		
0000005300	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS		
	MENOS:		
0000006300	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS		

	MAS: MENOS:
0000005400	RESULTADO POR INTERMEDIACION
B000000040	INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
	MENOS:
0000006400	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
B000000050	UTILIDAD DE LA OPERACION
B000000060	PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS: MENOS:
0000005500	OTROS PRODUCTOS
0000006500	OTROS GASTOS
B000000070	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
B000000080	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
	MENOS:
0000006600	I.S.R. CAUSADO
0000006610	P.T.U. CAUSADA
0000005600	I.S.R. DIFERIDO
0000005610	P.T.U. DIFERIDA
B000000090	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
B000000100	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
	MAS: MENOS:
0000005700	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
B000000110	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
B000000120	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
	MAS: MENOS:
B000000130	OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
B000000140	UTILIDAD NETA
B000000150	PERDIDA NETA

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL ANEXO No. 3 CONSTA DE 27 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN SEIS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	CAPITAL CONTRIBUIDO	
		CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO
C000000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001		
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS		
C000000020	SUSCRIPCION DE ACCIONES		
C000000030	CAPITALIZACION DE UTILIDADES		
C000000040	CONSTITUCION DE RESERVAS		
C000000050	PAGO DE DIVIDENDOS		

C000000060	TOTAL
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL
C000000070	UTILIDAD NETA
C000000080	PERDIDA NETA
C000000090	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C000000100	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
C000000110	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C000000120	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
C000000130	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C000000140	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
C000000150	TOTAL
C000000160	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
	MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS
C000000180	SUSCRIPCION DE ACCIONES
C000000190	CAPITALIZACION DE UTILIDADES
C000000200	CONSTITUCION DE RESERVAS
C000000210	PAGO DE DIVIDENDOS
C000000220	TOTAL
	MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL
C000000230	UTILIDAD NETA
C000000240	PERDIDA NETA
C000000250	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
C000000260	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
C000000270	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C000000280	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
C000000290	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
C000000300	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
C000000310	TOTAL
C000000320	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

PARTE III

		CAPITAL GANADO		
RESERVAS DE CAPITAL	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

PARTE IV

RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CONTABLE	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)

PARTE V

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA	UTILIDAD NETA

PARTE VI

PERDIDA NETA	TOTAL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO

4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002

	ACTIVIDADES DE OPERACION
D000000010	UTILIDAD NETA
D000000020	PERDIDA NETA
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO GENERARON O REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS
D000000030	RESULTADOS POR VALUACION A VALOR RAZONABLE
D000000040	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
D000000050	DEPRECIACION Y AMORTIZACION
D000000060	I.S.R. DIFERIDO
D000000061	P.T.U. DIFERIDA
D000000070	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
D000000080	TOTAL
	AUMENTO O DISMINUCION DE PARTIDAS RELACIONADAS CON LA OPERACION
D000000090	DISMINUCION O AUMENTO EN LA CAPTACION
D000000100	DISMINUCION O AUMENTO DE CARTERA DE CREDITOS
D000000110	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES DE TESORERIA (INVERSIONES EN VALORES)
D000000120	DISMINUCION O AUMENTO POR OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
D000000130	PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D000000140	AMORTIZACION DE PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
D000000150	TOTAL
D000000160	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION
	ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
D000000170	EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D000000180	AMORTIZACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
D000000190	PAGO DE DIVIDENDOS EN EFECTIVO
D000000200	EMISION O REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL
D000000210	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
	ACTIVIDADES DE INVERSION
D000000220	ADQUISICIONES O VENTAS DE ACTIVO FIJO Y DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES
D000000230	DISMINUCION O AUMENTO EN CARGOS O CREDITOS DIFERIDOS
D000000240	RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D000000250	AUMENTO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES
D000000260	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D000000270	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	INGRESOS POR INTERESES		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE		
	INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
0000510101	CREDITOS COMERCIALES		
0000510106	CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS		
0000510111	CREDITOS AL CONSUMO		
0000510116	CREDITOS A LA VIVIENDA		
0000510121	CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
0000510126	CREDITOS AL IPAB O AL FOBAPROA		
0000510131	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL		
0000510136	CREDITOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		
0000510141	CREDITOS DEL SEGUNDO PISO		
0000005101	TOTAL DE INTERESES DE CARTERA DE CREDITO VIGENTE		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE		
	INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
0000510251	CREDITOS VENCIDOS COMERCIALES		
0000510256	CREDITOS VENCIDOS A ENTIDADES FINANCIERAS		
0000510261	CREDITOS VENCIDOS AL CONSUMO		
0000510266	CREDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA		
0000510271	CREDITOS VENCIDOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
0000510277	CREDITOS VENCIDOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS		
0000510278	CREDITOS VENCIDOS DE SEGUNDO PISO		
0000510286	OTROS ADEUDOS VENCIDOS		
0000005102	TOTAL DE INTERESES COBRADOS DE CARTERA DE CREDITO VENCIDA		
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE		
	INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES		
0000510301	POR TITULOS PARA NEGOCIAR		
0000510302	POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
0000510303	POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO		

0000005103	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMOS DE VALORES
0000510411	EN OPERACIONES DE REPORTO
0000510416	EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
0000510421	EN OPERACIONES DE PRESTAMOS DE VALORES
0000005104	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMOS DE VALORES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES
0000510502	BANCOS
0000510503	OTRAS DISPONIBILIDADES
0000510504	DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS
0000005105	TOTAL DE INTERESES DE DISPONIBILIDADES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE COMISIONES A FAVOR POR OPERACIONES DE CREDITO (AJUSTE AL RENDIMIENTO)
0000510651	CREDITOS COMERCIALES
0000510656	CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS
0000510661	CREDITOS AL CONSUMO
0000510666	CREDITOS A LA VIVIENDA
0000510671	CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES
0000510676	CREDITOS AL IPAB O AL FOBAPROA
0000510677	CREDITOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
0000510678	CREDITOS DE SEGUNDO PISO
0000510679	CREDITOS OTORGADOS EN CALIDAD DE AGENTE DEL GOBIERNO FEDERAL
0000510686	OTROS ADEUDOS VENCIDOS
0000005106	TOTAL DE COMISIONES A FAVOR POR OPERACIONES DE CREDITO (AJUSTE AL RENDIMIENTO)
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE PREMIOS A FAVOR
0000510711	EN OPERACIONES DE REPORTO
0000510716	EN OPERACIONES QUE REPRESENTEN UN PRESTAMO CON COLATERAL
0000510721	EN OPERACIONES DE PRESTAMOS DE VALORES

0000005107 TOTAL DE PREMIOS A FAVOR

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

UTILIDAD POR VALORIZACION

0000510801 UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

0000510802 VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

0000510803 VALORIZACION DE CREDITOS EN UDIS PROPIAS

0000005108 TOTAL DE UTILIDAD POR VALORIZACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

RETIRO DE EXCEDENTES DE PROVISIONES Y DE MARGEN

DE FIDEICOMISOS EN UDIS

0000510901 RETIRO DE EXCEDENTES DE PROVISIONES

0000510902 RETIRO DEL MARGEN EN FIDEICOMISOS DE ESTADOS

Y MUNICIPIOS

0000005109 TOTAL DE RETIRO DE EXCEDENTES DE PROVISIONES Y

DE MARGEN DE FIDEICOMISOS EN UDIS

0000005199 INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS

POR INTERESES

0000005100 TOTAL DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

0000006101 INTERESES POR DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

0000006102 INTERESES POR DEPOSITOS A PLAZO

0000006103 INTERESES POR BONOS BANCARIOS

0000006104 INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS INTERBANCARIOS

Y DE OTROS ORGANISMOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES

RELATIVAS A LA CAPTACION (AJUSTE AL COSTO)

0000610501 DEPOSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA

0000610511 DEPOSITOS A PLAZO

0000610521 BONOS BANCARIOS

0000610550 PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS

ORGANISMOS

0000610570 POR EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

0000006105 TOTAL DE COMISIONES A CARGO POR OPERACIONES

RELATIVAS A LA CAPTACION (AJUSTE AL COSTO)

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS

0000610601 PROVENIENTES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE

CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

0000610602	PROVENIENTES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION VOLUNTARIA A CAPITAL
0000610603	PROVENIENTES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES
0000006106	TOTAL DE INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMOS DE VALORES
0000610711	EN OPERACIONES DE REPORTO
0000610716	EN OPERACIONES QUE REPRESENTAN UN PRESTAMO CON COLATERAL
0000610721	EN OPERACIONES DE PRESTAMOS DE VALORES
0000006107	TOTAL DE INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMOS DE VALORES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE PREMIOS A CARGO
0000610811	EN OPERACIONES DE REPORTO
0000610816	EN OPERACIONES QUE REPRESENTEN UN PRESTAMO CON COLATERAL
0000610821	EN OPERACIONES DE PRESTAMOS DE VALORES
0000006108	TOTAL DE PREMIOS A CARGO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE PERDIDA POR VALORIZACION
0000610901	PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
0000610902	VALORIZACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
0000610903	VALORIZACION DE PRESTAMOS O DE EMISIONES DE DEUDA EN UDIS
0000006109	TOTAL DE PERDIDA POR VALORIZACION
0000006199	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES
0000006100	TOTAL DE GASTOS POR INTERESES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)
0000005201	RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (NETO)
0000005299	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA (MARGEN FINANCIERO)
0000005200	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)

ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
Y SUBCUENTAS DE
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
DERIVADA DE LA CALIFICACION

0000629151	CREDITOS COMERCIALES
0000629156	CREDITOS A ENTIDADES FINANCIERAS
0000629161	CREDITOS AL CONSUMO
0000629166	CREDITOS A LA VIVIENDA
0000629171	CREDITOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES
0000629176	CREDITOS AL IPAB O AL FOBAPROA
0000629186	OTROS ADEUDOS VENCIDOS
0000629188	OTRAS CONTINGENCIAS
0000629191	CREDITOS DE PRIMER PISO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
0000629196	CREDITOS DE SEGUNDO PISO
0000006291	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACION

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
Y SUBCUENTAS DE
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS
CREDITICIOS ADICIONAL

0000629601	PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA
0000629602	POR SOBRETASA EN BONOS GUBERNAMENTALES. ESQUEMA DE DESCUENTOS EN LOS PAGOS OPORTUNOS Y PAGOS ANTICIPADOS
0000629603	ORDENADAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
0000629604	POR RIESGOS OPERATIVOS (BURO DE CREDITO)
0000629605	POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CREDITOS VENCIDOS
0000629607	APORTADAS EN EFECTIVO PARA LOS FIDEICOMISOS UDIS
0000629690	OTRAS ESTIMACIONES
0000006296	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL
0000006299	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
0000006200	TOTAL DE ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE
COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS

0000005301	AVALES
0000005302	CARTAS DE CREDITOS SIN REFINANCIAMIENTO
0000005303	ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS
0000005304	COMPRAVENTA DE VALORES

0000005305	APERTURA DE CUENTA
0000005306	MANEJO DE CUENTA
0000005307	TARJETAS DE CREDITO
0000005308	ACTIVIDADES FIDUCIARIAS
0000005309	TRANSFERENCIA DE FONDOS
0000005310	REMESAS EN CAMINO
0000005311	GIROS BANCARIOS
0000005312	CHEQUES DE CAJA
0000005313	CHEQUES CERTIFICADOS
0000005314	CHEQUES DE VIAJERO
0000005315	CUSTODIA DE BIENES
0000005316	ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD
0000005317	SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA
0000005390	OTRAS
0000005399	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
0000005300	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
0000006301	BANCOS CORRESPONSALES
0000006302	TRANSFERENCIA DE FONDOS
0000006303	COMPRAVENTA DE VALORES
0000006390	OTRAS
0000006399	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
0000006300	TOTAL DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
	RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE
	RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO
0000540101	TITULOS PARA NEGOCIAR
0000540103	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
0000540111	TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO
0000540112	TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO
0000540121	PRESTAMOS DE VALORES
0000540131	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
0000540141	INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
0000540151	RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS
0000540152	RESULTADO POR VALUACION DE METALES
0000005401	TOTAL DE RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO
0000005402	LIQUIDACIONES EN EFECTIVO EN OPERACIONES DE

	PRESTAMOS DE VALORES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	Y SUBCUENTAS DE
	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E
	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
0000540301	TITULOS PARA NEGOCIAR
0000540302	TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
0000540303	TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO
0000540331	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION
0000540341	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA
0000540351	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS
0000540352	RESULTADO POR COMPRAVENTA DE METALES
0000005403	TOTAL DE RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
0000005499	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR INTERMEDIACION
0000005400	TOTAL DE RESULTADO POR INTERMEDIACION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE
	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
0000006401	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
0000006402	HONORARIOS
0000006403	RENTAS
0000006404	GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD
0000006405	APORTACIONES AL IPAB
0000006406	IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS
0000006407	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS
0000006408	GASTOS NO DEDUCIBLES
0000006409	GASTOS EN TECNOLOGIA
0000006490	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
0000006491	OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
0000006499	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
0000006400	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
	OTROS PRODUCTOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	Y SUBCUENTAS DE
	RECUPERACIONES
0000550101	INVERSIONES EN VALORES
0000550102	IMPUESTOS
0000550190	OTRAS
0000005501	TOTAL DE RECUPERACIONES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

0000550401	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
0000550402	UTILIDAD EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACION EN PAGO
0000550403	CANCELACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS
0000550404	CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
0000550405	INGRESOS POR PRESTAMOS AL PERSONAL
0000550490	OTROS
0000005504	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)

0000550501	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
0000550502	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
0000005505	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)
0000005599	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS
0000005500	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

0000006501	AFECTACIONES A LAS ESTIMACIONES POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE

CASTIGOS

0000650201	POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES
0000650202	POR BAJA DE VALOR EN BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS MEDIANTE DACION EN PAGO
0000650203	POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS
0000006502	TOTAL DE CASTIGOS

ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA

Y SUBCUENTAS DE QUEBRANTOS

0000650301	POR FALTANTES EN SUCURSALES
0000650302	FRAUDES
0000650303	SINIESTROS
0000650390	OTROS

0000006503	TOTAL DE QUEBRANTOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	Y SUBCUENTAS DE OTRAS PERDIDAS
0000650401	EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
0000650402	EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS O RECIBIDOS
	MEDIANTE DACION EN PAGO
0000650490	OTRAS
0000006504	TOTAL DE OTRAS PERDIDAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA
	Y SUBCUENTAS DE
	RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA
	ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL
	MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
0000650501	RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR
	PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN
	FINANCIERO (SALDO DEUDOR)
0000650502	RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO
	RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO
	DEUDOR)
0000006505	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION
	MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO
	RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (SALDO
	DEUDOR)
0000006590	INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA
	ADQUISICION DE ACTIVOS
0000006599	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS
	GASTOS
0000006500	TOTAL DE OTROS GASTOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION
	DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS
0000006601	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
0000006602	IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO
0000006603	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
	UTILIDADES CAUSADA
0000006699	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU
	CAUSADOS
0000006600	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION
	DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION
	DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS
0000005601	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

0000005603	PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA
0000005699	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU DIFERIDOS
0000005600	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS
	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LA CUENTA Y SUBCUENTAS DE
	RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
0000570101	EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
0000570102	EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
0000570111	EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
0000570112	EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
0000005701	TOTAL DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
0000005702	DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO
0000005703	AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL
0000005705	AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES
0000005799	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
0000005700	TOTAL DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
	SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL
0000005901	SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL
0000005999	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL
0000005900	TOTAL DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

EL ANEXO No. 6 CONSTA DE 7 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
E000000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
E000000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
E000000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
E000000040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		

E000000050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS
E000000060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS
E000000070	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS
E000000080	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES
E000000090	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES
E000000100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES
E000000110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
E000000120	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
E000000130	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
E000000140	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
E000000170	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)
E000000210	TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
E000000220	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
E000000230	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO
E000000240	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS
E000000310	ENERO
E000000320	FEBRERO
E000000330	MARZO
E000000340	ABRIL
E000000350	MAYO
E000000360	JUNIO
E000000370	JULIO
E000000380	AGOSTO
E000000390	SEPTIEMBRE
E000000400	OCTUBRE
E000000410	NOVIEMBRE
E000000420	DICIEMBRE
E000000450	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.V.A. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
E000000500	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
E000000510	APORTACIONES AL INFONAVIT
E000000520	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
E000000530	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI CUFINRE
E000000540	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
E000000560	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
E000000570	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
E000000580	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
E000000610	POR SALARIOS
E000000620	HONORARIOS AL 10%

E000000630	HONORARIOS AL 34%
E000000640	ARRENDAMIENTO AL 10%
E000000650	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
E000000660	INTERESES AL 4.9%
E000000670	INTERESES (AL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL CAPITAL)
E000000680	PREMIOS AL 1%
E000000690	PREMIOS AL 21%
E000000700	GANANCIA CAMBIARIA AL 34%
E000000710	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
E000000720	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 25%
E000000760	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
E000000810	SALARIOS AL 15%
E000000820	SALARIOS AL 30%
E000000830	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS CONCEPTOS AL 15%
E000000840	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS CONCEPTOS AL 30%
E000000850	HONORARIOS AL 25%
E000000860	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
E000000870	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
E000000880	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
E000000890	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES AL 25%
E000000900	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
E000000910	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
E000000920	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%
E000000930	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 10%
E000000940	INTERESES AL 4.9%
E000000950	INTERESES AL 10%
E000000960	INTERESES AL 15%
E000000970	INTERESES AL 21%
E000000980	INTERESES AL 34%
E000000990	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
E000001000	REGALIAS AL 5%
E000001010	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
E000001020	REGALIAS Y PATENTES AL 34%
E000001030	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
E000001040	PREMIOS AL 1%
E000001050	PREMIOS AL 21%
E000001060	MEDIACIONES AL 40%
E000001070	OTROS INGRESOS OBTENIDOS POR PERSONAS MORALES UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMEN FISCAL PREFERENTE
E000001080	OTROS INGRESOS AL 34%
E000001150	TOTAL DE ISR RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
E000001210	ADQUISICION DE BIENES MEDIANTE DACION EN PAGO
E000001220	ADQUISICION DE BIENES MEDIANTE ADJUDICACION JUDICIAL O FIDUCIARIA
E000001230	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
E000001240	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
E000001250	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
E000001260	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS

E000001270	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
E000001300	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

PARTE II

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA

CONCEPTO

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

EL ANEXO No. 6.2 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
E000002000	ENERO		
E000002010	FEBRERO		
E000002020	MARZO		
E000002030	ABRIL		
E000002040	MAYO		
E000002050	JUNIO		
E000002060	JULIO		
E000002070	AGOSTO		
E000002080	SEPTIEMBRE		
E000002090	OCTUBRE		
E000002100	NOVIEMBRE		
E000002110	DICIEMBRE		
E000002120	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
E000002150	ENERO		
E000002160	FEBRERO		
E000002170	MARZO		
E000002180	ABRIL		
E000002190	MAYO		
E000002200	JUNIO		
E000002210	JULIO		
E000002220	AGOSTO		
E000002230	SEPTIEMBRE		
E000002240	OCTUBRE		
E000002250	NOVIEMBRE		
E000002260	DICIEMBRE		

E000002270	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)
E000002280	ENERO
E000002290	FEBRERO
E000002300	MARZO
E000002310	ABRIL
E000002320	MAYO
E000002330	JUNIO
E000002340	JULIO
E000002350	AGOSTO
E000002360	SEPTIEMBRE
E000002370	OCTUBRE
E000002380	NOVIEMBRE
E000002390	DICIEMBRE
E000002400	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION

EL ANEXO No. 6.3 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.3.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)					
E000003010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO					
E000003020	COEFICIENTE DE UTILIDAD					
E000003030	UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL					
	MENOS:					
E000003040	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR					
E000003050	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA					
E000003060	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
E000003070	PAGO PROVISIONAL DEL MES					
	MENOS:					
E000003080	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD					
E000003090	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
E000003100	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA					
E000003110	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE					
E000003120	DIFERENCIA					
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)					
E000003210	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO					

	INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO
	ENTRE:
E000003220	12
E000003230	COCIENTE
	POR:
E000003240	NUMERO DE MESES DEL PERIODO
E000003250	IMPUESTO DETERMINADO
	MENOS:
E000003260	PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES
E000003270	DIFERENCIA
	MENOS:
E000003280	I.S.R. ACREDITADO EN EL MES
E000003290	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA
E000003300	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
E000003310	DIFERENCIA A CARGO
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)
E000003410	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
E000003420	TASA 4%
E000003430	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
E000003440	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
E000003450	DIFERENCIA

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

EL ANEXO No. 6.4 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	6.4.- DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)					
E000003510	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%					
E000003520	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%					
E000003530	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%					
E000003540	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS					
E000003550	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)					
E000003560	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES					
E000003570	TOTAL DE I.V.A. CAUSADO					
	MENOS:					

E000003580	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO
	MENOS:
E000003590	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
E000003600	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION
E000003610	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION
E000003620	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO
E000003630	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO
E000003640	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR
E000003650	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
E000003660	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
E000003670	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
E000003680	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
E000003690	DIFERENCIA A CARGO
E000003700	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE	TASA	RETENCION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO			
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
F000000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
F000000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
F000000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
F000000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
F000000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
F000000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
F000000070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
F000000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
F000000090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
F000000100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION			
F000000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

EL ANEXO No. 8 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	ADUANAL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS	
	IMPORTACIONES	
G000000100		
G000000400	TOTAL	
	EXPORTACIONES	
G000000500		
G000000800	TOTAL	

PARTE II

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO

EL ANEXO No. 8.1 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.1.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL	PAIS DE	CONCEPTO	IMPORTE
	EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO	RESIDENCIA	DEL	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		PAGO	
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
G000001000				
G000001400	TOTAL			

PARTE II

TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA

EL ANEXO No. 9 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES	IMPORTE	FECHA	INSTITUCION
	POR PAGAR		DE PAGO	DE CREDITO
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			O SAT
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO			
H000000010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
H000000020	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN			
H000000030	PAGO PROVISIONAL DE			

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H000000070 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H000000110 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H000000150 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H000000190 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO

H000000230 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H000000270 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO

H000000310 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

H000000320 DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN

H000000330 PAGO PROVISIONAL DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

H00000370 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR

H00000410 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

H00000450 CORRESPONDIENTE AL MES DE

APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

H00000490 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO

H00000530 CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE

IMPUESTOS LOCALES

H00000570 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

H00000610 CORRESPONDIENTE AL MES DE

IMPUESTO SUSTITUTIVO DE CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO

H00000650 DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO

H00000660 DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN

H00000670 PAGO PROVISIONAL DE

OTROS

H00000710 ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE

H00000750 TOTAL

PARTE II

NUMERO DE LA OPERACION	PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)			OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
	NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	10.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
I000000010	UTILIDAD NETA	
I000000020	PERDIDA NETA	
	MAS (MENOS): EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
I000000030	RESULTADO FAVORABLE	
I000000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
I000000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
I000000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
I000000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
I000000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
I000000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
I000000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
I000000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000140	PERDIDA FISCAL	
I000000150	UTILIDAD FISCAL	
I000000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
I000000170	RESULTADO FISCAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	11.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
I000000200	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
I000000210	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
I000000220	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000230	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
I000000240	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS	
I000000250	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	

I000000280	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	TOTAL
I000000300	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
I000000310	IMPUESTO AL ACTIVO	
I000000320	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
I000000330	I.S.R. DIFERIDO	
I000000340	P.T.U. DIFERIDA	
I000000350	COMEDORES	
I000000360	COMIDAS Y CENAS	
I000000370	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	
I000000380	CASTIGOS	
I000000390	QUITAS	
I000000400	FRAUDES	
I000000410	PROVISIONES	
I000000420	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	
I000000430	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS	
I000000440	PROVISIONES NO DEDUCIBLES	
I000000450	OTROS QUEBRANTOS	
I000000460	OTRAS COMISIONES	
I000000470	OTRAS PROVISIONES	
I000000480	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000490	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
I000000500	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES ADJUDICADOS	
I000000510	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
I000000520	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
I000000530	AMORTIZACION CONTABLE	
I000000540	DEPRECIACION CONTABLE	
I000000550	AFECTACIONES CONTABLES DE LA CALIFICACION DE LA CARTERA	
I000000560	SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y PENAS CONVENCIONALES	
I000000570	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
I000000580	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
I000000600	TOTAL	
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
I000000610	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES Y PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
I000000620	PRESTACIONES AL PERSONAL	
I000000630	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION	
I000000640	OTROS GASTOS	
I000000650	GASTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	
I000000660	GASTOS POR INTERESES	
	LA DEPRECIACION Y AMORTIZACION	

CONTABLE SE INTEGRA POR:

I000000670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	13.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
I000000700	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
I000000710	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
I000000720	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
I000000730	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS	
I000000740	DEPRECIACION FISCAL	
I000000750	AMORTIZACION FISCAL	
I000000760	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
I000000770	2.5 % SALDO PROMEDIO ANUAL DE LA CARTERA DE CREDITOS	
I000000780	PERDIDA FIDEICOMISO CECOBAN	
I000000790	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
I000000800	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
I000000810	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
I000000820	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
I000000830	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
I000000840	OTRAS (ESPECIFIQUE)	
I000000860	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	14.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
I000000900	UTILIDAD CAMBIARIA	
I000000910	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
I000000920	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
I000000930	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
I000000940	UTILIDAD DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION CON EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO	
I000000950	COMISIONES COBRADAS POR CARTAS DE CREDITO SIN REFINANCIAMIENTO	
I000000960	RESULTADO POR VALUACION Y COMPRA VENTA DE DIVISAS	
I000000970	RESULTADO POR COMPRA VENTA DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA	
I000000980	RENDIMIENTO DE RESERVAS PARA INVERSIONES EN PLANES DE BENEFICIOS PARA EMPLEADOS	
I000000990	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS POR SUBSIDIARIAS	
I000001000	CANCELACION DE PROVISIONES DE CARTERA DE CREDITO	
I000001010	INCREMENTO POR VALUACION DE TITULOS	
I000001020	RECUPERACION DE CARTERA DE CREDITO	
I000001030	OTRAS CANCELACIONES	

I000001040	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
I000001050	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
I000001100	TOTAL
	RECUPERACIONES NO ACUMULABLES DE PARTIDAS CONSIDERADAS COMO NO DEDUCIBLES DE EJERCICIOS ANTERIORES:
I000001110	DE GASTOS
I000001120	DE PROVISION POR CASTIGO DE CARTERA DE CREDITOS
I000001130	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE EJERCICIOS ANTERIORES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	15.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J000000010	INGRESOS POR INTERESES	
J000000020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (SALDO ACREEDOR)	
J000000030	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS	
J000000040	RESULTADO POR INTERMEDIACION	
J000000050	OTROS PRODUCTOS	
J000000060	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	
J000000080	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	
	MENOS:	
J000000090	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
J000000100	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (SALDO ACREEDOR)	
J000000110	INGRESOS HISTORICOS	
	MAS:	
J000000150	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
J000000160	UTILIDAD CAMBIARIA	
J000000170	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J000000180	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
J000000190	UTILIDAD FISCAL EN FIDEICOMISOS	
	MENOS:	
J000000250	DIVIDENDOS COBRADOS	
J000000260	CAMBIOS (SALDO ACREEDOR)	
J000000270	RECUPERACIONES NO ACUMULABLES DE PARTIDAS CONSIDERADAS NO DEDUCIBLES EN EJERCICIOS ANTERIORES	
J000000280	AJUSTE AL COSTO DE VALORES MOBILIARIOS	
J000000290	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
J000000300	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J000000320	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

EL ANEXO No. 16 CONSTA DE 31 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

	16.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (CUFIN) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	2003	2002	2001	2000
K000000010	SALDO INICIAL CUFIN				
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:				
K000000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL TITULOS II Y VII				
	MENOS:				
K000000030	I.S.R. TITULOS II Y VII				
K000000040	P.T.U.				
K000000050	NETO				
	MENOS:				
K000000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.				
K000000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO				
K000000080	FACTOR DE ACTUALIZACION				
K000000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA				
K000000100	DIVIDENDOS COBRADOS				
K000000150	FACTOR DE ACTUALIZACION				
K000000200	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS				
K000000220	DIVIDENDOS PAGADOS				
K000000270	FACTOR DE ACTUALIZACION				
K000000320	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS				
K000000370	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO				
K000000375	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988				
K000000425	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS				
K000000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS				
K000000500	DIVIDENDOS COBRADOS				
K000000550	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS				
K000000600	FACTOR DE ACTUALIZACION				
K000000650	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION				
K000000700	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION				
K000000750	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION				
K000000800	FACTOR DE ACTUALIZACION				
K000000850	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS				
K000000900	DIVIDENDOS PAGADOS				
K000000950	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS				
K000001000	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE				
K000001050	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE				

	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998
K000001060	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:
K000001070	I.S.R. TITULO II
K000001080	P.T.U.
K000001090	NETO
	MENOS:
K000001100	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.
K000001110	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2001
K000001120	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:
K000001130	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA ARTICULO 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
K000001140	P.T.U.
K000001150	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.
K000001160	I.S.R. TITULO II ARTICULO 10 1ER. PARRAFO L.I.S.R.
K000001170	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002
K000001210	RESULTADO FISCAL TITULO II
	MENOS:
K000001220	I.S.R. TITULO II ARTICULO 10 1ER. PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII 1ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 DE LA L.I.S.R.
K000001230	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX, L.I.S.R.
K000001240	IMPUESTO ACREDITADO ARTICULO 11 FRACCION II ENTRE FACTOR SEGUN ARTICULO SEGUNDO FRACCIONES X Y LXXXII 3ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 DE LA L.I.S.R.
K000001250	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
K000001260	CUFIN TOTAL

PARTE II									
1999	1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990

PARTE III									
1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980

PARTE IV

1979 1978 1977 1976 1975

EL ANEXO No. 17 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	17.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
	AÑO DE GENERACION		
L000000010	1993		
L000000020	1994		
L000000030	1995		
L000000040	1996		
L000000050	1997		
L000000060	1998		
L000000070	1999		
L000000080	2000		
L000000090	2001		
L000000100	2002		

PARTE II

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR

EL ANEXO NO. 18 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	18.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	CIFRAS HISTORICAS	EFECTO DE FIDEICOMISOS UDIS
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
0000160101	TERRENOS		
0000160102	CONSTRUCCIONES		
0000160103	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
0000160104	EQUIPO DE TRANSPORTE		
0000160105	EQUIPO DE COMPUTO		
0000160106	MOBILIARIO		
0000160107	ADAPTACIONES Y MEJORAS		
0000160190	OTROS		
0000001601	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
	DEPRECIACION ACUMULADA DE		
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
0000161102	CONSTRUCCIONES		
0000161104	EQUIPO DE TRANSPORTE		

0000161105	EQUIPO DE COMPUTO
0000161106	MOBILIARIO
0000161107	ADAPTACIONES Y MEJORAS
0000161190	OTRAS
0000001611	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
M000000010	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)
	ACTIVOS INTANGIBLES
0000192101	CREDITO MERCANTIL
0019260101	GASTOS DE ORGANIZACION
M000000011	I.S.R. DIFERIDO
M000000012	P.T.U. DIFERIDA
0019260190	OTROS INTANGIBLES
M000000020	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES
	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
0000192121	CREDITO MERCANTIL
0019262101	GASTOS DE ORGANIZACION
0019262190	OTROS INTANGIBLES
M000000030	TOTAL DE AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL CONTRIBUIDO
0000004101	CAPITAL SOCIAL
0000004102	CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO
0000004103	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO
0000004104	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
0000004105	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES
0000004106	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA
0000004107	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
0000004108	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
0000004100	TOTAL DE CAPITAL CONTRIBUIDO
	CAPITAL GANADO
0000004201	RESERVAS DE CAPITAL
0000004202	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL
0000004203	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
0000004204	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
0000004205	RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
0000004206	RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS
0000004207	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

0000004208	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
0000420901	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE ACTIVO FIJO)
0000420902	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES)
M000000040	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS
0000004210	AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
0000004211	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE I.S.R. DIFERIDO
0000004212	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE P.T.U. DIFERIDA
M000000050	UTILIDAD NETA
M000000060	PERDIDA NETA
0000004200	TOTAL DE CAPITAL GANADO
M000000070	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE
	ESTADO DE RESULTADOS
0000005100	INGRESOS POR INTERESES
	MENOS:
0000006100	GASTOS POR INTERESES
M000000100	SUBTOTAL
	MAS: MENOS:
0000005200	RESULTADO POR POSICION MONETARIA (NETO)
M000000110	MARGEN FINANCIERO
	MENOS:
0000006200	ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS
M000000120	MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS
	MAS:
0000005300	COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS
	MENOS:
0000006300	COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS
	MAS: MENOS:
0000005400	RESULTADO POR INTERMEDIACION
M000000130	INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION
	MENOS:
0000006400	GASTOS DE ADMINISTRACION Y PROMOCION
M000000140	UTILIDAD DE LA OPERACION
M000000150	PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS: MENOS:
0000005500	OTROS PRODUCTOS
0000006500	OTROS GASTOS
M000000160	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
M000000170	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.
	MENOS:
0000006600	I.S.R. CAUSADO
0000006610	P.T.U. CAUSADA

0000005600	I.S.R. DIFERIDO
0000005610	P.T.U. DIFERIDA
M000000180	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
M000000190	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
	MAS: MENOS:
0000005700	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS
M000000200	UTILIDAD POR OPERACIONES CONTINUAS
M000000210	PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS
	MAS: MENOS:
M000000220	OPERACIONES DISCONTINUADAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES
M000000230	UTILIDAD NETA
M000000240	PERDIDA NETA

PARTE II

AJUSTE POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

EL ANEXO No. 19 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	19.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
	INGRESOS		
N000000010			
N000000900	TOTAL		
	EGRESOS		
N000001010			
N000001900	TOTAL		

PARTE II

PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	20.- INVERSIONES	DEDUCCION	DEDUCCION	ADQUISICIONES

	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	EN EL EJERCICIO	INMEDIATA EN EL EJERCICIO	DURANTE EL EJERCICIO
O000000010	CONSTRUCCIONES			
O000000020	MAQUINARIA Y EQUIPO			
O000000030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
O000000040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES			
O000000050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
O000000060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			
O000000070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS			
O000000100	TOTAL			

C. FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS FINANCIEROS, APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2003.

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

R.F.C.

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE

NACIONAL

EXTRANJERO

R.F.C.

CURP

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO

CIUDAD O POBLACION

CODIGO POSTAL

ESTADO

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE

R.F.C.

CURP

NUMERO DE REGISTRO

DOMICILIO FISCAL:

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
COLEGIO AL QUE PERTENECE

DESPACHO:

NOMBRE
R.F.C.
NUMERO DE REGISTRO

DATOS GENERALES

FRACCION I	(ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION II	(ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION III	(ARTICULO 32-A C.F.F.)
FRACCION IV	(ARTICULO 32-A C.F.F.)
OPTATIVO	(ARTICULO 32-A C.F.F.)

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL	DD/MM/AAAA
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL	DD/MM/AAAA
FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	DD/MM/AAAA
FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	DD/MM/AAAA

PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO
REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10

TIPO DE OPINION:

OPINION SIN SALVEDADES	(SI O NO)
OPINION CON SALVEDADES CON REPERCUSION FISCAL	(SI O NO)
OPINION CON SALVEDADES SIN REPERCUSION FISCAL	(SI O NO)
OPINION NEGATIVA CON REPERCUSION FISCAL	(SI O NO)
OPINION NEGATIVA SIN REPERCUSION FISCAL	(SI O NO)
ABSTENCION DE OPINION	(SI O NO)
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NACIONALES	(SI O NO)
REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EXTRANJERAS	(SI O NO)
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL INFORMATIVA DE CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS Y RETENCIONES (EXCEPTO PAGOS AL EXTRANJERO Y CREDITO AL SALARIO)	DD/MM/AAAA
FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE	DD/MM/AAAA

RETENCIONES Y PAGOS EFECTUADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PAGOS POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A PERSONAS FISICAS O MORALES DD/MM/AAAA

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES	IMPORTE
P.T.U. GENERADA EN EL EJERCICIO	
P.T.U. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR	

CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

SALDO PROMEDIO ANUAL DE LOS CREDITOS	
SALDO PROMEDIO ANUAL DE LAS DEUDAS	
COEFICIENTE DE UTILIDAD POR APLICAR EN EL EJERCICIO SIGUIENTE	
I.S.R. CAUSADO EN EXCESO DEL IMPAC DE LOS 3 EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA REINVERTIDA	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO
	1.- BALANCE GENERAL		
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	ACTIVO		
	INVERSIONES		
00000050	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
	VALORES		
00000100	GUBERNAMENTALES		
	EMPRESAS PRIVADAS		
00000110	TASA CONOCIDA		
00000120	RENTA VARIABLE		
A0000010	TOTAL DE EMPRESAS PRIVADAS		
00000130	VALUACION NETA		
00000140	DEUDORES POR INTERESES		
00000150	MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE VALORES		
A0000020	TOTAL DE VALORES		
00000155	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		
	PRESTAMOS		
00000160	SOBRE POLIZAS		
00000170	CON GARANTIA		
00000180	QUIROGRAFARIOS		
00000190	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO		
00000200	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS		
00000210	CARTERA VENCIDA		
00000220	DEUDORES POR INTERESES		
00000230	MENOS: ESTIMACION PARA CASTIGOS DE PRESTAMOS		
A0000030	TOTAL DE PRESTAMOS		
	INMOBILIARIAS		
00000240	INMUEBLES		
00000250	VALUACION NETA		
00000260	MENOS: DEPRECIACION		
A0000040	TOTAL DE INMOBILIARIAS		
A0000050	TOTAL DE INVERSIONES		
A0000060	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		

	AL RETIRO
	DISPONIBILIDAD
00000280	CAJA Y BANCOS
	DEUDORES
00000290	POR PRIMAS
00000300	AGENTES Y AJUSTADORES
00000310	DOCUMENTOS POR COBRAR
00000320	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
	POR RECLAMACIONES PAGADAS
00000330	PRESTAMOS AL PERSONAL
00000340	OTROS
00000350	MENOS: ESTIMACIONES PARA CASTIGOS DE DEUDORES
A0000070	TOTAL DE DEUDORES
	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
00000360	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
00000370	DEPOSITOS RETENIDOS
00000380	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR
	SINIESTROS PENDIENTES
00000390	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR
	RIESGOS EN CURSO
00000400	OTRAS PARTICIPACIONES
00000410	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
00000420	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA
	RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
00000430	PRIMAS RETENIDAS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00000440	MENOS: ESTIMACIONES PARA CASTIGOS
	DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
A0000080	TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
A0000081	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000082	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
	OTROS ACTIVOS
00000450	MOBILIARIO Y EQUIPO
00000460	MENOS: DEPRECIACION
00000470	ACTIVOS ADJUDICADOS
00000480	DIVERSOS
00000490	GASTOS AMORTIZABLES
00000500	MENOS: AMORTIZACION
00000510	PRODUCTOS DERIVADOS
A0000090	TOTAL DE OTROS ACTIVOS
A0000100	SUMA DEL ACTIVO
	PASIVO
	RESERVAS TECNICAS
	DE RIESGOS EN CURSO
00000700	VIDA
00000710	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
00000720	DAÑOS
00000725	FIANZAS EN VIGOR
A0000110	TOTAL DE RIESGOS EN CURSO
	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
00000730	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS

00000740	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
00000750	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS
00000760	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION
00000770	POR PRIMAS EN DEPOSITO
A0000120	TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	DE PREVISION
00000780	PREVISION
00000790	RIESGOS CATASTROFICOS
00000800	CONTINGENCIA
00000810	ESPECIALES
A0000130	TOTAL DE PREVISION
A0000140	TOTAL DE RESERVAS TECNICAS
A0000150	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
	ACREEDORES
00000840	AGENTES Y AJUSTADORES
00000850	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00000860	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00000870	DIVERSOS
A0000160	TOTAL DE ACREEDORES
	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
00000880	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS
00000890	DEPOSITOS RETENIDOS
00000900	OTRAS PARTICIPACIONES
00000910	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
A0000170	TOTAL DE REASEGURADORES Y REAFIANZADORES
A0000180	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS
	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
00000920	EMISION DE DEUDA
00000930	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO
A0000190	TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
	OTROS PASIVOS
00000960	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE
	UTILIDADES AL PERSONAL
00000970	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
00000980	OTRAS OBLIGACIONES
00000990	CREDITOS DIFERIDOS
A0000181	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000182	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
A0000190	TOTAL OTROS PASIVOS
A0000195	SUMA DEL PASIVO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO
00001000	CAPITAL O FONDO SOCIAL
	MENOS:
00001010	CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO
00001020	CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO
00001030	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS
A0000200	TOTAL DE CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO
00001040	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION
	OBLIGATORIA A CAPITAL

	RESERVAS
00001050	LEGAL
00001060	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS
00001070	OTRAS
A0000210	TOTAL DE RESERVAS
00001080	SUPERAVIT POR VALUACION
00001090	SUBSIDIARIAS
A0000220	EFECTO ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
A0000221	EFECTO ACUMULADO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
00001100	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
00001110	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
00001120	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
00001130	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
A0000230	TOTAL DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	RESULTADO DEL EJERCICIO
00001140	UTILIDAD DEL EJERCICIO
00001150	REMANENTE DEL EJERCICIO
00001160	PERDIDA DEL EJERCICIO
00001170	DEFICIT DEL EJERCICIO
A0000240	TOTAL DE RESULTADO DEL EJERCICIO
A0000250	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
A0000260	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE
A0000270	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
	CUENTAS DE ORDEN
00001180	VALORES EN DEPOSITO
00001190	FONDOS EN ADMINISTRACION
00001200	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR
00001210	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS
00001220	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION
00001230	RECLAMACIONES CONTINGENTES
00001240	RECLAMACIONES PAGADAS
00001250	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS
00001260	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR
00001270	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
00001280	CUENTAS DE REGISTRO
00001290	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	2.- ESTADO DE RESULTADOS	AÑO	AÑO
	POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DEL		
	1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
00002000	PRIMAS EMITIDAS		

	MENOS:
00002010	PRIMAS CEDIDAS
B0000010	PRIMAS DE RETENCION
	MENOS:
00002020	INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
B0000020	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS
	MENOS:
	COSTO NETO DE ADQUISICION
00002030	COMISIONES A AGENTES
00002040	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
00002050	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
00002060	MENOS: COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00002070	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
00002080	OTROS
B0000030	TOTAL DE COSTO NETO DE ADQUISICION
	MENOS:
	COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
00002090	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
00002100	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL
00002110	RECLAMACIONES
00002120	MENOS: RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
B0000040	TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
B0000050	UTILIDAD O PERDIDA TECNICA
	MENOS:
	INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
00002130	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
00002140	RESERVA DE PREVISION
00002150	RESERVA DE CONTINGENCIA
00002160	RESERVA COMPLEMENTARIA POR CALIDAD DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS
00002170	OTRAS RESERVAS
B0000060	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
B0000070	UTILIDAD O PERDIDA BRUTA
	MENOS:
	GASTOS DE OPERACION NETOS
00002180	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
00002190	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
00002200	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
B0000080	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS

B0000090	UTILIDAD O PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS:
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
00002210	DE INVERSIONES
00002220	POR VENTA DE INVERSIONES
00002230	POR VALUACION DE INVERSIONES
00002240	POR RECARGO SOBRE PRIMAS
00002250	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
00002260	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
00002270	POR REASEGURO FINANCIERO
00002280	OTROS
00002290	RESULTADO CAMBIARIO
00002300	MENOS: RESULTADO POR POSICION MONETARIA
B0000100	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
B0000110	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., P.T.U., I.A. Y P.R.S.
B0000120	PERDIDA ANTES DE I.S.R., P.T.U., I.A. Y P.R.S.
	MENOS:
00002310	PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00002320	PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
00002330	PROVISION PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
00002340	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
00002350	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL CAUSADA
00002360	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
00002370	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
00002380	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS
B0000130	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
B0000140	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

EL ANEXO No. 3, CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	MOVIMIENTOS DE AUMENTO EJERCICIO
	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		
C0000010	CAPITAL O FONDO SOCIAL		
C0000020	CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO		
C0000030	CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO		
C0000040	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS		
	APORTACIONES EN EL EJERCICIO		
C0000050	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		
	RESERVAS		
C0000060	LEGAL		
C0000070	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS		
C0000080	OTRAS		
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
C0000090	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES		

C0000100	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000110	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
C0000120	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
	RESULTADO DEL EJERCICIO
C0000130	UTILIDAD DEL EJERCICIO
C0000140	REMANENTE DEL EJERCICIO
C0000150	PERDIDA DEL EJERCICIO
C0000160	DEFICIT DEL EJERCICIO
C0000170	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
C0000180	SUMA
C0000190	SUPERAVIT POR VALUACION
C0000200	SUBSIDIARIAS
C0000210	TOTAL SUPERAVIT
C0000220	EFECTO ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
C0000230	EFECTO ACUMULADO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
C0000240	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

PARTE II

MOVIMIENTOS DE DISMINUCION EJERCICIO 2002	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	MOVIMIENTOS DE AUMENTO EJERCICIO 2003	MOVIMIENTOS DE DISMINUCION EJERCICIO 2003	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR AÑO	AÑO
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002		
	RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
D0000050	UTILIDAD NETA		
D0000100	PERDIDA NETA		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON LA UTILIZACION DE RECURSOS:		
D0000150	DEPRECIACIONES		
D0000200	AMORTIZACIONES		
D0000210	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO		
D0000220	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA		
	AUMENTO O DISMINUCION DE PASIVOS		
D0000250	RESERVAS TECNICAS		
D0000300	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (PASIVO)		
D0000350	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (PASIVO)		
D0000400	ACREEDORES		
D0000450	OTROS PASIVOS		
D0000500	SUMA DE AUMENTO O DISMINUCION DE PASIVOS		
	AUMENTO O DISMINUCION DE ACTIVOS		
D0000550	DEUDORES		

D0000600	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES (ACTIVO)
D0000650	OTROS ACTIVOS
D0000700	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO (ACTIVO)
D0000750	SUMA AUMENTO O DISMINUCION DE ACTIVOS
D0000800	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS POR LA OPERACION
	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO
D0000850	AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL CONTABLE
D0000900	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS
D0001000	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO
	RECURSOS GENERADOS POR INVERSION
	AUMENTO O DISMINUCION EN INVERSIONES
D0001050	DISPONIBILIDAD
D0001100	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS
D0001150	PRESTAMOS
D0001200	INMUEBLES
D0001300	TOTAL DE RECURSOS GENERADOS O UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION
D0001350	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL PRINCIPIO DEL PERIODO
D0001400	INVERSIONES Y DISPONIBILIDADES AL FINAL DEL PERIODO

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO

4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

TEXTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	5.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y DE 2002	AÑO	AÑO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE PRIMAS EMITIDAS		
	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO		
00610101	POR CONTRATACION DIRECTA		
00610102	POR SEGUROS FLEXIBLES		
00610103	POR PENSIONES PRIVADAS		
00006101	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO		
	PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO		

TOMADO

00610201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006102	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEGURO TOMADO
	PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO
00610301	POR CONTRATACION DIRECTA
00610302	POR SEGUROS FLEXIBLES
00610303	POR PENSIONES PRIVADAS
00006103	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL SEGURO DIRECTO
	PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO
00610401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006104	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION DEL REASEGURO TOMADO
	PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO
00610501	POR CONTRATACION DIRECTA
00610502	POR BENEFICIOS ADICIONALES
00610503	POR SEGUROS FLEXIBLES
00610504	POR PENSIONES PRIVADAS
00006105	TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL SEGURO DIRECTO
	PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO
00610601	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610602	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00610603	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, POR BENEFICIOS ADICIONALES
00006106	TOTAL DE PRIMAS UNICAS DEL REASEGURO TOMADO
00006107	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO
	PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO
00610801	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00610802	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006108	TOTAL DE PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO
00006109	PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO
	PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO
00611001	DE EMISION
00611002	DE PRORROGA
00611003	DE AUMENTO
00611004	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS
00611005	DE PRIMAS DEL DIRECTO
00006110	TOTAL DE PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO
	PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
00611101	DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611102	DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611103	DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611104	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00611105	DE EMISION, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611106	DE PRORROGA, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611107	DE AUMENTO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611108	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00611109	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO. DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611110	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO. DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006111	TOTAL DE PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
	MENOS:
	PRIMAS DEVUELTAS
00510901	DIRECTAS
00510902	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
00510903	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
00005109	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS
00005112	PRIMAS UNICAS DEVUELTAS DEL SEGURO DIRECTO
E0000100	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS EMITIDAS
E0000150	TOTAL DE PRIMAS EMITIDAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE PRIMAS CEDIDAS
	PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS
00510101	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510102	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005101	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS
	PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS
00510201	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510202	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005102	TOTAL DE PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS
	PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS
00510301	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510302	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005103	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION CEDIDAS
	PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS
00510401	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510402	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510403	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510404	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005104	TOTAL DE PRIMAS DE RENOVACION RETROCEDIDAS
	PRIMAS UNICAS CEDIDAS
00510501	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510502	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510503	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
00005105	TOTAL DE PRIMAS UNICAS CEDIDAS
	PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS
00510601	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510602	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00510603	A INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES
00005106	TOTAL DE PRIMAS UNICAS RETROCEDIDAS
	PRIMAS CEDIDAS
00510701	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510702	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005107	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS
	PRIMAS RETROCEDIDAS
00510801	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510802	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00510803	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00510804	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005108	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS
	PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
00511001	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511002	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511003	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511004	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511005	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511006	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511007	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511008	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511009	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511010	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005110	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
	PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
00511101	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511102	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511103	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511104	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511105	DE EMISION. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511106	DE PRORROGA. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511107	DE AUMENTO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511108	DE EJERCICIOS FUTUROS APLICADOS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511109	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511110	DEL PAIS. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00511111	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL PAIS
00511112	DEL EXTRANJERO. A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005111	TOTAL DE PRIMAS RETROCEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
	MENOS:
	PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00611201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00611202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006112	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
00611301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00611302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006113	TOTAL DE PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
E0000200	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PRIMAS CEDIDAS
E0000250	TOTAL DE PRIMAS CEDIDAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DEL INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
	AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO
00520101	POR SEGURO DIRECTO
00520102	POR REASEGURO TOMADO
00520103	POR SEGUROS FLEXIBLES
00520104	POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
00520105	POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00520106	POR PENSIONES PRIVADAS
00005201	TOTAL DE AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO
	INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
00520701	SOBRE FIANZAS DIRECTAS
00520702	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00520703	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00520704	POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR FIANZAS DIRECTAS
00520705	POR FIANZAS REHABILITADAS O PUESTAS EN VIGOR POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00520706	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
00520707	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
00520708	OTROS CONCEPTOS POR FIANZAS DIRECTAS
00520709	OTROS CONCEPTOS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00520710	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
00520711	CANCELACION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
00520712	POR AFIANZAMIENTO DIRECTO
00520713	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00005207	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

	APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES
00521401	RESERVA DE CONTINGENCIA
00521402	RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
00005214	TOTAL DE APORTACIONES AL FIDEICOMISO DE PENSIONES
	MENOS:
	DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
00620101	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL PAIS
00620102	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO AL EXTRANJERO
00620103	LIBERACION POR FIANZAS DIRECTAS
00620104	LIBERACION POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00620105	DISMINUCION POR REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL PAIS
00620106	DISMINUCION DE REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO AL EXTRANJERO
00006201	TOTAL DE DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
E0000300	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
E0000350	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE COSTO NETO DE ADQUISICION
	COMISIONES A AGENTES
00005302	APLICACION DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS
	COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES
00530301	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530302	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530303	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530304	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530305	POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION
00530306	SOBRE PRIMAS
00530307	POR PENSIONES PRIVADAS
00005303	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES
	COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES
00530501	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530502	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530503	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530504	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530505	POR OBTENCION DE FONDOS DE PENSIONES EN ADMINISTRACION
00530506	SOBRE PRIMAS
00530507	POR PENSIONES PRIVADAS

00005305	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES
	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS
00530701	COMISIONES DIRECTAS
E0000400	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES A AGENTES
E0000450	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES
	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES
00530401	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530402	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530403	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530404	SOBRE PRIMAS
00530405	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
00530406	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530407	POR PENSIONES PRIVADAS
00005304	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES
	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES
00530601	SOBRE PRIMAS DE PRIMER AÑO
00530602	SOBRE PRIMAS DE RENOVACION
00530603	SOBRE SEGUROS FLEXIBLES
00530604	SOBRE PRIMAS
00530605	SOBRE RESULTADOS EN AUTOMOVILES TURISTAS
00530606	SOBRE PRIMAS UNICAS
00530607	POR PENSIONES PRIVADAS
00005306	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES
E0000500	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
E0000550	TOTAL DE COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
00531001	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00531002	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
E0000580	SUMA DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
E0000600	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
00005310	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
	MENOS:
	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

00630101	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00630102	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006301	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
00630201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00630202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006302	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
E0000650	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO
E0000700	TOTAL DE COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO
	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
	COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
00530101	A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL DIRECTO
00530102	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL DIRECTO
00530103	A INSTITUCIONES DEL PAIS DEL TOMADO
00530104	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO DEL TOMADO
00005301	TOTAL DE COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
E0000750	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
E0000800	TOTAL DE COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
	OTROS
	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS
00530702	SUELDOS
00530703	GRATIFICACIONES
00530704	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00530705	PRIMA VACACIONAL
00530706	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00530707	PREMIOS
00530708	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00530709	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00530710	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00530711	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00530712	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00530713	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00530714	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00530715	CAPACITACION AL PERSONAL
00530716	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00530717	HOSPITALES Y CLINICAS
00530718	MEDICINAS
00530719	SUBSIDIOS DIVERSOS
00530720	PAGOS POR DEFUNCION
00530721	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL

00530722	IMPUESTOS ESTATALES
00530723	FONDO DE AHORRO
00530724	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00530725	OTROS
E0000850	SUMA DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS
	REMUNERACIONES A SUPERVISORES
00530801	POR COBRANZA
00530802	POR CONSERVACION
00530803	POR RECLUTAMIENTO
00530804	OTROS
00005308	TOTAL DE REMUNERACIONES A SUPERVISORES
	OTROS GASTOS DE ADQUISICION
00530901	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00530902	SUELDOS A EMPLEADOS
00530903	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
00530904	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
00530905	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00530906	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00530907	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00530908	PRIMA VACACIONAL
00530909	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00530910	PREMIOS
00530911	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00530912	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00530913	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00530914	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00530915	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00530916	CAPACITACION AL PERSONAL
00530917	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00530918	HOSPITALES Y CLINICAS
00530919	MEDICINAS
00530920	SUBSIDIOS DIVERSOS
00530921	DESPENSA
00530922	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00530923	UNIFORMES
00530924	COMEDOR
00530925	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00530926	FONDO DE AHORRO
00530927	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00530928	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00530929	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00530930	CONGRESOS, CONVENCIONES Y SEMINARIOS
00530931	POR INSPECCION DE RIESGOS
00530932	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
00530933	CAPACITACION A AGENTES
00530934	CASTIGO A SALDOS DE AGENTES
00530935	HONORARIOS POR EXAMENES MEDICOS
00530936	ARTICULOS PROMOCIONALES
00530937	POR SERVICIOS PRESTADOS PARA LA VENTA

	DE SEGUROS Y FIANZAS
00530938	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00530939	HONORARIOS
00530940	VIAJES Y VIATICOS
00530941	LEGALES
00530942	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00530943	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO
00530944	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00530945	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00530946	PRIMAS DE SEGUROS
00530947	SUSCRIPCIONES
00530948	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00530949	MENSAJERIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTES LOCALES
00530950	PAPELERIA
00530951	ARTICULOS DE COMPUTACION
00530952	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00530953	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00530954	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00530955	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00530956	IMPUESTOS PREDIALES
00530957	PUBLICACIONES
00530958	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES
00530959	MUSICA AMBIENTAL
00530960	PERIODICOS Y REVISTAS
00530961	SESIONES DE TRABAJO
00530962	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00530963	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00530964	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00530965	RENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO
00530966	RENTA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE
00530967	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00530968	IMPUESTOS ESTATALES
00530969	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA ASEGURADOS
00530970	MERCADOTECNIA
00530971	OTROS
00530972	DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO
00530973	AMORTIZACION DE SOFTWARE DE COMPUTO
00530974	CREDITO AL SALARIO
00530975	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005309	TOTAL DE OTROS GASTOS DE ADQUISICION

PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL

	REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
00531101	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00531102	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005311	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
	CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
00531201	DEL PAIS
00531202	DEL EXTRANJERO
00005312	TOTAL DE CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
	COSTO DE PRIMAS PAGADAS POR BENEFICIOS ADICIONALES
00531301	PRIMAS UNICAS
00531302	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
00005313	TOTAL DE COSTO DE PRIMAS PAGADAS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	MENOS:
	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00630301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00630302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006303	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
00630401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00630402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006304	TOTAL DE PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
E0000900	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS
E0000950	TOTAL DE OTROS
E0001000	TOTAL COSTO NETO DE ADQUISICION
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS
00520301	POR SEGURO DIRECTO
00520302	POR SEGUROS FLEXIBLES
00005203	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE POLIZAS
	AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
00520901	DEL SEGURO DIRECTO
00520902	DEL REASEGURO TOMADO
00005209	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS

	OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
	AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE
	ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS
	Y NO REPORTADOS
00521001	DEL SEGURO DIRECTO
00521002	DEL REASEGURO TOMADO
00005210	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA DE GASTOS
	DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS
	OCURRIDOS Y NO REPORTADOS
	SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
00540101	OCURRIDOS
00540102	PAGOS POR HONORARIOS
00540103	PAGOS POR SERVICIOS
00540104	SERVICIOS POR FIANZA GARANTIZADA
00540105	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE
	LA RENTA
00540106	POR AGUINALDO DE PENSIONES
00540107	POR PAGOS VENCIDOS
00005401	TOTAL DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
	SINIESTROS DEL REASEGURO Y
	RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO
00540201	POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540202	POR REASEGURO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL
	EXTRANJERO
E0001050	SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO
	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	DEL SEGURO DIRECTO
00540301	POR MUERTE ACCIDENTAL
00540302	POR INVALIDEZ
00540303	RENTA POR INVALIDEZ
00540304	CLAUSULA ADICIONAL POR INVALIDEZ
00540305	POR SEGUROS FLEXIBLES
00540306	POR PENSIONES
00540307	OTROS
00005403	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	DEL SEGURO DIRECTO
	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	DEL REASEGURO TOMADO
00540401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
00540402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE
	ACCIDENTAL
00540403	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
00540404	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
00540405	POR PENSIONES
00005404	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES
	DEL REASEGURO TOMADO
	RENTAS DEL SEGURO DIRECTO
00540501	PAGADERAS A PLAZO DETERMINADO
00540502	VITALICIAS
00005405	TOTAL DE RENTAS DEL SEGURO DIRECTO
	RENTAS DEL REASEGURO TOMADO

00540601	DEL PAIS
00540602	DEL EXTRANJERO
00005406	TOTAL DE RENTAS DEL REASEGURO TOMADO
	VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO
00540701	DOTALES
00540702	POR SEGUROS FLEXIBLES
00005407	TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO
	VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO
00540801	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540802	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005408	TOTAL DE VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO
	RESCATES DEL SEGURO DIRECTO
00540901	EN EFECTIVO
00540902	POR CADUCIDAD
00540903	POR SEGUROS FLEXIBLES
00540904	POR PENSIONES PRIVADAS
00005409	TOTAL DE RESCATES DEL SEGURO DIRECTO
	RESCATES DEL REASEGURO TOMADO
00541001	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00541002	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005410	TOTAL DE RESCATES DEL REASEGURO TOMADO
	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL
	SEGURO DIRECTO
00541101	SUELDOS
00541102	GRATIFICACIONES
00541103	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00541104	PRIMA VACACIONAL
00541105	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00541106	PREMIOS
00541107	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00541108	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00541109	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00541110	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00541111	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00541112	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00541113	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00541114	CAPACITACION AL PERSONAL
00541115	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00541116	HOSPITALES Y CLINICAS
00541117	MEDICINAS
00541118	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00541119	DESPENSA
00541120	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00541121	UNIFORMES
00541122	COMEDOR
00541123	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00541124	FONDO DE AHORRO
00541125	HONORARIOS
00541126	VIAJES Y VIATICOS
00541127	LEGALES

00541128	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00541129	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00541130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541131	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00541132	PRIMAS DE SEGUROS
00541133	PRIMAS DE FIANZAS
00541134	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00541135	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00541136	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00541137	ARTICULOS DE COMPUTACION
00541138	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00541139	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00541140	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00541141	OTRAS PUBLICACIONES
00541142	SERVICIOS BANCARIOS
00541143	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00541144	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS
00541145	GRUAS
00541146	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00541147	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00541148	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00541149	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
00541150	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541151	IMPUESTOS ESTATALES
00541152	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00541153	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00541154	CASTIGO A SALDOS DE AJUSTADORES
00541155	RECUPERACIONES DE GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO (ACREEDORA)
00541156	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
00541157	OTROS
00541158	COSTOS OCRA
00541159	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00541160	INSUMOS MEDICOS
00541161	INSTRUMENTAL MEDICO
00541162	DESECHOS
00541163	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
00541164	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
00541165	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS
00541166	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO
00541167	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
00541168	CREDITO AL SALARIO

00541169	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005411	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO
00541201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00541202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005412	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO
	PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO
00541301	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00541302	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005413	TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO
	PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
00541401	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00541402	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005414	TOTAL DE PARTICIPACION DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
	DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS
00541901	MATEMATICA
00541902	CONTINGENCIA
00005419	TOTAL DE DEVOLUCIONES DE RESERVAS AL IMSS MENOS:
	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
00640101	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00640102	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006401	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
00640201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00640202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006402	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
00640301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR MUERTE ACCIDENTAL
00640302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR MUERTE ACCIDENTAL
00640303	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR INVALIDEZ
00640304	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR INVALIDEZ
00640305	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR PENSIONES
00640306	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR PENSIONES
00006403	TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES

RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES

RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00640401 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640402 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006404 TOTAL DE SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

00640501 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640502 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006405 TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO

RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00640601 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640602 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006406 TOTAL DE RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO

DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

00640701 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640702 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006407 TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00640801 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640802 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006408 TOTAL DE DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

00640901 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00640902 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006409 TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

00641001 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00641002 DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO

00006410 TOTAL DE RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO

GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO

00641101 DE INSTITUCIONES DEL PAIS

00641102	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006411	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
00641201	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00641202	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006412	TOTAL DE GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
00006413	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO
	SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
00641401	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00641402	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006414	TOTAL DE SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
00006422	RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS
00006424	RECUPERACIONES DE SINIESTROS POR COPAGOS
E0001100	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
E0001150	TOTAL DE SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	MENOS:
	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL
	SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
00641501	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR SEGURO DIRECTO
00641502	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR SEGURO DIRECTO
00641503	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR REASEGURO TOMADO
00641504	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR REASEGURO TOMADO
00641505	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
00641506	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
00641507	DE INSTITUCIONES DEL PAIS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00641508	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
00006415	TOTAL DE SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
	MENOS:
	RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
00642301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL DIRECTO
00642302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL DIRECTO
00642303	DE INSTITUCIONES DEL PAIS, DEL TOMADO
00642304	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO, DEL TOMADO

00006423	TOTAL DE RECUPERACION DE INSTITUCIONES POR COBERTURAS DE REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
E0001200	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE SINIESTROS RECUPERADOS DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL
E0001250	TOTAL SINIESTRALIDAD Y RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
	RECLAMACIONES
	SINIESTROS DEL REASEGURO Y
	RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO
00540203	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00540204	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO, DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
E0001300	SUMA DE SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO
00005415	RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS
	PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS
00541601	DEL PAIS. DEL DIRECTO
00541602	DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00541603	DEL PAIS. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
00541604	DEL EXTRANJERO. DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
00005416	TOTAL DE PARTICIPACION DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS
	EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES
00541701	DIRECTO
00541702	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
00541703	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
00005417	TOTAL DE EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES
	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00541801	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO
00541802	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00541803	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO
00541804	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO
00005418	TOTAL DE RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00005420	PROVISION PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS DE FIANZAS
	MENOS:
	PARTICIPACION DE RECLAMACIONES
	A REAFIANZADORAS
00641601	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL DIRECTO
00641602	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL DIRECTO
00641603	DE INSTITUCIONES DEL PAIS. DEL TOMADO
00641604	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO. DEL TOMADO
00006416	TOTAL DE PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS
	RECUPERACIONES
00641701	DE RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS
00641702	DE RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

00641703	DE CUENTAS INCOBRABLES
00006417	TOTAL DE RECUPERACIONES
	DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA
00641801	POR FIANZAS DIRECTAS
00641802	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00006418	TOTAL DE DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA
	RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS
00641901	DIRECTO
00641902	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL PAIS
00641903	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO DEL EXTRANJERO
00006419	TOTAL DE RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS
00006420	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS
00006421	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
E0001350	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RECLAMACIONES
E0001400	TOTAL DE RECLAMACIONES
E0001450	TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
	INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS
00520201	AGRICULTURA Y GANADERIA
00520202	SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. VIDA
00520203	SEGURO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. RETIRO
00520204	SEGURO DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS
00520205	SEGURO DE POTENCIACION
00520206	DE CONTINGENCIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DEL VIAJERO
00520207	OTROS SEGUROS
00005202	TOTAL DE INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS
	INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
00520601	POR SEGURO DIRECTO
00520602	POR REASEGURO TOMADO
00005206	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS
E0001500	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
E0001550	TOTAL DE RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
	RESERVA DE PREVISION
	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
00520401	DE EMISION

00005204	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
00005205	INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS
E0001600	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE PREVISION
E0001650	TOTAL DE RESERVA DE PREVISION
	RESERVA DE CONTINGENCIA
	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
00520801	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
00520802	POR AFIANZAMIENTO DIRECTO
00520803	POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
00520804	POR BENEFICIOS BASICOS
00520805	POR BENEFICIOS ADICIONALES
00520806	DE SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS
00005208	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
E0001700	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVA DE CONTINGENCIA
E0001750	TOTAL DE RESERVA DE CONTINGENCIA
	OTRAS RESERVAS
	AJUSTE A LA RESERVA COMPLEMENTARIA
	POR CALIDAD DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS
00521101	DEL DIRECTO
00521102	DEL TOMADO
00005211	TOTAL DE AJUSTE A LA RESERVA COMPLEMENTARIA POR CALIDAD DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS
00005212	INCREMENTO A LA RESERVA MATEMATICA ESPECIAL
	INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION
	DE INVERSIONES
00521301	BASICA POR BENEFICIOS BASICOS
00521302	BASICA POR BENEFICIOS ADICIONALES
00521303	ADICIONAL POR BENEFICIOS BASICOS
00521304	ADICIONAL POR BENEFICIOS ADICIONALES
00005213	TOTAL DE INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACION DE INVERSIONES
E0001800	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTRAS RESERVAS
E0001850	TOTAL DE OTRAS RESERVAS
E0001900	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y
	SUBCUENTAS DE GASTOS DE OPERACION NETOS
	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
	HONORARIOS
00550301	AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SECRETARIO Y COMISARIOS
00550302	POR SERVICIOS PROFESIONALES
00005503	TOTAL DE HONORARIOS
	OTROS GASTOS DE OPERACION
00550401	CUOTAS DE INSPECCION
00550402	OTRAS CUOTAS

00550403	VIAJES Y VIATICOS
00550404	LEGALES
00550405	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550406	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00550407	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00550408	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00550409	PRIMAS DE SEGUROS
00550410	FIANZAS
00550411	DONATIVOS
00550412	SUSCRIPCIONES
00550413	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00550414	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00550415	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00550416	ARTICULOS DE COMPUTACION
00550417	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00550418	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS
00550419	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00550420	ASISTENCIA A CONVENCIONES
00550421	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00550422	PUBLICACIONES
00550423	MANTENIMIENTO DE PLANTAS Y ARREGLOS FLORALES DE OFICINA
00550424	MUSICA AMBIENTAL
00550425	PERIODICOS Y REVISTAS
00550426	SESIONES DE TRABAJO
00550427	SERVICIOS BANCARIOS
00550428	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00550429	GASTOS POR GESTIONES DE RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS
00550430	OTROS
00550431	CREDITO AL SALARIO
00550432	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005504	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION
	RENTAS
00550501	LOCALES PARA OFICINAS
00550502	AREAS PARA ESTACIONAMIENTOS
00550503	EQUIPO DE COMPUTO
00550504	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550505	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550506	OTROS
00005505	TOTAL DE RENTAS
	IMPUESTOS DIVERSOS
00550601	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00550602	ESTATALES

00550603	SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS
00550604	PREDIALES
00005506	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS
	CASTIGOS
00550701	TITULOS Y VALORES
00550702	CREDITOS
00550703	INTERESES
00550704	ACTIVOS ADJUDICADOS
00550705	DEUDORES POR RENTAS
00550706	DEUDORES POR PRIMAS
00550707	ADEUDOS DIVERSOS
00550708	CHEQUES DEVUELTOS
00550709	DOCUMENTOS POR COBRAR
00550710	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
00550711	OTROS
00550712	DE INSTITUCIONES DE SEGUROS
00550713	DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
00550714	DE PARTICIPACIONES DE REASEGURADORAS POR SINIESTROS PENDIENTES
00550715	DE PARTICIPACIONES POR COBERTURAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL
00550716	DE INSTITUCIONES DE FIANZAS
00550717	DE PARTICIPACIONES DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS
00550718	PRESTAMOS POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
00550719	DEUDORES POR INTERESES DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
00005507	TOTAL DE CASTIGOS
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00551101	POR CASTIGOS
00551102	POR DEPRECIACIONES
00551103	POR AMORTIZACIONES
00551104	DONATIVOS
00551105	ATENCION A CLIENTES
00551106	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00551107	CUOTAS LABORALES AL IMSS
00551108	GASTOS MEDICOS Y DE HOSPITALES EROGADOS EN EL EXTRANJERO
00551109	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO NO INDISPENSABLE
00551110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00551111	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
00551112	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES
00551113	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
00551114	SESIONES DE TRABAJO
00551115	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES
00551116	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS

00551117	OTROS GASTOS
00005511	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
00570101	POR FIANZAS
00570102	POR ASISTENCIA LEGAL
00570103	POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
00570104	OTROS
00005701	TOTAL DE COMISIONES POR INTERMEDIACION EN OTROS SERVICIOS
	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00570401	DE OFICINA
00570402	DE COMPUTO ELECTRONICO
00570403	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00570404	DE TRANSPORTE
00570405	DIVERSOS
00005704	TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00005710	GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00005711	GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
	EGRESOS VARIOS
00571301	RECARGOS
00571302	OTROS
00571303	LIQUIDACIONES DIARIAS POR FUTUROS
00005713	TOTAL DE EGRESOS VARIOS
	QUEBRANTOS
00571501	POR DISPOSICION DE LA COBRANZA DE PRIMAS
00571502	POR MANEJO DE INVERSIONES
00571503	POR DISPOSICION DE EFECTIVO
00571504	POR DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00571505	OTROS
00005715	TOTAL DE QUEBRANTOS
	MENOS:
	DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS
00650101	DERECHOS SOBRE POLIZAS DE SEGUROS
00650102	PRODUCTOS DE TRAMITE SOBRE POLIZAS DE FIANZAS
00006501	TOTAL DE DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZAS
00006502	SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION
	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
00650301	DE OFICINA
00650302	DE COMPUTO ELECTRONICO
00650303	PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00650304	DE TRANSPORTE
00650305	DIVERSOS
00006503	TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
	RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS

00650401	TITULOS Y VALORES
00650402	CREDITOS
00650403	INTERESES
00650404	ACTIVOS ADJUDICADOS
00650405	DEUDORES POR RENTAS
00650406	DEUDORES POR PRIMAS
00650407	ADEUDOS DIVERSOS
00650408	AGENTES
00650409	SOBRANTES DE LIQUIDACIONES DE PRIMAS
00650410	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
00650411	ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
00006504	TOTAL DE RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
00006505	RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS
00006506	INGRESOS VARIOS
	INGRESOS POR ADMINISTRACION
00670101	DE SEGUROS FLEXIBLES
00670102	DE PENSIONES
00670103	OTROS
00006701	TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION
00006702	COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
00006704	RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00006705	RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
E0001950	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
E0002000	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
	REMUNERACIONES AL PERSONAL
00550101	SUELDOS A FUNCIONARIOS
00550102	SUELDOS A EMPLEADOS
00550103	SOBRESUELDOS A FUNCIONARIOS
00550104	SOBRESUELDOS A EMPLEADOS
00550105	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS
00550106	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00550107	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00550108	PRIMA VACACIONAL
00550109	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00550110	PREMIOS
00550111	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00550112	OTROS
00005501	TOTAL DE REMUNERACIONES AL PERSONAL
	PRESTACIONES AL PERSONAL
00550201	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00550202	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT

00550203	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00550204	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00550205	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00550206	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00550207	CAPACITACION AL PERSONAL
00550208	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00550209	HOSPITALES Y CLINICAS
00550210	MEDICINAS
00550211	SUBSIDIOS DIVERSOS
00550212	DESPENSA
00550213	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS AL PERSONAL
00550214	UNIFORMES
00550215	COMEDOR
00550216	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00550217	FONDO DE AHORRO
00550218	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00550219	OTROS
00550220	SERVICIO MEDICO POST-RETIRO
00005502	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL
E0002050	INCREMENTO POR ACTUALIZACION
E0002100	TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	DEPRECIACIONES
00550801	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00550802	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON RENTAS IMPUTADAS
00550803	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550804	EQUIPO DE COMPUTO
00550805	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00550806	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550807	DIVERSOS
00550808	EQUIPO MEDICO
00005508	TOTAL DE DEPRECIACIONES
	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
00550901	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00550902	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00550903	EQUIPO DE COMPUTO
00550904	EQUIPO PERIFERICO DE COMPUTO ELECTRONICO
00550905	EQUIPO DE TRANSPORTE
00550906	DIVERSOS
00005509	TOTAL DE DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
	AMORTIZACIONES
00551001	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACION
00551002	GASTOS DE INSTALACION
00551003	GASTOS DE REORGANIZACION

00551004	GASTOS DE EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
00551005	OTRAS
00551006	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
00551007	GASTOS DE EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO
00005510	TOTAL DE AMORTIZACIONES
E0002150	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
E0002200	TOTAL DE DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
E0002250	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
	DE INVERSIONES
00006601	INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES
	INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
00660201	DEL SECTOR FINANCIERO
00660202	DEL SECTOR NO FINANCIERO
00006602	TOTAL DE INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
	INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
00660301	AUTOMATICOS
00660302	ORDINARIOS
00006603	TOTAL DE INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
00006604	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA
00006605	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO
00006606	INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS
00006607	INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
00006608	INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS
	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
00661501	DEL SECTOR FINANCIERO
00661502	DEL SECTOR NO FINANCIERO
00006615	TOTAL DE DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
	PRODUCTOS DE INMUEBLES
00661901	DE PRODUCTOS REGULARES
00661902	ADJUDICADOS
00006619	TOTAL DE PRODUCTOS DE INMUEBLES
	MENOS:
	COMISIONES
00560101	POR COBRANZAS

00560102	POR COMPRA-VENTA DE VALORES
00560103	SITUACIONES
00560104	CUSTODIA DE VALORES
00560105	COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES A CAPITAL
00560106	OTROS
00560107	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS
00560108	SERVICIOS DE EJECUCION, COMPENSACION Y LIQUIDACION DE FUTUROS
E0002320	SUMA DE COMISIONES
	GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS
00560201	SUELDOS
00560202	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS
00560203	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00560204	PRIMA VACACIONAL
00560205	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00560206	PREMIOS
00560207	COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD
00560208	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00560209	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00560210	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00560211	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00560212	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00560213	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00560214	CAPACITACION AL PERSONAL
00560215	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00560216	HOSPITALES Y CLINICAS
00560217	MEDICINAS
00560218	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00560219	DESPENSA
00560220	PRIMAS DE SEGUROS Y PERSONAL
00560221	UNIFORMES
00560222	COMEDOR
00560223	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00560224	FONDO DE AHORRO
00560225	HONORARIOS POR ADMINISTRACION DE INMUEBLES
00560226	LEGALES
00560227	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00560228	VIGILANCIA Y SISTEMA DE SEGURIDAD
00560229	SEGUROS DE INMUEBLES
00560230	LUZ Y FUERZA
00560231	DERECHOS DE AGUA
00560232	COOPERACIONES POR SERVICIOS PUBLICOS
00560233	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00560234	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00560235	IMPUESTOS PREDIALES
00560236	DEPRECIACION

00560237	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00560238	IMPUESTOS ESTATALES
00560239	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00560240	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00560241	OTROS
00005602	TOTAL DE GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS
00005605	COSTO DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS
	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO
00560601	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00560602	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005606	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO
	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
00560701	A INSTITUCIONES DEL PAIS
00560702	A INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00005607	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO
E0002350	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INVERSIONES
E0002400	TOTAL DE INVERSIONES
	POR VENTA DE INVERSIONES
	UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION
00661701	DE VALORES
00661702	DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS
00661703	DE FUTUROS
00006617	TOTAL DE UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION
00006618	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES
	MENOS:
	PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES
00560301	INMOBILIARIAS
00560302	ACCIONES
00560303	OTROS VALORES
00560304	DE FUTUROS
00005603	TOTAL DE PERDIDA EN VENTA DE INVERSIONES
E0002450	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VENTA DE INVERSIONES
E0002500	TOTAL POR VENTA DE INVERSIONES
	POR VALUACION DE INVERSIONES
	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
00661603	DE TITULOS DE DEUDA
00661604	DE TITULOS DE CAPITAL
00661605	DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS
00661606	DE FUTUROS
00006616	TOTAL DE UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
	MENOS:
	PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES
00560401	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS
00560402	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS CON

	RENTAS IMPUTADAS
00560403	INMUEBLES DE PRODUCTOS REGULARES
00560406	TITULOS DE DEUDA
00560407	TITULOS DE CAPITAL
00560408	DE TITULOS OPCIONALES Y/O WARRANTS
00560409	DE FUTUROS
00005604	TOTAL DE PERDIDA POR VALUACION DE INVERSIONES
E0002550	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE POR VALUACION DE INVERSIONES
E0002600	TOTAL POR VALUACION DE INVERSIONES
	POR RECARGO SOBRE PRIMAS
00006620	RECARGOS SOBRE PRIMAS
	MENOS:
	COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS
00570201	PERSONAS FISICAS
00570202	PERSONAS MORALES
00570203	EMPLEADOS
00005702	TOTAL DE COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS
E0002650	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RECARGOS SOBRE PRIMAS
E0002700	TOTAL POR RECARGOS SOBRE PRIMAS
	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
	INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS
00670301	POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
00670302	POR ADMINISTRACION Y COBRANZA DE FIANZAS
00670303	POR ASISTENCIA LEGAL
00670304	POR SERVICIOS AUTOMOVILISTICOS
00670305	POR ADMINISTRACION DE FIDEICOMISOS
00670306	OTROS
00006703	TOTAL DE INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS
	INGRESOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
00680101	POR TARJETAS DE DESCUENTO
00680102	POR SERVICIOS PRESTADOS A TERCEROS CON RECURSOS PROPIOS
00680103	POR SERVICIOS DE INVESTIGACION
00680104	OTROS
00006801	TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
	MENOS:
	GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
00580101	SUELDOS
00580102	GRATIFICACIONES
00580103	TIEMPO EXTRAORDINARIO
00580104	PRIMA VACACIONAL
00580105	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO
00580106	PREMIOS

00580107	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD
00580108	CUOTAS PATRONALES AL IMSS
00580109	APORTACIONES AL SAR INFONAVIT
00580110	POR PENSIONES Y JUBILACIONES
00580111	POR PRIMAS DE ANTIGÜEDAD
00580112	PRESENTES POR ANTIGÜEDAD
00580113	DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO
00580114	CAPACITACION AL PERSONAL
00580115	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS
00580116	HOSPITALES Y CLINICAS
00580117	MEDICINAS
00580118	SUBSIDIOS DIVERSOS AL PERSONAL
00580119	DESPENSA
00580120	PRIMAS DE SEGUROS AL PERSONAL
00580121	UNIFORMES
00580122	COMEDOR
00580123	BENEFICIOS POR INVALIDEZ
00580124	FONDO DE AHORRO
00580125	HONORARIOS
00580126	VIAJES Y VIATICOS
00580127	LEGALES
00580128	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00580129	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO
00580130	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO
00580131	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580132	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
00580133	PRIMAS DE SEGUROS
00580134	PRIMAS DE FIANZAS
00580135	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION
00580136	MENSAJERIA, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES
00580137	PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO
00580138	ARTICULOS DE COMPUTACION
00580139	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION
00580140	LIMPIEZA Y UTILES DE ASEO
00580141	CONSERVACION Y REPARACION DE INMUEBLES
00580142	OTRAS PUBLICACIONES
00580143	SERVICIOS BANCARIOS
00580144	LICENCIAS Y DERECHOS DE USO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES
00580145	MATERIAL Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS
00580146	MATERIAL Y SERVICIOS RADIOLOGICOS
00580147	RENTA DE LOCALES PARA OFICINAS
00580148	RENTA DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO
00580149	RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
00580150	RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO
00580151	RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580152	IMPUESTOS ESTATALES
00580153	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

00580154	APORTACIONES AL SAR RETIRO
00580155	GASTOS DE AJUSTE POR COASEGURO
00580156	OTROS
00580157	DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
00580158	INSUMOS MEDICOS
00580159	INSTRUMENTAL MEDICO
00580160	DESECHOS
00580161	EVENTOS Y ATENCION A MEDICOS
00580162	ATENCION TELEFONICA DE SINIESTROS
00580163	ADMINISTRACION DE FARMACIAS
00580164	CREDITO AL SALARIO
00580165	IMPUESTO SUSTITUTIVO
00005801	TOTAL DE GASTOS POR SERVICIOS ANALOGOS Y CONEXOS
E0002800	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
E0002850	TOTAL DE RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS
	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
	COMISIONES
00560109	EMISION Y COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
00560110	EMISION Y COLOCACION DE OTROS TITULOS DE CREDITO
E0002900	SUMA DE COMISIONES
	INTERESES VARIOS
00571203	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES
00571204	POR OTROS TITULOS DE CREDITO
E0002950	SUMA DE INTERESES VARIOS
E0003000	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
E0003010	TOTAL DE POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA
	POR REASEGURO FINANCIERO
00006901	INTERESES POR CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO OTORGADOS
	MENOS:
00005730	INTERESES DERIVADOS DE CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO
E0003030	INCREMENTO POR ACTUALIZACION POR REASEGURO FINANCIERO
E0003050	TOTAL DE POR REASEGURO FINANCIERO
	OTROS
	INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
00660901	A CARGO DE TERCEROS POR SINIESTROS
00660902	POR PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
00660903	POR PRESTAMOS A AGENTES
00660904	POR ADEUDOS DE EX-EMPLEADOS
00660905	DE DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS

00660906	DE PRIMAS POR COBRAR POR OPERACIONES DE FIANZAS
00660907	OTROS
00006609	TOTAL DE INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
00006610	INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS
	INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL
00661101	CORTO PLAZO
00661102	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO DURADERO
00661103	HIPOTECARIOS
00006611	TOTAL DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL
00006612	INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS
	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO
00661301	DE INSTITUCIONES DEL PAIS
00661302	DE INSTITUCIONES DEL EXTRANJERO
00006613	TOTAL DE INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO
	OTROS PRODUCTOS E INTERESES
00661401	POR APORTACION INICIAL MINIMA DE FUTUROS
00661402	LIQUIDACIONES DIARIAS POR FUTUROS
00661403	OTROS
00006614	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS E INTERESES
	MENOS:
00005608	INTERESES POR DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION
00005609	INCREMENTO A LA RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO POR RENDIMIENTO DE POLIZAS DE MAS DE UN AÑO
	INTERESES VARIOS
00571201	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN ACCIONES
00571202	OTROS
00005712	SUMA DE INTERESES VARIOS
00005716	DEVENGAMIENTO DEL PREMIO POR AMORTIZAR DE FUTUROS
E0003100	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS
E0003150	TOTAL DE OTROS
	RESULTADO CAMBIARIO
	CAMBIOS
00662101	POR POSICION MONETARIA
00662102	POR OPERACIONES REALIZADAS
00006621	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
E0003200	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO CAMBIARIO
E0003250	TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA
00005714	RESULTADO POR POSICION MONETARIA

E0003300	INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
E0003350	TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA
E0003400	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

EL ANEXO No. 6 CONSTA DE 7 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE		
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) E IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
F0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
F0000020	IMPUESTO AL ACTIVO		
F0000030	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES		
F0000040	ESTIMULO POR PROYECTOS EN INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO, REALIZADOS EN EL EJERCICIO		
F0000050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS		
F0000060	I.S.R. RETENIDO POR TERCEROS		
F0000070	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS		
F0000080	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000090	SALDO A FAVOR DE I.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES		
F0000100	COMPENSACIONES DE OTRAS CONTRIBUCIONES FEDERALES		
F0000110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
F0000120	IMPUESTO AL ACTIVO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO		
F0000130	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO		
F0000140	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR		
	IMPUESTO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES		
F0000150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO POR INVERSIONES EN TERRITORIOS CON REGIMENES FISCALES PREFERENTES		
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)		
F0000210	TOTAL DE EROGACIONES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		
F0000220	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS		
F0000230	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO		
F0000240	TOTAL DE IMPUESTO A FAVOR		
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS		
F0000250	ENERO		
F0000260	FEBRERO		
F0000270	MARZO		
F0000280	ABRIL		
F0000290	MAYO		

F0000300	JUNIO
F0000310	JULIO
F0000320	AGOSTO
F0000330	SEPTIEMBRE
F0000340	OCTUBRE
F0000350	NOVIEMBRE
F0000360	DICIEMBRE
F0000380	TOTAL DE PAGOS MENSUALES DEL I.V.A. EFECTUADOS EN EL EJERCICIO
F0000410	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S.
F0000420	APORTACIONES AL INFONAVIT
F0000430	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
F0000440	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN NI CUFINRE
F0000450	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS PROVENIENTES DE CUFINRE
	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
F0000650	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
F0000660	IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACION
F0000670	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR
	CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES RETENEDOR:
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS
F0000710	POR SALARIOS
F0000720	HONORARIOS AL 10%
F0000730	HONORARIOS AL 34%
F0000740	ARRENDAMIENTO AL 10%
F0000750	ENAJENACION DE OTROS BIENES AL 20%
F0000760	INTERESES (AL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL CAPITAL)
F0000770	RIESGO AMPARADO POR POLIZAS DE SEGURO DE VIDA CONTRATADO AL 20%
F0000780	PREMIOS AL 1%
F0000790	PREMIOS AL 21%
F0000800	GANANCIA CAMBIARIA AL 34%
F0000810	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS
	POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
F0000850	SALARIOS AL 15%
F0000860	SALARIOS AL 30%
F0000870	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS CONCEPTOS AL 15%
F0000880	JUBILACIONES, PENSIONES Y OTROS CONCEPTOS AL 30%
F0000890	HONORARIOS AL 25%
F0000900	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES AL 25%
F0000910	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 5%
F0000920	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES AL 25%
F0000930	ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES AL 25%
F0000940	ENAJENACION DE ACCIONES AL 25%
F0000950	INTERCAMBIO DE DEUDA PUBLICA POR CAPITAL AL 25%
F0000960	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE CAPITAL AL 25%

F0000970	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE DEUDA AL 10%
F0000980	INTERESES AL 4.9%
F0000990	INTERESES AL 10%
F0001000	INTERESES AL 15%
F0001010	INTERESES AL 21%
F0001020	INTERESES AL 34%
F0001030	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%
F0001040	REGALIAS AL 5%
F0001050	REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA AL 25%
F0001060	REGALIAS Y PATENTES AL 34%
F0001070	CONSTRUCCION DE OBRA, INSTALACION, MANTENIMIENTO O MONTAJE EN BIENES INMUEBLES AL 25%
F0001080	PREMIOS AL 1%
F0001090	PREMIOS AL 21%
F0001000	MEDIACIONES AL 40%
F0001110	OTROS INGRESOS OBTENIDOS POR PERSONAS MORALES UBICADAS EN TERRITORIOS CON REGIMEN FISCAL PREFERENTE
F0001120	OTROS INGRESOS AL 34%
F0001130	PRIMAS PAGADAS Y CEDIDAS A REASEGURADORAS AL 2%
F0001150	TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)
F0001160	SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS
F0001170	USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FISICAS
F0001180	SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE TERRESTRE DE BIENES PRESTADOS POR PERSONAS FISICAS O MORALES
F0001190	SERVICIOS PRESTADOS POR COMISIONISTAS PERSONAS FISICAS
F0001200	ADQUISICION, O USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES TANGIBLES, QUE ENAJENEN U OTORGUEN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAIS
F0001210	TOTAL DE I.V.A. RETENIDO

PARTE II

IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
	CONCEPTO	

6.1.- DECLARATORIA

TEXTO

EL ANEXO No. 6.2 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR

	6.2.- RELACION DE PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO	IMPUESTO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	DETERMINADO	PAGADO POR EL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	POR AUDITORIA	CONTRIBUYENTE
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)		
F0001510	ENERO		
F0001520	FEBRERO		
F0001530	MARZO		
F0001540	ABRIL		
F0001550	MAYO		
F0001560	JUNIO		
F0001570	JULIO		
F0001580	AGOSTO		
F0001590	SEPTIEMBRE		
F0001600	OCTUBRE		
F0001610	NOVIEMBRE		
F0001620	DICIEMBRE		
F0001630	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		
F0001640	ENERO		
F0001650	FEBRERO		
F0001660	MARZO		
F0001670	ABRIL		
F0001680	MAYO		
F0001690	JUNIO		
F0001700	JULIO		
F0001710	AGOSTO		
F0001720	SEPTIEMBRE		
F0001730	OCTUBRE		
F0001740	NOVIEMBRE		
F0001750	DICIEMBRE		
F0001760	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)		
F0001780	ENERO		
F0001790	FEBRERO		
F0001800	MARZO		
F0001810	ABRIL		
F0001820	MAYO		
F0001830	JUNIO		
F0001840	JULIO		
F0001850	AGOSTO		
F0001860	SEPTIEMBRE		
F0001870	OCTUBRE		
F0001880	NOVIEMBRE		
F0001890	DICIEMBRE		
F0001900	TOTAL DE PAGOS PROVISIONALES		

PARTE II

TIPO DE PAGO NORMAL O COMPLEMENTARIO	FECHA DE PRESENTACION	INSTITUCION DE CREDITO O SAT	NUMERO DE LA OPERACION

EL ANEXO No. 6.3 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	6.3.- DETERMINACION DE PAGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
	PROVISIONALES				
	POR EL EJERCICIO TERMINADO				
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)				
F0002010	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO				
F0002020	COEFICIENTE DE UTILIDAD				
F0002030	UTILIDAD FISCAL PARA EL PAGO PROVISIONAL				
	MENOS:				
F0002040	PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR				
F0002050	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA				
F0002060	TASA IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
F0002070	PAGO PROVISIONAL DEL MES				
	MENOS:				
F0002080	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD				
F0002090	RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
F0002100	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA				
F0002110	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE				
F0002120	DIFERENCIA				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)				
F0002130	I. A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ACTUALIZADO				
	ENTRE:				
F0002140	12				
F0002150	COCIENTE				
	POR:				
F0002160	NUMERO DE MESES DEL PERIODO				
F0002170	IMPUESTO DETERMINADO				
	MENOS:				
F0002180	PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES				
F0002190	DIFERENCIA				
	MENOS:				
F0002200	I.S.R. ACREDITADO EN EL MES				
F0002210	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA				
F0002220	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE				
F0002230	DIFERENCIA A CARGO				
	PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO (I.S.C.A.S.)				

F0002240	TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN EL MES POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
F0002250	TASA 4%
F0002260	PAGO PROVISIONAL DEL MES DETERMINADO POR AUDITORIA
F0002270	IMPUESTO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002280	DIFERENCIA

PARTE II

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL

EL ANEXO No. 6.4 CONSTA DE 15 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	6.4 DETERMINACION DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	POR EL EJERCICIO TERMINADO			
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
	PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)			
F0002310	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%			
F0002320	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%			
F0002330	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 0%			
F0002340	SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS			
F0002350	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS)			
F0002360	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES			
F0002370	TOTAL DE IVA CAUSADO			
	MENOS:			
F0002380	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO			
	MENOS:			
F0002390	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE			
F0002400	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION			
F0002410	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION			
F0002420	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OBTENIDO DE APLICAR EL PRORRATEO			
F0002430	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO			
F0002440	SALDOS A FAVOR DE I.V.A. DE PERIODOS ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR			

F0002450	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A CARGO
F0002460	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA A FAVOR
F0002470	IMPUESTO A CARGO PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002480	IMPUESTO A FAVOR DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE
F0002490	DIFERENCIA A CARGO
F0002500	DIFERENCIA A FAVOR

PARTE II

ABRIL MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	7.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	BASE	TASA	RETENCION
	POR EL EJERCICIO TERMINADO			
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003			
G0000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000030	SUBTOTAL			
	CAPITALIZADOS			
G0000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000060	SUBTOTAL			
	MENOS:			
G0000070	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
	MAS:			
G0000080	INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
	MENOS:			
G0000090	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS, NO SUJETOS A RETENCION			
	MENOS:			
G0000100	INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, NO SUJETOS A RETENCION			
G0000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION			

EL ANEXO No. 8 CONSTA DE 8 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	8.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	NOMBRE DEL AGENTE
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	ADUANAL
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
	CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS	
	O EXPORTADOS	
	IMPORTACIONES	

H0000100	
H0000400	TOTAL

EXPORTACIONES

H0000500	
H0000800	TOTAL

PARTE II

CANTIDAD DE PEDIMENTOS	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO

EL ANEXO No. 8.1 CONSTA DE 9 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	8.1.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	PAIS DE RESIDENCIA	CONCEPTO DEL PAGO	IMPORTE
	NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO			
H0001000				
H0001400	TOTAL			

PARTE II

TASA	I.S.R. DETERMINADO POR AUDITORIA	I.S.R. PAGADO	DIFERENCIA

EL ANEXO No. 9 CONSTA DE 11 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	IMPORTE	FECHA DE PAGO	INSTITUCION DE CREDITO O SAT
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO			
I0000010	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
I0000020	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN			
I0000030	PAGO PROVISIONAL DE			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
I0000070	CORRESPONDIENTE AL MES DE			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE HONORARIOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
I0000110	CORRESPONDIENTE AL MES DE			
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE ARRENDAMIENTOS EN SU CARACTER DE RETENEDOR			
I0000150	CORRESPONDIENTE AL MES DE			

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGO DE INTERESES EN SU CARACTER DE RETENEDOR
I0000190	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS COMO SUJETO DIRECTO
I0000230	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS AL EXTRANJERO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
I0000270	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO AL ACTIVO COMO SUJETO DIRECTO
I0000310	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
I0000350	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN
I0000390	PAGO PROVISIONAL DE
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO
I0000450	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARACTER DE RETENEDOR
I0000490	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
I0000530	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
I0000570	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE
	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO
I0000610	CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE
	IMPUESTOS LOCALES
I0000650	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
I0000690	CORRESPONDIENTE AL MES DE
	IMPUESTO SUSTITUTIVO DE CREDITO AL SALARIO COMO SUJETO DIRECTO
I0000710	DETERMINADO AL CIERRE DEL EJERCICIO
I0000750	DETERMINADO AL CIERRE POR DICTAMEN
I0000790	PAGO PROVISIONAL DE
	OTROS
I0000770	ESPECIFICAR TIPO DE IMPUESTO Y MES AL QUE CORRESPONDE
I0000810	TOTAL

PARTE II

PAGO EN PARCIALIDADES (DATOS DEL FORMULARIO 44)				OFICIO DE AUTORIZACION DE PAGO EN PARCIALIDADES	
NUMERO DE LA OPERACION	NUMERO DE FOLIO	FECHA DE PRESENTACION	ADMINISTRACION RECEPTORA	NUMERO	FECHA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A

		PROPORCIONAR
	10.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO	TOTAL
	CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL	
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000010	UTILIDAD NETA	
J0000020	PERDIDA NETA	
	MAS (MENOS): EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
J0000030	RESULTADO FAVORABLE	
J0000040	RESULTADO DESFAVORABLE	
J0000050	UTILIDAD NETA HISTORICA	
J0000060	PERDIDA NETA HISTORICA	
	MAS:	
J0000070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
J0000080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
	MENOS:	
J0000090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
J0000100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
J0000110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000130	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000140	PERDIDA FISCAL	
J0000150	UTILIDAD FISCAL	
J0000160	AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
J0000170	RESULTADO FISCAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	11.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000200	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE	
J0000210	UTILIDAD CAMBIARIA FISCAL	
J0000220	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES	
J0000230	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES	
J0000240	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
J0000250	UTILIDAD FISCAL POR PAGO DE SINIESTROS	
J0000260	PRIMAS EN DEPOSITO	
J0000270	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	
J0000280	OTROS INGRESOS (ESPECIFICAR)	
J0000300	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	12.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	

J0000310	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
J0000320	IMPUESTO AL ACTIVO
J0000330	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES
J0000335	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
J0000340	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
J0000350	PERDIDA EN CAMBIOS DEVENGADA
J0000360	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000370	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0000380	PERDIDA CONTABLE EN VALUACION DE INVERSIONES
J0000390	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
J0000400	INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISION
J0000410	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS
	NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO
J0000420	DEPRECIACIONES
J0000430	AMORTIZACIONES
J0000440	PROVISIONES NO DEDUCIBLES
J0000450	CASTIGOS
J0000460	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0000470	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE
	MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO
J0000480	EGRESOS VARIOS (ESPECIFICAR)
J0000500	TOTAL
	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS
	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00551101	POR CASTIGOS
00551102	POR DEPRECIACIONES
00551103	POR AMORTIZACIONES
00551104	DONATIVOS
00551105	ATENCION A CLIENTES
00551106	MULTAS, RECARGOS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
00551107	CUOTAS LABORALES AL I.M.S.S.
00551109	GASTOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES DE USO
	NO INDISPENSABLES
00551110	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
00551111	IMPUESTO PAGADO POR TERCEROS
00551112	POR CARECER DE REQUISITOS FISCALES
00551113	REDUCCION NO AUTORIZADA EN PRIMAS
00551114	SESIONES DE TRABAJO
00551115	GASTOS POR ASISTENCIA A CONVENCIONES
00551116	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS
00551117	OTROS GASTOS
00005511	TOTAL
	MAS:
	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS
	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
00530938	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO

	SOBRE LA RENTA (OTROS GASTOS DE ADQUISICION)
00540105	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
	SOBRE LA RENTA (SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
00541152	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
	(GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO)
00560239	NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
	(GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS)
J0000510	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN
J0000520	COSTO DE ADQUISICION
J0000530	COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
J0000540	GASTOS DE OPERACION
J0000550	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:
J0000560	COSTO DE ADQUISICION
J0000570	COSTO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
J0000580	GASTOS DE OPERACION
J0000590	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	13.- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000610	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
J0000620	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
J0000630	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
J0000640	DEPRECIACION FISCAL	
J0000650	AMORTIZACION FISCAL	
J0000660	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
J0000670	CARGOS A PROVISIONES	
J0000680	CARGOS A ESTIMACIONES	
J0000690	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE NO AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
J0000700	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
J0000710	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
J0000720	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
J0000730	OTRAS (ESPECIFIQUE)	
J0000750	TOTAL	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	TOTAL
	POR EL EJERCICIO TERMINADO	
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
J0000810	UTILIDAD CAMBIARIA	

J0000820	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
J0000830	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
J0000840	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
J0000850	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
J0000860	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
J0000870	CANCELACION DE ESTIMACIONES
J0000880	CANCELACION DE PROVISIONES
J0000890	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
J0000900	UTILIDAD EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA
J0000910	OTROS (ESPECIFICAR)
J0000950	TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR TOTAL
	15.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGUN ESTADO DE RESULTADOS Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	
K0000010	PRIMAS EMITIDAS	
K0000020	MENOS: PRIMAS CEDIDAS	
K0000030	PRIMAS DE RETENCION	
K0000040	MENOS: INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	
K0000050	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADA	
	MAS:	
	INGRESOS DE ADQUISICION	
K0000060	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	
K0000070	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO	
K0000080	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO	
K0000090	PARTICIPACION DE UTILIDADES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO RETROCEDIDO	
K0000100	TOTAL DE INGRESOS DE ADQUISICION	
	INGRESOS DE SINIESTRALIDAD	
K0000110	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000120	SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO	
K0000130	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000140	SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO	
K0000150	RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000160	RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO	
K0000170	DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000180	DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO	
K0000190	RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000200	RESCATES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO	
K0000210	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO	
K0000220	GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO	

K0000230	SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO
K0000240	SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
K0000245	RECUPERACIONES DE SINIESTROS DE TERCEROS
K0000250	TOTAL DE INGRESOS DE SINIESTRALIDAD
	INGRESOS POR SINIESTROS RECUPERADOS
	DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL
K0000260	SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
	INGRESOS DE RECLAMACIONES
K0000270	PARTICIPACION DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS
K0000280	RECUPERACIONES
K0000290	DISPOSICION DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA
K0000300	RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS
K0000310	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS
K0000320	RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
K0000330	TOTAL DE INGRESOS DE RECLAMACIONES
	INGRESOS DE OPERACION
K0000340	DERECHOS O PRODUCTOS DE POLIZA
K0000350	SUBSIDIO AL GASTO DE OPERACION
K0000360	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
K0000370	RECUPERACIONES DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
K0000380	RECUPERACION DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS
K0000390	INGRESOS VARIOS
K0000400	INGRESOS POR ADMINISTRACION
K0000410	COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES
K0000420	INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS
K0000430	RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
K0000440	RECUPERACION DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACION DE PERDIDAS
K0000450	TOTAL DE INGRESOS DE OPERACION
	PRODUCTOS FINANCIEROS
	DE INVERSIONES
K0000460	INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES
K0000470	INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
K0000480	INTERESES POR PRESTAMOS SOBRE POLIZAS
K0000490	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA PRENDARIA
K0000500	INTERESES SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA DE FIDEICOMISO

K0000510	INTERESES SOBRE PRESTAMOS HIPOTECARIOS
K0000520	INTERESES POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
K0000530	INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS
K0000540	DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
K0000550	PRODUCTOS DE INMUEBLES
K0000560	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS DE INVERSIONES
	POR VENTA DE INVERSIONES
K0000570	UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZACION
K0000580	UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES
K0000590	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS POR VENTA DE INVERSIONES
	POR VALUACION DE INVERSIONES
K0000600	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
	POR RECARGO SOBRE PRIMAS
K0000610	RECARGO SOBRE PRIMAS
	OTROS
K0000620	INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
K0000630	INTERESES OBTENIDOS POR DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA DE FIANZAS
K0000640	INTERESES SOBRE PRESTAMOS AL PERSONAL
K0000650	INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS
K0000660	INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO
K0000670	OTROS PRODUCTOS E INTERESES
K0000680	CAMBIOS
K0000690	TOTAL DE OTROS
K0000700	TOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS
	MAS:
K0000704	PRIMAS CEDIDAS
K0000708	INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
K0000710	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS
	MAS:
K0000720	AJUSTE ANUAL POR INFLACION ACUMULABLE
K0000730	UTILIDAD CAMBIARIA
K0000740	UTILIDAD FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES
K0000750	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES
K0000760	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO
K0000770	PRIMAS EN DEPOSITO
	MENOS:
K0000790	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
K0000800	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES
K0000810	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO FIJO
K0000820	UTILIDAD POR VALUACION DE INVERSIONES
K0000830	DIVIDENDOS COBRADOS
K0000840	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EL ANEXO No. 16 CONSTA DE 31 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN CUATRO PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	16.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA	2003	2002	2001	2000	1999
	(CUFIN) POR EL EJERCICIO TERMINADO					
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003					
L0000010	SALDO INICIAL CUFIN					
	DETERMINACION DEL SALDO CUFIN					
	POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:					
L0000020	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO					
	FISCAL (TITULOS II Y VII)					
	MENOS:					
L0000030	I.S.R. (TITULOS II Y VII)					
L0000040	P.T.U.					
L0000050	NETO					
	MENOS:					
L0000060	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.					
L0000070	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO					
L0000080	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000090	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA					
L0000100	DIVIDENDOS COBRADOS					
L0000150	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000200	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS					
L0000220	DIVIDENDOS PAGADOS					
L0000270	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000320	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS					
L0000370	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO					
L0000375	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1988					
L0000425	FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
L0000475	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS					
L0000500	DIVIDENDOS COBRADOS					
L0000550	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS					
L0000600	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000650	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O ESCISION					
L0000700	CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION					
L0000750	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL REGISTRO POR FUSION O ESCISION					
L0000800	FACTOR DE ACTUALIZACION					
L0000850	SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS					
L0000900	DIVIDENDOS PAGADOS					
L0000950	SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL PAGO DE DIVIDENDOS					
L0001000	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL					

	EJERCICIO DE QUE SE TRATE
L0001050	SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA
	DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1998
L0001060	RESULTADO FISCAL (TITULO II)
	MENOS:
L0001070	I.S.R. (TITULO II)
L0001080	P.T.U.
L0001090	NETO
	MENOS:
L0001100	PARTIDAS NO DEDUCIBLES EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.
L0001110	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA
	DE LOS EJERCICIOS DE 1999 A 2001
L0001120	RESULTADO FISCAL (TITULO II)
	MENOS:
L0001130	UTILIDAD FISCAL REINVERTIDA ARTICULO 10 3ER. PARRAFO L.I.S.R.
L0001140	P.T.U.
L0001150	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 25 FRACCIONES IX Y X, L.I.S.R.
L0001160	I.S.R. TITULO II (ARTICULO 10 1ER. PARRAFO L.I.S.R.)
L0001170	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
	DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA
	A PARTIR DEL EJERCICIO DE 2002
L0001210	RESULTADO FISCAL (TITULO II)
	MENOS:
L0001220	I.S.R. TITULO II ARTICULO 10 1ER. PARRAFO Y ARTICULO SEGUNDO FRACCION LXXXII 1ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	2002 DE LA L.I.S.R.
L0001230	PARTIDAS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO 32 FRACCIONES VIII Y IX, L.I.S.R.
L0001240	IMPUESTO ACREDITADO ARTICULO 11 FRACCION II ENTRE FACTOR SEGUN ARTICULO SEGUNDO FRACCIONES X Y LXXXII 3ER. PARRAFO DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS 2002 DE LA L.I.S.R.
L0001250	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
L0001260	CUFIN TOTAL

PARTE II								
1998	1997	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990
PARTE III								
1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981
PARTE IV								
1980	1979	1978	1977	1976	1975			

EL ANEXO No. 17 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	17.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE
	AÑO DE GENERACION		
M0000010	1993		
M0000020	1994		
M0000030	1995		
M0000040	1996		
M0000050	1997		
M0000060	1998		
M0000070	1999		
M0000080	2000		
M0000090	2001		
M0000100	2002		

PARTE II

AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR

EL ANEXO No. 18 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	18.- INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALIZACION
	ACTIVO FIJO		
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
00001301	INMUEBLES		
00001302	INMUEBLES EN CONSTRUCCION		
00001303	INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00001801	MOBILIARIO Y EQUIPO		
00001802	MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
N0000010	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		
00003201	DE INMUEBLES		
00003202	DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00003204	DE MOBILIARIO Y EQUIPO		

00003205	DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
N0000020	TOTAL DE DEPRECIACIONES ACUMULADAS
N0000030	TOTAL DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO NETO
	ACTIVOS INTANGIBLES
00001903	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION
00001904	GASTOS DE INSTALACION
00001905	OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR
N0000040	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
N0000050	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
N0000060	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS
00003301	DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACION
00003302	DE GASTOS DE INSTALACION
00003303	DE OTROS CONCEPTOS
N0000070	TOTAL DE AMORTIZACIONES ACUMULADAS
N0000080	RESERVA DE RIESGOS EN CURSO
	CAPITAL CONTABLE
	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO
N0000090	CAPITAL O FONDO SOCIAL
	MENOS:
N0000100	CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO
N0000110	CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO
N0000120	ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS
N0000130	TOTAL DE CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO
N0000140	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL
	RESERVAS
N0000150	LEGAL
N0000160	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS
N0000170	OTRAS
N0000180	TOTAL DE RESERVAS
N0000190	SUPERAVIT POR VALUACION
N0000200	SUBSIDIARIAS
N0000210	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
N0000220	EFECTO INICIAL ACUMULADO DE PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000230	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000240	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000250	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
N0000260	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

N0000270	TOTAL RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	RESULTADO DEL EJERCICIO
N0000280	UTILIDAD DEL EJERCICIO
N0000290	REMANENTE DEL EJERCICIO
N0000300	PERDIDA DEL EJERCICIO
N0000310	DEFICIT DEL EJERCICIO
N0000320	TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO
N0000330	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
N0000340	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE
	ESTADO DE RESULTADOS
N0000400	PRIMAS EMITIDAS
	MENOS:
N0000410	PRIMAS CEDIDAS
N0000420	PRIMAS DE RETENCION
	MENOS:
N0000430	INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR
N0000440	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADA
	MENOS:
	COSTO NETO DE ADQUISICION
N0000450	COMISIONES A AGENTES
N0000460	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
N0000470	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
N0000480	MENOS: COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO Y RETROCEDIDO
N0000490	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA
N0000500	OTROS
N0000510	TOTAL DE COSTO NETO DE ADQUISICION
	COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
N0000520	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
N0000530	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL
N0000540	RECLAMACIONES
N0000550	TOTAL DE COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
N0000560	UTILIDAD O PERDIDA TECNICA
	MENOS:
	INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
N0000570	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS
N0000580	RESERVA DE PREVISION

N0000590	RESERVA DE CONTINGENCIA
N0000600	OTRAS RESERVAS
N0000610	TOTAL DE INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS
N0000620	UTILIDAD O PERDIDA BRUTA
	MENOS:
	GASTOS DE OPERACION NETOS
N0000630	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS
N0000640	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL
N0000650	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
	MENOS:
N0000660	INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS
N0000670	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION NETOS
N0000680	UTILIDAD O PERDIDA DE LA OPERACION
	MAS:
	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
N0000690	DE INVERSIONES
N0000700	POR VENTA DE INVERSIONES
N0000710	POR VALUACION DE INVERSIONES
N0000720	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS
N0000730	OTROS
N0000740	RESULTADO CAMBIARIO
N0000750	MENOS: RESULTADO POR POSICION MONETARIA
N0000760	TOTAL DE RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
N0000770	UTILIDAD ANTES DE I.S.R., P.T.U., I.A. Y P. R. S.
N0000780	PERDIDA ANTES DE I.S.R., P.T.U., I.A. Y P. R. S.
	MENOS:
N0000790	PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
N0000800	PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
N0000810	PROVISION PARA EL IMPUESTO AL ACTIVO
N0000820	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO
N0000830	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL CAUSADA
N0000840	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
N0000850	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
N0000860	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS
N0000870	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO
N0000880	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO

PARTE II

CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

EL ANEXO No. 19 CONSTA DE 6 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	19.- OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	NUMERO DE IDENTIFICACION O RFC	TIPO DE OPERACION
	DENOMINACION O RAZON SOCIAL		
	INGRESOS		
O0000010			
O0000900	TOTAL		
	EGRESOS		
O0001000			
O0001900	TOTAL		

PARTE II

PAIS DE RESIDENCIA	MONTO DE LA OPERACION

EL ANEXO No. 20 CONSTA DE 5 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES.

PARTE I

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	20.- INVERSIONES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	DEDUCCION EN EL EJERCICIO	DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO
P0000010	CONSTRUCCIONES		
P0000020	MAQUINARIA Y EQUIPO		
P0000030	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		
P0000040	EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMOVILES		
P0000050	EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS		
P0000060	OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS		
P0000070	GASTOS, CARGOS DIFERIDOS Y EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS		
P0000100	TOTAL		

PARTE II

ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO